

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 44,40 € Anual particulares ..... 60,70 € Semestral particulares ..... 33,30 € Trimestral particulares ..... 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Miércoles 5 de Septiembre

Núm. 102

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación de iniciación de expediente sancionador .....	2
Notificación de resolución de expediente sancionador .....	2
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Pruebas selectivas para provisión de dos puestos de Ayudante de Cocina .....	3
Pruebas selectivas para provisión de un puesto de Cocinero .....	4
Modificado nº 1 de la obra acondicionamiento de accesos a la Ciudad de Medio Ambiente .....	4
Citación para ser notificados por comparecencia de la providencia de apremio .....	4
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Citación para ser notificados por comparecencia .....	21
Citación para ser notificados por comparecencia .....	24
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Acuerdo personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria .....	24
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA	
Anuncio 7/2007 de citaciones para ser notificados por comparecencia .....	44

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420450006086	J DIAZ	05642853	BOLAÑOS DE CALATRAVA	21-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401799116	S LOPEZ	02635199	ALCALA DE HENARES	14-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450006232	A POLO	08987329	ALCALA DE HENARES	21-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450006517	E SANZ	09022778	ALCALA DE HENARES	22-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450005781	SANIDAD AMBIENTAL MADRID S	B82082231	ALCOBENDAS	13-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450005276	B ARTIGAS	14304503	BOADILLA DEL MONTE	22-06-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043335603	J RODRIGUEZ	51404297	COLLADO VILLALBA	17-05-2007	60,00		RD 1428/03	014.2		
420401746768	G BERMEJO	50083999	FUENLABRADA	03-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401797260	F QUERO	75634453	PALACIOS DEL SIL	07-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401803028	C TERRIBAS	46329420	LAS ROZAS DE MADRID	02-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450005707	J LOZADA	X5276673J	MADRID	08-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401797119	C LEUNG	05452468	MADRID	27-04-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450002445	J LACARTE	18012739	MADRID	11-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401801391	I BRIONGOS	37721535	MADRID	16-05-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429401769247	C MARI	47290299	MADRID	25-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401800180	A TAPIA	50097603	MADRID	21-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401805888	M PICOT	51060163	MADRID	18-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450005380	D GOMEZ	51887658	MADRID	24-06-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401797077	R CERRATO	47498375	MOSTOLES	27-04-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450005392	V CORONADO	46837756	SAN FERNANDO HENARES	24-06-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043343223	DERRIBOS DEMOLICIONES Y EX	B31749138	CINTRUENIGO	15-05-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450005367	G HERNANDEZ	15780853	PAMPLONA	23-06-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401798065	I VERA FAJARDO	44680036	VITORIA GASTEIZ	27-06-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
420450005719	LASER ATG S L L	B50769751	ZARAGOZA	08-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450003966	C RIOS	X4295685K	ZARAGOZA	22-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450005744	V MARQUES	X8017237N	ZARAGOZA	11-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401793407	D PEREZ	17743807	ZARAGOZA	25-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Soria, 24 de agosto de 2007.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3209

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el

ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOs= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043295290	AMBULANCIAS VIRGEN DE LOS	B02118727	ALBACETE	20-03-2007	150,00		RD 2822/98	032.3		
420043276775	H MARTAH	X6739946A	CAMPOHERMOSO	25-02-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043333254	D MATOS	71093183	BRIVIESCA	23-05-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043237952	E MARTIN	28968378	MORALEJA	28-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
420043184121	E MARTIN	28968378	MORALEJA	28-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043342681	J PIEDRA	53411976	ALCOBENDAS	08-05-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420401815067	F ESTEBAN	51868440	FUENLABRADA	14-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401725475	GECUR SL	B81333056	MADRID	04-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450000321	N OLTEANU	NO CONSTA	MADRID	08-01-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043335664	G TODOROV	X7708717Z	MADRID	30-05-2007	150,00		RD 1428/03	106.2		
420401803168	F RENDON	04171564	MADRID	17-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401762520	J MIRANDA	18167388	MADRID	30-12-2005	140,00		RD 1428/03	048.		
420043272721	J BERMEJO	35430763	MADRID	08-03-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
420043330769	J MERAYO	50038766	MADRID	03-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043349687	J CORONADO	50830796	MADRID	25-05-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
429401743593	F MARIN	51634484	MADRID	16-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043223679	J HERNANDEZ	51947484	MADRID	07-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420450000370	J MORELL	50852743	MAJADAHONDA	22-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401769200	GENERAL MOTORS ESPAÑA S L	NO CONSTA	ROBLEDO DE CHAVELA	11-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401807861	E HERNANDEZ	70927962	SAN FERNANDO HENARES	04-06-2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
420043335500	P BUSTOS	X1278917W	FUENGIROLA	08-05-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043346935	J AGUENTOUR	74941702	PUERTO DE LA TORRE	19-05-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043269837	J JIMENEZ	23004450	SAN ANTON	30-05-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043262909	H OURZIK	X2664626F	ANSOAIN	27-04-2007	150,00		RD 1428/03	087.1		
420043279302	A REDONDO	72679156	CARCAR	30-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043274407	F FARRE	78750456	CASCANTE	04-03-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043346947	A BOUT	X2478462M	CASTEJON	18-05-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
420043263185	SAINZ TRANSPORTES REGULARE	A31144736	ESTELLA	17-02-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420401981587	H ESSEKAT	X3082103B	LODOSA	28-02-2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420043337089	J SALVATIERRA	16596501	LODOSA	21-05-2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
429401783207	V SIMEONOV	X4169371T	PAMPLONA	21-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043344471	A MINONDO	15806357	PAMPLONA	05-05-2007	150,00		RD 772/97	016.4		
420043345827	I RUIZ	33431050	PAMPLONA	10-05-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043258748	O LOPEZ	33438966	PAMPLONA	15-02-2007	60,00		RD 1428/03	010.2		
420043227661	M LASPALAS	72693380	PAMPLONA	26-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043322335	B TIRAPU	72807265	PAMPLONA	22-05-2007	60,00		RD 1428/03	098.2		
420043274961	T LESACA	44612848	MUTILVA BAJA	12-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043278991	S ORQUERA	X3685180M	RIBAFORADA	12-04-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043279004	S ORQUERA	X3685180M	RIBAFORADA	12-04-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043341019	J DEL VAL	78752675	RIBAFORADA	08-05-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043273804	N CREISIN	X2265226W	ZIZUR MAYOR	24-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043265571	J VIRULEG	76997259	REDONDELA	16-03-2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
420043258980	TRANS OLA SL	B41295403	ALCALA DE GUADAIRA	10-04-2007	150,00		RD 2822/98	015.5		
420401798744	L BERGARECHE	15254253	IRUN	29-03-2007	100,00		RD 1428/03	050.		
420043338549	N NASCIMENTO AFONSO	X0699968D	SAN SEBASTIAN	15-05-2007	70,00		RD 1428/03	100.2		
420043255942	L BARROSO	03906730	GALVEZ	04-04-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043472771	M ORTILLES	25142355	PINSEQUE	12-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043230362	J CALVO	16011212	TARAZONA DE ARAGON	27-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
429401791587	M ONDO	X2995610K	ZARAGOZA	12-03-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043342887	A PERIRA	X7116742J	ZARAGOZA	07-05-2007	150,00		RD 1428/03	046.1		
429401759620	M LADRON	25150198	ZARAGOZA	19-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043270207	E PEREZ	25179399	ZARAGOZA	03-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043188643	G GONZALO	46636080	ZARAGOZA	31-01-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043346418	S MARINOV	X31534540	ZAMORA	29-05-2007	150,00		RD 1428/03	072.1		

Soria, 24 de agosto de 2007.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3210

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA VICESECRETARÍA

PRUEBAS selectivas para la provisión, mediante personal  
laboral fijo, de dos puestos de Ayudante de Cocina, en

el marco del proceso de consolidación de empleo temporal (B.O.P. núm. 10, de 25 de enero de 2006).

El Tribunal del proceso selectivo, en sesión de fecha veintisiete de agosto del presente año, ACORDÓ:

1º.- Eximir de la fase de oposición, con la valoración de APTO, en aplicación de lo dispuesto por la base 7.2 de las de la Convocatoria, a los siguientes aspirantes:

Dª María Teresa Ruiz de las Heras

D<sup>a</sup> Marta Irene Garijo Abad  
 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Aguilera Encabo  
 D<sup>a</sup> Nuria Peñalba Sanz  
 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Rincón Aguilera  
 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Aguilera Aguilera  
 D. Enrique Peñaranda Berzosa  
 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lázaro Miranda

2º.- Convocar a los opositores no eximidos de la fase de oposición para la realización de los dos ejercicios de la misma, para el próximo día 13 de septiembre.

El primer ejercicio tendrá lugar a las 9,00 horas.

El segundo ejercicio tendrá lugar a las 11,00 horas.

La corrección y valoración del segundo ejercicio sólo tendrá lugar en relación con aquellos opositores que hubieran superado el primer ejercicio.

Soria, 28 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3242

- - -

*PRUEBAS selectivas para la provisión, mediante personal laboral fijo, de un puesto de Cocinero, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal (B.O.P. núm. 10, de 25 de enero de 2006).*

El Tribunal del proceso selectivo, en sesión de fecha veintisiete de agosto del presente año, ACORDÓ:

1º.- Eximir de la fase de oposición, con la valoración de APTO, en aplicación de lo dispuesto por la base 7.2 de las de la Convocatoria, a los siguientes aspirantes:

- D. ISIDORO GÓMEZ LAFUENTE

2º.- Convocar al resto de los aspirantes a la celebración de los ejercicios de la fase de oposición que tendrán lugar el próximo día 14 de septiembre, según el siguiente orden:

Primer ejercicio: a las 9,00 horas.

Segundo ejercicio: alas 11,00 horas.

La corrección y valoración del segundo ejercicio sólo tendrá lugar en relación con aquellos opositores que hubieran superado el primer ejercicio.

Soria, 28 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3218

- - -

### ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2007, el Modificado núm. 1 del proyecto de la obra "Acondicionamiento de accesos a la Ciudad del Medio Ambiente desde las C.P. SO-P-6019 y SO-P6221" incluidas en el Convenio de la Junta de Castilla y León con Diputación Provincial de Soria y redactado por los Ingeniero de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto de 1.894.055,00 euros, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de ocho días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

Soria, 29 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3213

- - -

## RECAUDACIÓN ZONA 1ª CAPITAL

*CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la providencia de apremio y requerimiento de pago de las deudas no satisfechas en periodo voluntario.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, B.O.E. 18/12/2003), se cita a los contribuyentes mas abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
16806880K	BORQUE BORQUE CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º BIM. 2006	07 14.563 - 8	ABEJAR	36,83
16806880K	BORQUE BORQUE CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º BIM. 2006	07 14.564 - 8	ABEJAR	49,75
16806880K	BORQUE BORQUE CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º BIM. 2006	07 14.565 - 9	ABEJAR	87,12
16806880K	BORQUE BORQUE CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º BIM. 2006	07 14.566 - 8	ABEJAR	39,83
16806880K	BORQUE BORQUE CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 5º BIM. 2006	07 14.567 - 8	ABEJAR	18,32
44407487F	GONZALEZ VAZQUEZ RUBEN JESUS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07 14.529 - 1	ABEJAR	33,32
05354772G	IBAÑEZ TABOADA PEDRO PABLO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07 14.529 - 4	ABEJAR	98,57
39182514J	LUQUE GALISTEO FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º BIM. 2006	07 14.563 - 9	ABEJAR	26,69
39182514J	LUQUE GALISTEO FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º BIM. 2006	07 14.564 - 7	ABEJAR	28,24
39182514J	LUQUE GALISTEO FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º BIM. 2006	07 14.565 - 8	ABEJAR	25,65
39182514J	LUQUE GALISTEO FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º BIM. 2006	07 14.566 - 10	ABEJAR	18,32
39182514J	LUQUE GALISTEO FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 5º BIM. 2006	07 14.567 - 9	ABEJAR	31,03
16751189J	MARTIN GARCIA MARIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º BIM. 2006	07 14.563 - 6	ABEJAR	11,24
16751189J	MARTIN GARCIA MARIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º BIM. 2006	07 14.563 - 7	ABEJAR	18,32

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
16751189J	MARTIN GARCIA MARIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º BIM. 2006	07	14.564 - 9	ABEJAR	11,24
16751189J	MARTIN GARCIA MARIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º BIM. 2006	07	14.564 - 10	ABEJAR	18,32
72860470N	ROMERO GARCIA FELICITAS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º BIM. 2006	07	14.564 - 3	ABEJAR	18,32
72860470N	ROMERO GARCIA FELICITAS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º BIM. 2006	07	14.565 - 3	ABEJAR	18,32
72860470N	ROMERO GARCIA FELICITAS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º BIM. 2006	07	14.566 - 7	ABEJAR	22,11
72860470N	ROMERO GARCIA FELICITAS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 5º BIM. 2006	07	14.567 - 3	ABEJAR	18,32
03091739X	SANCHEZ CORTES PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.529 - 3	ABEJAR	37,49
72881036Q	TERESA MARTIN MIGUEL ANGEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.529 - 14	ABEJAR	46,51
X7134010P	TORRES DUARTE JOSE ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.529 - 11	ABEJAR	79,13
16783982P	UTRILLA NIETO RAFAEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.529 - 19	ABEJAR	46,51
05589768D	ARCHILLA GARCIA BENJAMIN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.570 - 4	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	57,07
16698903Y	DOLADO DOLADO CIRIACO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.570 - 14	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	69,81
16725419A	NEGREDO MOLINA RICARDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.536 - 15	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	37,49
16725419A	NEGREDO MOLINA RICARDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.536 - 16	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	37,49
16725419A	NEGREDO MOLINA RICARDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.570 - 12	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	57,07
16725419A	NEGREDO MOLINA RICARDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.570 - 13	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	24,07
16777970E	HERNANDEZ REDONDO JOSE MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.541 - 2	ALDEHUELAS, LAS	13,88
16747733F	EGIDO GONZALO CANDIDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.572 - 1	ALMALUEZ	54,22
16784966A	MARTINEZ MATAMALA ENCARNACION	DIFERENCIA RECARGO DE APREMIO	07	14.524 - 1	ALMALUEZ	10,51
16697759N	MARTINEZ MORENO RAMIRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.582 - 2	ALMALUEZ	37,49
X2427021S	NAZARYAN ASHOT	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.582 - 10	ALMALUEZ	79,13
17048922B	RAMOS RAMOS ANASTASIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.572 - 9	ALMALUEZ	33,00
72876108X	RODRIGALVAZ BRAVO PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.582 - 4	ALMALUEZ	37,49
08972261 F	VILLACAÑAS FERNANDEZ SUSANA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.582 - 1	ALMALUEZ	37,49
16792407S	ALDEA GARCES JESUS ANDRES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 9	ALMARZA	130,50
16792407S	ALDEA GARCES JESUS ANDRES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 59	ALMARZA	79,13
16792407S	ALDEA GARCES JESUS ANDRES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 62	ALMARZA	79,13
X5757469V	ALEKSANDROV TSEKOV BORIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 23	ALMARZA	79,13
X5757469V	ALEKSANDROV TSEKOV BORIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 49	ALMARZA	37,49
72886863R	ALVAREZ PEREZ RUBEN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 66	ALMARZA	79,13
X0182496Z	ANDERSON JORGE ISAAC	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 35	ALMARZA	79,13
16798896H	CALVO SIMON FRANCISCO JAVIER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 50	ALMARZA	79,13
16811704S	CAMPO ROZO FATIMA DEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 46	ALMARZA	37,49
24113356H	CASTRO GARCIA JOSE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 72	ALMARZA	37,49
16694180K	CEÑA GOMEZ PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 71	ALMARZA	37,49
76503862C	CONDE RIO LUIS MIGUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 10	ALMARZA	37,49
45422487V	CUESTA MARTIN ALVARO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 64	ALMARZA	79,13
X5257883Z	DA CUNHA ANDRADE JOSE MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 30	ALMARZA	37,49
07805518P	DIEGO LOMBARDEO JOSE MARIA DE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 26	ALMARZA	37,49
B81995698	DISTRIBUCIONES RETRO DECK S.L.	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 25	ALMARZA	163,13
X2595841S	DOS SANTOS CACHEIRA EUGENIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 20	ALMARZA	79,13
X5157760X	DOS SANTOS MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 58	ALMARZA	46,51
42131342B	EL VALLE DEL RIO ZARANZANO S.L.	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 56	ALMARZA	46,51
11715672R	LLAMERO GALVAN MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 68	ALMARZA	37,49
X2032212R	LOY CUTIÑO YEN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 1	ALMARZA	37,49
72871493H	PABLO MIGUEL INES DE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 34	ALMARZA	79,13
X2372834Q	PINHEIRO DE SA COUTO REIS LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 22	ALMARZA	37,49
X2372834Q	PINHEIRO DE SA COUTO REIS LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 37	ALMARZA	37,49
X2372834Q	PINHEIRO DE SA COUTO REIS LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 47	ALMARZA	79,13
45033220W	RUIZ MUÑOZ SANTIAGO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 21	ALMARZA	37,49
11820684H	SANZ DE LA FUENTE IGNACIO WLADI	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 2	ALMARZA	79,13
B82123803	SEMERING TRANS S.L.	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 3	ALMARZA	37,49
B82123803	SEMERING TRANS S.L.	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 55	ALMARZA	37,49
14256036S	TEJIDO PAMPIN JAVIER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 18	ALMARZA	4,86
X2500997T	TODOROV DIMITRV IVALIN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 61	ALMARZA	46,51
16740099D	VALDECANTOS GARCIA DANIEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 17	ALMARZA	37,49
09283608A	VILLAGARCIA TORRES M. CONCEPCIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 29	ALMARZA	79,13
09297844W	VILLAGARCIA TORRES, JACINTO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 14	ALMARZA	37,49
51402317P	VISO LARREA BERTA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.583 - 19	ALMARZA	79,13
41844397Z	ALMAZARZA LAPENA DOMINGO (HRO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN	05	14.818 - 1	ALMAZAN	56,90

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
16790827E	ANTON MUÑOZ ANGEL	IBI URBANA 2005 ALMAZAN.	05	14.818 - 3	ALMAZAN	27,79
17271310N	BALLANO HUERTA CLODOALDO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN	05	14.818 - 5	ALMAZAN	45,53
72873914R	BLANCO JIMENEZ BENITO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ GERARDO DIEGO 1 C 0	05	14.818 - 10	ALMAZAN	117,89
16722038A	BLANCO JIMENEZ MILLAN	IBI URBANA 2005 ALMAZAN	05	14.818 - 8	ALMAZAN	43,62
16722038A	BLANCO JIMENEZ MILLAN	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ SAN PASCUAL, 3-1°C	05	14.818 - 9	ALMAZAN	63,79
17715543T	BORJA HERNANDEZ JUANA	IBI URBANA 2005 ALMAZAN PZ CONCORDIA, 2-3°F	05	14.818 - 14	ALMAZAN	117,59
53620599D	BUSTOS RIQUELME CARMEN	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ HEROES DE LA INDEPE	05	14.818 - 16	ALMAZAN	139,54
16723773J	CASADO RUPEREZ MARIANO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ JUNTO A CAMPANARIO	05	14.818 - 18	ALMAZAN	38,43
72876630A	CASTAÑO LOZANO JESUS MARIA (HR	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ BUEN MAESTRO, 4 -1 4	05	14.818 - 19	ALMAZAN	35,10
16771828K	CASTILLO YUBERO BASILIO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ GERARDO DIEGO13 1ªA	05	14.818 - 22	ALMAZAN	78,30
7891647W	CORRAL CABALLERO ANGELA	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL LOS HUERTOS, 21	05	14.818 - 29	ALMAZAN	29,24
16732904J	CORREDOR CERCADILLO JOSE HRDR	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ SIN NOMBRE FUENTEL	05	14.818 - 30	ALMAZAN	26,07
16711869T	EGIDO GOMEZ ANGEL	IBI URBANA 2005 ALMAZAN AV SALAZAR Y TORRES, 2	05	14.818 - 33	ALMAZAN	66,12
72872934X	ELVIRA PEÑA GLORIA	IBI URBANA 2005 ALMAZAN PZ CONCORDIA 4 3°F	05	14.818 - 34	ALMAZAN	117,59
A28388064	ESPAÑOLA IBERICA DE CONCESIONE	IBI RUSTICA 2005 ALMAZAN	05	14.819 - 2	ALMAZAN	264,98
4998299P	FERRER ALCANTUD JOSE (HROS)	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ CAMILO JOSE CELA 4	05	14.818 - 37	ALMAZAN	29,19
16725590J	FRANCISCO GARIJO CARMEN	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ CABALLEROS 20 L1	05	14.818 - 40	ALMAZAN	38,96
16674181D	FRANCISCO GARIJO JACINTA DE	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ GUADALUPE, 6	05	14.818 - 38	ALMAZAN	94,85
16674181D	FRANCISCO GARIJO JACINTA DE	IBI URBANA 2005 ALMAZAN RDA. SAN FRANCISCO, 12	5	14.818 - 39	ALMAZAN	26,39
16692551 W	GARCIA GARCIA JUAN	IBI URBANA 2005 ALMAZAN C/ LOS HUERTOS 8 SUELO	05	14.818 - 48	ALMAZAN	22,81
17334185M	GARCIA JOVEN JOSEFINA Y OTRA	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL SANTA AGUEDA 00	05	14.818 - 49	ALMAZAN	32,76
16706960J	GARCIA SORIA RUFINO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN GABRIEL TELLEZ, 16	05	14.818 - 52	ALMAZAN	120,73
16721817N	GARCIA VERDE EUSEBIO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL SEVERO OCHOA, 8	05	14.818 - 53	ALMAZAN	29,85
72878737V	GARIJO ORTEGA ROBERTO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL CEBOLLERA, 6-1°B	05	14.818 - 54	ALMAZAN	136,60
38534327N	GOIG SOLER CONCEPCION	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL FORTALEZA, 24	05	14.818 - 55	ALMAZAN	25,18
16736191B	GUTIERREZ LACALLE MANUELA	IBI URBANA 2005 ALMAZAN PICOS URBION 5	05	14.818 - 59	ALMAZAN	178,52
16674305H	GUTIERREZ LACALLE PEDRO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN PZ LOS HUERTOS, 7	05	14.818 - 56	ALMAZAN	45,24
16674305H	GUTIERREZ LACALLE PEDRO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN PZ LOS OLMOS, 14	05	14.818 - 57	ALMAZAN	32,18
01755835S	GUTIERREZ LACALLE PEDRO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL PICOS DE URBION, 5	05	14.818 - 58	ALMAZAN	126,68
16734156T	HERNANDEZ YUBERO FLORENCIA	IBI URBANA 2005 CL HURTADO MENDOZA 17 E 04 F	05	14.818-62	ALMAZAN	71,52
B82831637	ICEBERG INVERSIONES SL	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CR NACIONAL 122 0006 E	05	14.818-65	ALMAZAN	2.211,86
B42166173	INDUSTRIAS CARNICAS CARPISER SL	IAE 2005 ALMAZAN CUOTA MUNICIPAL	05	14.820 - 6	ALMAZAN	131,85
38169467R	LACALLE ALONSO TEODORA (Y 5)	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL CABALLEROS, 9	05	14.818-67	ALMAZAN	85,05
38169467R	LACALLE ALONSO TEODORA (Y 5)	IBI URBANA 2005 PZ GUADALUPE, 3 4°C	05	14.818-68	ALMAZAN	82,39
16711359L	LAFUENTE CARRETERO NARCISO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN AV REYES CATOLICOS, 5	05	14.818-69	ALMAZAN	69,27
B31515463	MANUFACTURAS ALDOMA SL	IBI URBANA 2005 ALMAZAN POL. INDUSTRIAL, 7 TODO 05		14.818-64	ALMAZAN	403,70
16810433D	MARTIN GAMARRA CARLOS ALBERTO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL GUADALUPE 16	05	14.818 - 72	ALMAZAN	30,51
72876413Q	MARTINEZ UCEDA JULIO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN AV REYES CATOLICOS, 9	05	14.818 - 78	ALMAZAN	67,72
16691298Z	MORENO PASCUAL PEDRO (HROS)	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL FUENTELCARRO, 7	05	14.818 - 81	ALMAZAN	42,48
16783714Q	MUÑOZ BORJA EMILIO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN PZ CONCORDIA 7 03 B	05	14.818 - 82	ALMAZAN	164,32
71245715H	MUÑOZ BORJA JUAN	IBI URBANA 2005 ALMAZAN PZ CONCORDIA, 8 01 D	05	14.818 - 83	ALMAZAN	138,34
17784208X	MUÑOZ BORJA PRIMITIVO	IBI URBANA 2006 ALMAZAN PZ CONCORDIA 6 02 A	05	14.818 - 84	ALMAZAN	132,07
5198707V	NUÑEZ RUBIO JUAN	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL GRAN VIA 25 1 06 A	05	14.818 - 90	ALMAZAN	97,09
12749728T	PINEDO QUIRCE CARLOS MARIA	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL HURTADO MENDOZA 9 05		14.818- 96	ALMAZAN	91,12
16771405N	POZA ORTEGA MATIAS	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL SA SALVADOR 29 01 D	05	14.818 - 98	ALMAZAN	153,02
726617R	RODRIGUEZ DIAZFONSECA JOSEFA	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL SAN PASCUAL 3 04 C	05	14.818-100	ALMAZAN	63,79
16788524L	RUIZ DE MIGUEL VICTORINO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN PZ CONCORDIA 2 1°E	05	14.818-103	ALMAZAN	90,45
16788524L	RUIZ DE MIGUEL VICTORINO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL CEBOLLERA 2-2°B	05	14.818 - 104	ALMAZAN	166,65
16732979L	RUIZ GARCIA PEDRO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL JUNTO A CAMPANARIO 05		14.818- 102	ALMAZAN	45,91
16674379T	RUPEREZ LA TORRE MARIANO	IBI URBANA 2005 ALMAZAN PZ LOS OLMOS, 5	05	14.818 - 31	ALMAZAN	56,77
B82229931	SOLGAS DISTRIBUIDORA DE GAS SL	IAE 2005 ALMAZAN CUOTA MUNICIPAL	05	14.820 - 7	ALMAZAN	259,61
09189144T	SORIA HERNANDEZ ELIA	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL SALAZAR Y TORRES, 3 05		14.818-108	ALMAZAN	92,76
16917134J	TARANCON CASADO LEONOR	IBI RUSTICA 2005 ALMAZAN	05	14.819 - 3	ALMAZAN	24,26
16738306X	TARANCON LARREN JESUS HRDROS	IBI URBANA 2005 ALMAZAN CL MONJAS 20	05	14.818-110	ALMAZAN	33,47
B31706575	TRANSFORMACIONES ALUMINSA S L	IBI URBANA 2005 ALMAZAN AV POLIGONO INDUSTRIA 05		14.818-111	ALMAZAN	1.203,07
H42017889	URBANIZACION GABRIEL TELLEZ	IBI URBANA 2005 ALMAZAN UR GABRIEL TELLEZ-3 006 05		14.818-112	ALMAZAN	112,12
72871894M	VARAS AJENJO AGUEDA Y DOS HRDR	IBI URBANA 2005 ALMAZAN RD SAN FRANCISCO 06	05	14.818-114	ALMAZAN	42,32
16722790L	AGUILAR CASADO CARMEN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period 07		14.586 - 95	ARCOS DE JALON	41,24
72876538A	ALONSO ROMERO FCO. GABRIEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 85	ARCOS DE JALON	38,09
72876538A	ALONSO ROMERO FCO. GABRIEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 96	ARCOS DE JALON	37,33

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
72876538A	ALONSO ROMERO FCO. GABRIEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period 07	14.586	- 83	ARCOS DE JALON	5,35
X5884318K	ALVES DA SILVA DURVAL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period 07	14.586	- 21	ARCOS DE JALON	51,16
02160728Q	ARMIÑANA GONZALEZ ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 115	ARCOS DE JALON	37,33
16700830R	ARRIBAS LOPEZ JULIAN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 72	ARCOS DE JALON	37,33
X2754983C	BAK REMIGILISZ FLORIAN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period 07	14.586	- 72	ARCOS DE JALON	87,04
01443202K	BARBACIL MOGE ALEJANDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 6	ARCOS DE JALON	54,19
16753662W	BARTOLOME BAILON TEOFILO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 74	ARCOS DE JALON	34,80
	BARTOLOME TOMAS ROSARIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 15	ARCOS DE JALON	34,80
X6620952B	BASTIDAS BASTIDAS EDISON ENRIQU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period 07	14.586	- 11	ARCOS DE JALON	41,24
X1362005Z	BORGES DE CASTRO SILVA MARIA JU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period 07	14.586	- 24	ARCOS DE JALON	41,24
16767473J	BUENO MAZO NICOLAS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 46	ARCOS DE JALON	34,80
00380010G	CARPINTERO ALONSO DOLORES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 19	ARCOS DE JALON	37,33
	CASADO ARAGONCILLO FERNANDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 76	ARCOS DE JALON	54,47
16722384G	CASADO CASADO DOROTEO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 100	ARCOS DE JALON	18,36
16722384G	CASADO CASADO DOROTEO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 110	ARCOS DE JALON	18,36
	CASADO HERGUIDO SEBASTIAN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 1	ARCOS DE JALON	18,36
	CASADO HUERTA SEVERINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 51	ARCOS DE JALON	18,36
	CASADO MINGO ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 24	ARCOS DE JALON	54,47
00000000	CASADO MINGO DIEGO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 32	ARCOS DE JALON	54,47
	CASADO PARDILLO EMETERIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 47	ARCOS DE JALON	54,47
	CASADO PARDILLO EMETERIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 71	ARCOS DE JALON	54,47
16743263E	CASADO PARDILLO ESTANISLAO Y HN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 26	ARCOS DE JALON	18,36
X1976782R	CASTRO SILVA ANDREA BARBARA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 30	ARCOS DE JALON	41,24
	CHAMARRO MINGO SATURNINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 49	ARCOS DE JALON	18,36
16802027K	COLLADO BARTOLOME SANTIAGO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 33	ARCOS DE JALON	87,04
16802027K	COLLADO BARTOLOME SANTIAGO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 46	ARCOS DE JALON	41,24
16802027K	COLLADO BARTOLOME SANTIAGO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 55	ARCOS DE JALON	41,24
B42163782	CONSTRUCCIONES Y ALBAÑILERIA R	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 85	ARCOS DE JALON	100,79
B42163782	CONSTRUCCIONES Y ALBAÑILERIA R	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 87	ARCOS DE JALON	33,61
B42163782	CONSTRUCCIONES Y ALBAÑILERIA R	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 89	ARCOS DE JALON	21,38
	CORTES MAZO VICENTA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 50	ARCOS DE JALON	34,80
77070501P	CUADRA CASADO AVELINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 21	ARCOS DE JALON	54,47
42945474N	CULEBRA ROBLES EUFEMIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 4	ARCOS DE JALON	87,04
02507883D	DELGADO RUIZ ENRIQUE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 92	ARCOS DE JALON	87,04
X6394514P	DOMNITA CIPRIAN IOAN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 62	ARCOS DE JALON	87,04
X1423992Q	EL AZIZI LARBI	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 10	ARCOS DE JALON	41,24
16719846L	ESTEBAN GORDO GLORIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 61	ARCOS DE JALON	37,33
16719846L	ESTEBAN GORDO GLORIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 75	ARCOS DE JALON	40,55
16719772Z	ESTEBAN LARENA PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 94	ARCOS DE JALON	5,35
01892802V	ESTEVEZ SANZ ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 27	ARCOS DE JALON	41,24
01892802V	ESTEVEZ SANZ ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 49	ARCOS DE JALON	87,04
34580309Q	FERNANDEZ CORBILLON M. ISABEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 28	ARCOS DE JALON	41,24
72872319Q	GARCIA CARENAS ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 78	ARCOS DE JALON	37,33
	GARCIA CORTES MANUELA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 12	ARCOS DE JALON	34,80
70799645X	GARCIA DIAZ JUAN CARLOS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 97	ARCOS DE JALON	41,24
00000000	GARCIA EPIFANIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 16	ARCOS DE JALON	34,80
01568516P	GARCIA FRUTOS AMPARO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 38	ARCOS DE JALON	34,80
	GARCIA MUÑOZ FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 40	ARCOS DE JALON	32,80
50667167F	GARCIA RUESCAS SANTIAGO LIDIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 33	ARCOS DE JALON	30,76
50270321A	GARCIANOBLEJAS LINIERS RAMON	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 92	ARCOS DE JALON	32,80
32807097N	GARNERO MERAYO CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 29	ARCOS DE JALON	32,80
32807097N	GARNERO MERAYO CARLOS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 32	ARCOS DE JALON	100,79
51655472W	GONZALO SALEZ ROBERTO BERNARD	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 39	ARCOS DE JALON	87,04
B4200009I	HARINERA DEL JALON SL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 82	ARCOS DE JALON	100,79
01547383N	HERNANDO GONZALO ANDRES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 83	ARCOS DE JALON	37,33
X3726065L	HERRERA CARMONA EULISES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 26	ARCOS DE JALON	41,24
X3726065L	HERRERA CARMONA EULISES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 65	ARCOS DE JALON	100,79
X3407436D	HERRERA CARMONA FERNANDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 69	ARCOS DE JALON	87,04
	HUERTA AGUILAR SEGUNDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 4	ARCOS DE JALON	36,38
X6841003K	IANOS CORNEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 57	ARCOS DE JALON	87,04

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
16767469D	LARENA IBAÑEZ ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 25	ARCOS DE JALON	34,80
16700711C	LASHERAS EGIDO MODESTA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 35	ARCOS DE JALON	37,33
X4267423A	LAVERDE QUINTERO LUIS HUMBERTO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 7	ARCOS DE JALON	51,16
	LEIVA LOZANO JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 68	ARCOS DE JALON	54,47
16768602S	LOZANO LAZARO GREGORIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 3	ARCOS DE JALON	12,24
16768602S	LOZANO LAZARO GREGORIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 44	ARCOS DE JALON	54,47
16768602S	LOZANO LAZARO GREGORIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 70	ARCOS DE JALON	18,36
19057510D	MAESTRO CUADRA RAMIRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 87	ARCOS DE JALON	54,47
02428265V	MAESTRO MORENO FELIX	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 93	ARCOS DE JALON	18,36
1279247X	MAGRO HUERTA CARMEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 80	ARCOS DE JALON	54,19
52926981W	MARIN MELERO JOSE ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 63	ARCOS DE JALON	87,04
16793353H	MARTINEZ BAYO EDUARDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 60	ARCOS DE JALON	9,16
35412562Z	MARTINEZ FRAGA ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 97	ARCOS DE JALON	37,33
	MARTINEZ MORENO ANASTASIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 64	ARCOS DE JALON	54,47
B42147900	MAVIJE INDUSTRIAL S.L.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 48	ARCOS DE JALON	9,19
B42147900	MAVIJE INDUSTRIAL S.L.	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 53	ARCOS DE JALON	179,44
72877792S	MIGUEL FERNANDEZ ELISA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 81	ARCOS DE JALON	37,33
72877792S	MIGUEL FERNANDEZ ELISA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 89	ARCOS DE JALON	37,33
000000000	MILLAN BARTOLOME GENARO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 14	ARCOS DE JALON	34,80
000000000	MILLAN BARTOLOME GENARO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 20	ARCOS DE JALON	34,80
36620901 W	MINGO CASADO MARIA DE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 31	ARCOS DE JALON	54,47
16722335R	MINGO MAESTRO TEODOSIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 41	ARCOS DE JALON	18,36
05340272V	MINGO MARTINEZ ELPIDIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 56	ARCOS DE JALON	18,36
	MONGE GARCIA HERMANOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 58	ARCOS DE JALON	37,33
000000000	MONGE PEREA LUIS MANUEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 99	ARCOS DE JALON	30,76
02049013N	MORENO CORTES MARIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 82	ARCOS DE JALON	54,47
72386834S	NUÑEZ DELGADO ANDRES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 77	ARCOS DE JALON	41,24
22648025V	PASTOR MARTINEZ JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 67	ARCOS DE JALON	32,80
16722573D	PEREZ CORTES PAULINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 45	ARCOS DE JALON	34,80
17231173X	PEREZ YAGUE PABLO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 22	ARCOS DE JALON	37,33
35556182E	PINTO FERNANDEZ FRANCISCO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 8	ARCOS DE JALON	41,24
X3762239Z	POP NICOLAE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 81	ARCOS DE JALON	41,24
50173620V	RAMIREZ RODRIGUEZ ISABEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 108	ARCOS DE JALON	37,33
40996975G	RAMOS LOPEZ MIGUEL ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 65	ARCOS DE JALON	9,19
16699259V	RAMOS RODRIGALVAREZ AGUSTINA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 39	ARCOS DE JALON	37,33
02080230H	RODRIGALVAREZ ANGELINES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 34	ARCOS DE JALON	21,38
72876108X	RODRIGALVAREZ BRAVO PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 1	ARCOS DE JALON	41,24
72876108X	RODRIGALVAREZ BRAVO PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 15	ARCOS DE JALON	41,24
	RUIZ CUBERO ANDRES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 10	ARCOS DE JALON	34,80
37574165P	RUIZ DEL OLMO TEODORO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 77	ARCOS DE JALON	34,80
16719655N	RUIZ LARRIBA SANTOS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 29	ARCOS DE JALON	51,16
	RUIZ MILLAN ANGELINES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 23	ARCOS DE JALON	34,80
	SANTAMARIA RUIZ BASILIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 62	ARCOS DE JALON	15,30
17124934P	TARODO PARDILLO SATURNINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 36	ARCOS DE JALON	54,47
72874947T	TEJEDOR BARTOLOME ANGEL PASCU	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 9	ARCOS DE JALON	34,80
16743266W	TERRON CUADRA ANA Y 1	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 88	ARCOS DE JALON	54,47
	VELAMAZAN VELAMAZAN PAULINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 13	ARCOS DE JALON	36,38
SO000164	VILAO SIMOES PIMENTAL CARLOS AL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.586 - 35	ARCOS DE JALON	41,24
	YAGUE FELIPA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.574 - 27	ARCOS DE JALON	34,80
35018200X	EXPOSITO GOMEZ ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.551 - 2	ARENILLAS	37,49
22926409D	VIDAL ALESINA FRANCISCO MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.551 - 1	ARENILLAS	37,49
12241457Y	GOMEZ GARCIA JOSE LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.587 - 4	AREVALO DE LA SIERRA	79,13
72874773D	CASADO ONRUBIA PEDRO EUGENIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.554 - 5	BARAONA	37,49
16803739P	SANZ DOLADO GREGORIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.554 - 6	BARAONA	79,13
16703727T	OLIVA RODRIGUEZ ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.532 - 3	BARCA	18,95
16703727T	OLIVA RODRIGUEZ ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.532 - 4	BARCA	3,54
50297307X	PEREZ DE SEVILLA RUIZ GRANADOS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.555 - 6	BARCA	13,88
00934282E	APARICIO ALEJANDREZ ISIDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 7	BERLANGA DE DUERO	48,73
72874665Q	APARICIO MEDINA DANIEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 25	BERLANGA DE DUERO	102,87
16804543F	BLANCO MIGUEL FRANCISCO JAVIER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 30	BERLANGA DE DUERO	102,87

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
75098200A	CABRERA GARCIA JOSE ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 22	BERLANGA DE DUERO	86,63
50535818B	GARCIA SANZ ALFREDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 12	BERLANGA DE DUERO	6,33
46683458J	LOPEZ MIGUEL JOSE MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 26	BERLANGA DE DUERO	18,05
72876413Q	MARTINEZ UCEDA JULIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 29	BERLANGA DE DUERO	102,87
16802341J	MEDINA LARRIBA JUAN JOSE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 38	BERLANGA DE DUERO	60,46
52544847J	NAVARRETE GARCIA DIEGO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 21	BERLANGA DE DUERO	48,73
16805864V	PASCUAL OLIVA ANA MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 17	BERLANGA DE DUERO	48,73
16796911B	PEREZ COVACHO JESUS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 15	BERLANGA DE DUERO	102,87
33334945X	VARELA PEREZ MONICA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 11	BERLANGA DE DUERO	21,67
X6327445F	ZAMBRANO QUIROZ JUAN VINICIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.592 - 10	BERLANGA DE DUERO	48,73
03085717Z	ABEIJON MARTINEZ FERNANDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 26	CABREJAS DEL PINAR	79,13
72886863R	ALVAREZ PEREZ RUBEN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 47	CABREJAS DEL PINAR	79,13
X6317786P	BANKOV KIROV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 4	CABREJAS DEL PINAR	79,13
16789181D	BELTRAN FERNANDEZ JOSE SANTOS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 32	CABREJAS DEL PINAR	46,51
X1742881X	CRUZ DO NASCIMENTO JOAQUIN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 14	CABREJAS DEL PINAR	79,13
X3264447B	EL MARKHROUT MOHAMMED	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 15	CABREJAS DEL PINAR	46,51
15968104D	FERNANDEZ AREIZAGA GONZALO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 45	CABREJAS DEL PINAR	130,50
10911291 E	FERNANDEZ Riestra Santos	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.579 - 16	CABREJAS DEL PINAR	87,96
10911291 E	FERNANDEZ Riestra Santos	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.727 - 18	CABREJAS DEL PINAR	87,96
X2771663W	FRISCAL BENSIAMA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.579 - 9	CABREJAS DEL PINAR	42,72
X2771663W	FRISCAL BENSIAMA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.727 - 6	CABREJAS DEL PINAR	42,72
44975451D	GARCIA MARTINEZ TOMAS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 31	CABREJAS DEL PINAR	79,13
50834105B	GONZALEZ BELMONTE LUIS MIGUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 13	CABREJAS DEL PINAR	37,49
X5967965V	HRISTIMOV NIKOLOV RUMEN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 7	CABREJAS DEL PINAR	37,49
X5732333C	ILIEV BORISOV PETKO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 20	CABREJAS DEL PINAR	79,13
16739143L	LOZANO GARCIA RAMON	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.579 - 24	CABREJAS DEL PINAR	26,22
B4215647I	M.O.S. PLANTA DE HORMIGON	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.579 - 2	CABREJAS DEL PINAR	87,96
B4215647I	M.O.S. PLANTA DE HORMIGON	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.727 - 16	CABREJAS DEL PINAR	87,96
71262005R	MANERO GARCIA NOEMI	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 33	CABREJAS DEL PINAR	37,49
X31861365	MIRCHEV NIKOLOV VASIL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 12	CABREJAS DEL PINAR	79,13
A47091392	NATURALEZ URB. Y MEDIO AMBIENTE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 2	CABREJAS DEL PINAR	46,51
A47091392	NATURALEZ URB. Y MEDIO AMBIENTE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 37	CABREJAS DEL PINAR	46,51
A47091392	NATURALEZ URB. Y MEDIO AMBIENTE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 38	CABREJAS DEL PINAR	79,13
A47091392	NATURALEZ URB. Y MEDIO AMBIENTE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 39	CABREJAS DEL PINAR	46,51
16785186Q	ORTEGA DE MIGUEL FLORENTINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.579 - 18	CABREJAS DEL PINAR	87,96
16785186Q	ORTEGA DE MIGUEL FLORENTINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.727 - 20	CABREJAS DEL PINAR	87,96
X0899910N	PEREIRA DELFIN LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 46	CABREJAS DEL PINAR	79,13
16703212X	RODRIGUEZ RODRIGO GONZALO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.579 - 3	CABREJAS DEL PINAR	87,96
16703212X	RODRIGUEZ RODRIGO GONZALO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.727 - 11	CABREJAS DEL PINAR	87,96
25164494X	ROYO POLA PATRICIA MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 40	CABREJAS DEL PINAR	79,13
B42166280	SILVIPLAN S.L.	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 36	CABREJAS DEL PINAR	91,63
08855166M	SOLIS CABALGANTE MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 11	CABREJAS DEL PINAR	37,49
16764829Z	VERDE VERDE JULIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.727 - 12	CABREJAS DEL PINAR	6,60
X3873194V	ZAHARIEV ASENOV ASEN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 42	CABREJAS DEL PINAR	37,49
X3757574H	ZBIR ABDELAZIZ	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.603 - 17	CABREJAS DEL PINAR	79,13
X4600244Z	CLEMMENSEN MAX EIVIND	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.606 - 2	CALATAÑAZOR	79,13
X4772339T	DOMINGUEZ MEDINA GUILLERMO HU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.606 - 3	CALATAÑAZOR	79,13
51640021F	ENCINAS GIL ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.580 - 9	CALATAÑAZOR	24,60
26020248A	GONZALEZ LOPEZ JUANA ROSA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.606 - 1	CALATAÑAZOR	37,49
16796174X	MARTIN MATEO M. LUZ	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.580 - 8	CALATAÑAZOR	2,12
	RUBIO JUAN (HROS.)	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.580 - 10	CALATAÑAZOR	2,12
728719903	BARCA YEYES AGUSTIN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.607 - 1	CALTOJAR	37,49
16750525Q	GONZALO ANTON LAMBERTO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.607 - 3	CALTOJAR	79,13
16795053Q	PALOMAR MARCO SANTIAGO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.610 - 1	CAÑAMAQUE	37,49
16687054W	ANDRES VERA TEODORA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.594 - 19	CIDONES	23,29
16687054W	ANDRES VERA TEODORA	SERVICIO DE AGUA POTABLE 2º TRIM. 2006	07	14.599 - 21	CIDONES	23,29
16777720W	BARRERA MELLADO JESUS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.594 - 20	CIDONES	45,65
16777720W	BARRERA MELLADO JESUS	SERVICIO DE AGUA POTABLE 2º TRIM. 2006	07	14.599 - 24	CIDONES	23,29
34099335H	CAMPOS PEREZ ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.623 - 2	CIDONES	33,32
16791836L	CANAL CALLERO FERNANDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.811 - 1	CIDONES	4,86

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
72886238C	CANAL GOMEZ PATRICIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.811 - 6	CIDONES	37,49
16792588N	CARUS REBOLLAR Mª DEL PILAR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.811 - 2	CIDONES	79,13
16785654R	CAVA MARTINEZ HELIODORO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.623- 9	CIDONES	37,49
16785654R	CAVA MARTINEZ HELIODORO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.623- 10	CIDONES	37,49
16785654R	CAVA MARTINEZ HELIODORO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.623- 11	CIDONES	37,49
16785654R	CAVA MARTINEZ HELIODORO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.811 - 10	CIDONES	37,49
B82267527	ENFERMERIAS MOVILES TAURINAS S	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.623- 12	CIDONES	79,13
B82267527	ENFERMERIAS MOVILES TAURINAS S	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.623- 16	CIDONES	91,63
08671127N	FERNANDEZ SECO ANGELES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.623 - 21	CIDONES	79,13
650203Q	GALLARDO DE MARCO ELISA	SERVICIO DE AGUA POTABLE 2º TRIM. 2006	07	14.599 - 15	CIDONES	23,29
650203Q	GALLARDO GOMEZ ELISA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.594 - 10	CIDONES	23,29
16799265L	GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL PILA	SERVICIO DE AGUA POTABLE 2º TRIM. 2006	07	14.599 - 10	CIDONES	23,29
16685689V	GARCIA ROMERA PASCUAL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.594 - 12	CIDONES	23,29
16791505X	GOMEZ LOPEZ MARIA LUISA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.623 - 4	CIDONES	37,49
16791505X	GOMEZ LOPEZ MARIA LUISA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.811 - 7	CIDONES	46,51
16791505X	GOMEZ LOPEZ MARIA LUISA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.811 - 11	CIDONES	79,13
16806652T	MENENDEZ ROMERA PEDRO MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.811 - 12	CIDONES	91,63
16685820X	ROMERA GASPAR ISMAEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.594 - 21	CIDONES	23,29
16685820X	ROMERA GASPAR ISMAEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE 2º TRIM. 2006	07	14.599-26	CIDONES	23,29
16794783E	SAINZ PEÑA JESUS MANUEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.594- 17	CIDONES	1.012,20
16794783E	SAINZ PEÑA JESUS MANUEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE 2º TRIM. 2006	07	14.599-22	CIDONES	23,29
16794783E	SAINZ PEÑA JESUS MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.623- 19	CIDONES	98,57
77778905N	TAMAME CAMARERO JOSE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.623 - 14	CIDONES	37,49
25082590D	TORRES GUIASADO FRANCISCO JAVIE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.594 - 1	CIDONES	23,29
25082590D	TORRES GUIASADO FRANCISCO JAVIE	SERVICIO DE AGUA POTABLE 2º TRIM. 2006	07	14.599-6	CIDONES	23,29
16685658D	VERA RUBIA LORENZA	SERVICIO DE AGUA POTABLE 2º TRIM. 2006	07	14.599- 5	CIDONES	23,29
14564083T	ZABALA IRAZABAL MAITE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.811 - 8	CIDONES	46,51
	CRESPO GALLARDO PILAR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 0	07	14.609 - 9	CUBO DE LA SOLANA	49,50
16704481D	GOMEZ DEL MORAL MARIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 0	07	14.609 - 4	CUBO DE LA SOLANA	49,50
	GONZALEZ SANZ FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 0	07	14.609 - 7	CUBO DE LA SOLANA	49,50
13742253Y	IBAÑEZ LLORENTE RICARDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 0	07	14.609 - 16	CUBO DE LA SOLANA	49,50
16704069C	LAFUENTE CALVO SEGUNDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 0	07	14.609- 10	CUBO DE LA SOLANA	49,50
51581988A	NIETO NIETO LONGINOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 0	07	14.609- 15	CUBO DE LA SOLANA	49,50
16704047K	PERALTA VALERIANA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 0	07	14.609 - 2	CUBO DE LA SOLANA	49,50
16778789	RECIO CABALLERO FELIPE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.632 - 6	CUBO DE LA SOLANA	37,49
37692278Q	ROMERO GALLARDO MONTSERRAT	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 0	07	14.609 - 11	CUBO DE LA SOLANA	49,50
35554053D	ROMERO GONZALEZ MARIA CRISTINA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.632 - 4	CUBO DE LA SOLANA	37,49
16760872J	VIANA JIMENEZ RAIMUNDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 0	07	14.609- 17	CUBO DE LA SOLANA	49,50
25456003V	GARCIA BERNAL JOSE MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.643 - 2	FUENTECANTOS	37,49
25456003V	GARCIA BERNAL JOSE MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.643 - 3	FUENTECANTOS	37,49
25456003V	GARCIA BERNAL JOSE MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.643 - 4	FUENTECANTOS	79,13
16805649D	LOWE ROMERO GUILLERMO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.643 - 1	FUENTECANTOS	79,13
16703386G	IGEA HERRERO AUREA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645- 19	FUENTELMONGE	24,86
16703409G	JIMENEZ MORENO MAXIMO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645 - 12	FUENTELMONGE	24,86
01501478S	LABLANCA DE DIEGO SERAFIN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.644 - 6	FUENTELMONGE	4,86
01501478S	LABLANCA DE DIEGO SERAFIN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645 - 8	FUENTELMONGE	24,86
16703331 H	LAFUENTE LATORRE VICTOR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645- 18	FUENTELMONGE	24,86
16703142J	LAFUENTE MORALES CIRIACO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645 - 22	FUENTELMONGE	5,75
16703142J	LAFUENTE MORALES CIRIACO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645 - 23	FUENTELMONGE	24,86
01003856K	LITE RUIZ DIONISIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645- 17	FUENTELMONGE	24,86
72866035B	LOPEZ RODRIGUEZ SIMEON	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.644 - 3	FUENTELMONGE	37,49
16703094B	MORALES IGEA JUSTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645- 15	FUENTELMONGE	5,75
16703094B	MORALES IGEA JUSTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645 - 16	FUENTELMONGE	31,93
72873372B	MORENO GONZALO FELIX	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.644 - 4	FUENTELMONGE	37,49
16703329Q	REMACHA VELA JULIANA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645 - 3	FUENTELMONGE	24,86
40622026R	RINCON SALVACHUA BENITO DEL	I.B.I. URBANA EXP: 000000021707/2005.ALTU.DOCA.E 07		14.518- 1	FUENTELMONGE	121,28
40622026R	RINCON SALVACHUA BENITO DEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645- 13	FUENTELMONGE	38,65
16703246W	SALVACHUA MALO NATIVIDAD	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645 - 2	FUENTELMONGE	24,86
16703252P	SALVACHUA MORALES SANTOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645 - 1	FUENTELMONGE	24,86
00157002G	TERRE GIL PABLO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645 - 21	FUENTELMONGE	24,86

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
16703134M	UTRILLA MARTINEZ LUIS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2002	07	14.645- 10	FUENTELMONGE	24,86
16773135V	MARTINEZ VARGAS VICTORIANO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.646- 3	FUENTELSAZ DE SORIA	37,49
X6050058T	ROJAS ARBOLEDA GLORIA INES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.646- 2	FUENTELSAZ DE SORIA	37,49
13167182G	ALEGRE MARTINEZ ANA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 23	GARRAY	38,87
X4769321H	AMLIGH YOUSSEF	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 5	GARRAY	79,13
72886441Q	ARRIBAS LOREN DANIEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 13	GARRAY	13,88
72867059T	CUERDA RODRIGO JOSE LUIS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 20	GARRAY	44,08
02849031K	DELISO LUCAS RICARDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 31	GARRAY	12,45
72881885Z	DIAGO SEBASTIAN LUIS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 10	GARRAY	38,87
16811157C	GARCIA ALDEA NOEMI	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 26	GARRAY	79,13
25456003V	GARCIA BERNAL JOSE MANUEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 35	GARRAY	38,87
16795781P	GARCIA PEREZ FRANCISCO JAVIER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 38	GARRAY	79,13
72870762T	GARIJO GARCIA CARLOS JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 18	GARRAY	97,12
16768737N	GAÑAN GAÑAN PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 37	GARRAY	37,49
A42017285	GIBIER BRAVA S.A. LABORAL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 8	GARRAY	37,49
16791698L	JIMENEZ CARNICERO FRANCISCO JA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 9	GARRAY	60,78
16760370V	MARIN HERNANDEZ ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 3	GARRAY	38,87
16760370V	MARIN HERNANDEZ ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 19	GARRAY	38,87
16760370V	MARIN HERNANDEZ ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 21	GARRAY	38,87
	MARTIN BLANCO GREGORIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 16	GARRAY	38,87
16797064A	MARTINEZ SALCEDO JOSE PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 7	GARRAY	79,13
16773135V	MARTINEZ VARGAS VICTORIANO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 17	GARRAY	38,87
16790892H	MEDINA ESTEBAN ALVARO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 13	GARRAY	38,87
	MERCED MATA MARIA CONCEPCION	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 6	GARRAY	38,87
72883037Q	MIGUEL GARRIDO VICTOR DANIEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 17	GARRAY	79,13
72883037Q	MIGUEL GARRIDO VICTOR DANIEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 4	GARRAY	38,87
72881416M	PEÑALBA DIEZ CRISTINA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 10	GARRAY	79,13
15813992C	RAZQUIN LACABE JOSE IGNACIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 1	GARRAY	79,13
35816581S	RUIZ SILVA FELIPE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 9	GARRAY	123,20
15148951R	SANCHEZ ANDRES CANDIDA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.653- 24	GARRAY	38,87
72889082N	SANCHEZ JIMENEZ VICTOR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 25	GARRAY	79,13
27623135C	VICENTE SANCHEZ FERNANDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.651- 3	GARRAY	37,49
16802421R	ALONSO ALAMEDA LUIS ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 35	GOLMAYO	37,49
16802421R	ALONSO ALAMEDA LUIS ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 49	GOLMAYO	79,13
	ANDRE ET MICHELIN MELIN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740- 13	GOLMAYO	11,32
	ANDRE ET MICHELIN MELIN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741- 20	GOLMAYO	11,32
	ANDRE ET MICHELIN MELIN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742- 4	GOLMAYO	11,32
16798866B	BERNA BERNA FCO. JAVIER	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740- 47	GOLMAYO	30,38
16798886P	BERNA BERNA FRANCISCO JAVIER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 130	GOLMAYO	91,63
16798886P	BERNA BERNA FRANCISCO JAVIER	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741- 50	GOLMAYO	44,51
16798886P	BERNA BERNA FRANCISCO JAVIER	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742- 56	GOLMAYO	30,38
16800842D	CALONGE VEGA JESUS SALVADOR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 24	GOLMAYO	91,63
16800842D	CALONGE VEGA JESUS SALVADOR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 61	GOLMAYO	91,63
16800842D	CALONGE VEGA JESUS SALVADOR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 95	GOLMAYO	46,51
16800842D	CALONGE VEGA JESUS SALVADOR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 111	GOLMAYO	91,63
13167276Y	CAMARERO RAMIREZ CARMEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741- 7	GOLMAYO	48,74
13167276Y	CAMARERO RAMIREZ CARMEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742- 26	GOLMAYO	48,74
16790506T	CARUS REBOLLAR RAMON	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 129	GOLMAYO	46,51
16802187C	CHICOTE GUERRERO JUAN ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742- 43	GOLMAYO	57,93
E42179846	EXCAVACIONES ANNESSA CB	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 73	GOLMAYO	91,63
33969139W	FONT PLA ALBERT	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740- 11	GOLMAYO	21,91
33969139W	FONT PLA ALBERT	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741- 17	GOLMAYO	21,91
33969139W	FONT PLA ALBERT	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742- 36	GOLMAYO	21,91
X2535509N	FRANCO CASTRO HECTOR EDUARDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 108	GOLMAYO	4,86
16805388R	FRESNEDA LOPEZ-ALTUNA GERMAN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741- 28	GOLMAYO	79,96
16805388R	FRESNEDA LOPEZ-ALTUNA GERMAN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742- 11	GOLMAYO	127,70
16807320R	GAMERO LUCAS ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 138	GOLMAYO	79,13
16807320R	GAMERO LUCAS ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742- 59	GOLMAYO	48,74
72881707C	GARCIA FERNANDEZ MARIA TERESA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740- 44	GOLMAYO	65,27
72881707C	GARCIA FERNANDEZ MARIA TERESA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741- 46	GOLMAYO	54,25

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
72889742M	GARCIA LOPEZ PATRICIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 114	GOLMAYO	98,57
17422722S	GARCIA MARTINEZ DIONISIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 46	GOLMAYO	37,49
16794414K	GARCIA MINGO JOAQUIN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 72	GOLMAYO	46,51
16810891F	GIL ANGULO CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 49	GOLMAYO	48,74
16810891F	GIL ANGULO CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 51	GOLMAYO	80,88
16810891F	GIL ANGULO CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 54	GOLMAYO	48,74
	GOLVATUN S.L.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 10	GOLMAYO	19,79
	GOLVATUN S.L.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 18	GOLMAYO	19,79
	GOLVATUN S.L.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 29	GOLMAYO	19,79
18199108J	GONZALEZ DE LA RIVA TRONCOSO JO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 10	GOLMAYO	46,51
14860913S	GONZALEZ MARTINEZ ANGEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 21	GOLMAYO	98,57
72890807N	GONZALEZ SANCHEZ DANIEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 118	GOLMAYO	4,86
33288673Z	GONZALEZ VEGA GABRIEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 26	GOLMAYO	48,74
SO000267	HEINTZ ASTRID ELISABETH	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 77	GOLMAYO	37,49
16767901G	JIMENEZ IZQUIERDO REGINO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 14	GOLMAYO	37,49
71029280J	JIMENEZ MENDOZA ADOLFO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 76	GOLMAYO	37,49
16809392A	LAFUENTE PARDOS ARTURO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 122	GOLMAYO	37,49
00151001A	LORENZO GONZALO ANTONIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 22	GOLMAYO	7,06
00151001A	LORENZO GONZALO ANTONIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 26	GOLMAYO	7,06
00151001A	LORENZO GONZALO ANTONIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 9	GOLMAYO	7,06
16805604X	MANCHADO GONZALEZ JOSE MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 7	GOLMAYO	79,13
71022654B	MARTIN BARAHONA JOSE LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 109	GOLMAYO	37,49
16771524Q	MARTINEZ CEÑA SERVANDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 48	GOLMAYO	119,36
16809286N	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 33	GOLMAYO	48,74
16809286N	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 35	GOLMAYO	48,74
16809286N	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 42	GOLMAYO	48,74
16793428R	MARTINEZ MIGUEL MARIA CRUZ	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 68	GOLMAYO	37,49
16812239K	MATEO HERRERO VIRGINIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 30	GOLMAYO	48,74
16812239K	MATEO HERRERO VIRGINIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 14	GOLMAYO	48,74
16802341J	MEDINA LARRIBA JUAN JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 45	GOLMAYO	48,74
16802341J	MEDINA LARRIBA JUAN JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 49	GOLMAYO	48,74
16802341J	MEDINA LARRIBA JUAN JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 39	GOLMAYO	48,74
16807657Q	MILLAN GONZALO ANA MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 59	GOLMAYO	79,13
16798215G	MORENO CARNICERO JOSE MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 47	GOLMAYO	4,86
09434966K	NODAR GONZALEZ HECTOR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 60	GOLMAYO	79,13
50294533L	NOGUERA HERNANDEZ MIGUEL ANG	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 37	GOLMAYO	48,74
16793493C	ORTEGA LAS HERAS ANGEL FERNAN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 120	GOLMAYO	37,49
18036935J	OVEJERO SANDOVAL MARIA SONIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 128	GOLMAYO	79,13
16811550E	PAREDES CRESPO ANGEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 125	GOLMAYO	79,13
16811550E	PAREDES CRESPO ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 39	GOLMAYO	91,89
16811550E	PAREDES CRESPO ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 44	GOLMAYO	87,31
16811550E	PAREDES CRESPO ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 51	GOLMAYO	53,34
SO000166	PEIXOTO VARELA ANTONIO JOAO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 19	GOLMAYO	4,86
72879684K	PEREZ ALONSO MIGUEL ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 43	GOLMAYO	49,67
72879684K	PEREZ ALONSO MIGUEL ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 47	GOLMAYO	48,74
72879684K	PEREZ ALONSO MIGUEL ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 40	GOLMAYO	48,74
16785276Z	PEÑA GREGORIO JESUS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 8	GOLMAYO	79,13
16785276Z	PEÑA GREGORIO JESUS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 11	GOLMAYO	91,63
32636441Q	REJAS LOPEZ MIGUEL A.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 46	GOLMAYO	48,74
16767224V	RODRIGO ROMERA PAULINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 6	GOLMAYO	11,32
16767224V	RODRIGO ROMERA PAULINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 14	GOLMAYO	11,32
16767224V	RODRIGO ROMERA PAULINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 33	GOLMAYO	30,38
16804374E	SAN JUAN PEREZ CESAR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 40	GOLMAYO	48,74
16804374E	SAN JUAN PEREZ CESAR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 45	GOLMAYO	48,74
16804374E	SAN JUAN PEREZ CESAR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 52	GOLMAYO	48,74
72891021L	SANCHEZ RUBIA ALBERTO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 101	GOLMAYO	79,13
72890641 F	SANTOS MARTIN JOSE LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 99	GOLMAYO	79,13
72882493R	SANZ LAFUENTE ESTHER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 58	GOLMAYO	79,13
B42183244	SIERRA DE SAN MARCOS CENTR O D	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 113	GOLMAYO	79,13
A42016683	SOCIEDAD AGROPECUARIA IND. LA M	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 42	GOLMAYO	79,13

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
15874110Q	SOLADREO ALVAREZ-RAYON ENRIQ	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 38	GOLMAYO	37,49
72885196J	SORIANO HERNANDEZ SHEILA MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 81	GOLMAYO	37,49
07978613M	UNAMUNO BUSTOS PABLO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 66	GOLMAYO	37,49
07978613M	UNAMUNO BUSTOS PABLO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 71	GOLMAYO	33,32
72883926P	VALERO CABALLERO SERGIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 44	GOLMAYO	4,86
72883926P	VALERO CABALLERO SERGIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.740 - 3	GOLMAYO	48,74
72883926P	VALERO CABALLERO SERGIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.741 - 6	GOLMAYO	48,74
72883926P	VALERO CABALLERO SERGIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.742 - 27	GOLMAYO	48,74
16796689L	VERDE SANZ JOSE GREGORIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 65	GOLMAYO	37,49
16760409X	VICENTE AGUIRRE JOSE MIGUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652- 70	GOLMAYO	37,49
14564083T	ZABALA IRAZABAL MAITE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.652 - 45	GOLMAYO	37,49
02873178H	ANDRES LATORRE JUAN RAUL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.671 - 1	MATAMALA D E ALMAZAN	41,24
X6030850C	ILIE MIHAI IEPAN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.671 - 7	MATAMALA D E ALMAZAN	5,35
48344420F	LOPEZ HERNANDEZ ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.671 - 5	MATAMALA D E ALMAZAN	87,04
48344420F	LOPEZ HERNANDEZ ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.671 - 13	MATAMALA D E ALMAZAN	41,24
48344420F	LOPEZ HERNANDEZ ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.671 - 14	MATAMALA D E ALMAZAN	87,04
08937597G	MOLINA YUBERO ANA ISABEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.661 - 3	MATAMALA D E ALMAZAN	11,77
70980338S	SERRADILLA RODRIGUEZ MARCIAL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.671 - 4	MATAMALA D E ALMAZAN	87,04
31563554X	TIRADO CASTRO JUAN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.671 - 21	MATAMALA D E ALMAZAN	5,35
X2191202S	VELITCHKOV TZVETKOV MITKO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.671 - 6	MATAMALA D E ALMAZAN	87,04
X2191202S	VELITCHKOV TZVETKOV MITKO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.671 - 16	MATAMALA D E ALMAZAN	87,04
X2191202S	VELITCHKOV TZVETKOV MITKO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.671 - 18	MATAMALA D E ALMAZAN	5,35
50800980Y	ABAD RODRIGUEZ JOSE MANUEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 8	MEDINACELI	13,27
50800980Y	ABAD RODRIGUEZ JOSE MANUEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 44	MEDINACELI	13,27
16794965C	ALONSO DE FRANCISCO NURIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 55	MEDINACELI	37,49
X1882547C	BOULERHCHA TAHAR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 21	MEDINACELI	79,13
17360287W	CARENAS BLASCO ANTONIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 55	MEDINACELI	27,90
17360287W	CARENAS BLASCO ANTONIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 56	MEDINACELI	27,90
17360287W	CARENAS BLASCO ANTONIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 63	MEDINACELI	27,90
17360287W	CARENAS BLASCO ANTONIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 64	MEDINACELI	27,90
25136961P	DUPON FRACA LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 1	MEDINACELI	37,49
X6354866N	EL HAMMICH REDOUANE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 8	MEDINACELI	79,13
X2338038L	GAIDI HYBA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 41	MEDINACELI	79,13
50953703D	GARCIA FUENTES EDUARDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 64	MEDINACELI	21,49
50953703D	GARCIA FUENTES EDUARDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 58	MEDINACELI	21,49
16745934W	GOLVANO TIRADO PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 48	MEDINACELI	13,88
X4666462S	GOMEZ CASTELLANOS LUZ ADRIANA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 31	MEDINACELI	37,49
X4666453Y	GOMEZ CASTELLANOS RONALD	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 29	MEDINACELI	37,49
08910450C	GONZALEZ LASHERAS JOSE LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 11	MEDINACELI	79,13
16799573M	HERGUIDO RODRIGALVAREZ J. LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 50	MEDINACELI	37,49
16799573M	HERGUIDO RODRIGALVAREZ J. LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 52	MEDINACELI	79,13
16799573M	HERGUIDO RODRIGALVAREZ J. LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 54	MEDINACELI	79,13
16799573M	HERGUIDO RODRIGALVAREZ J. LUIS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 11	MEDINACELI	11,54
16799573M	HERGUIDO RODRIGALVAREZ J. LUIS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 60	MEDINACELI	93,06
16799573M	HERGUIDO RODRIGALVAREZ J. LUIS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 29	MEDINACELI	11,54
16799573M	HERGUIDO RODRIGALVAREZ J. LUIS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 59	MEDINACELI	92,32
X3726065L	HERRERA CARMONA EULISES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 9	MEDINACELI	27,90
X3726065L	HERRERA CARMONA EULISES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 19	MEDINACELI	27,90
B19010487	JARVIN S.L.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 63	MEDINACELI	371,34
B19010487	JARVIN S.L.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 60	MEDINACELI	372,58
1898847J	JUANES GIRONES ANTONIO DE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 39	MEDINACELI	13,27
1898847J	JUANES GIRONES ANTONIO DE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 7	MEDINACELI	13,27
1983037T	JUANES LARA ANTONIO DE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 12	MEDINACELI	13,27
1983037T	JUANES LARA ANTONIO DE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 18	MEDINACELI	13,27
X3754553X	KHOUYA ABDEL FADIL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 35	MEDINACELI	79,13
	LLEDO TIEDRA RAFAEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 75	MEDINACELI	14,63
	LLEDO TIEDRA RAFAEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 76	MEDINACELI	27,90
	LLEDO TIEDRA RAFAEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 81	MEDINACELI	14,63
	LLEDO TIEDRA RAFAEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 82	MEDINACELI	27,90
16773497B	LOPEZ ALONSO ESTHER	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 44	MEDINACELI	21,49

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
16773497B	LOPEZ ALONSO ESTHER	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 12	MEDINACELI	21,49
16712553V	LOPEZ BARTOLOME CARMEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 76	MEDINACELI	27,90
26442061L	LOPEZ VEJILLOS MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 38	MEDINACELI	37,49
54254275N	MORENO SANTIAGO DAVID	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 46	MEDINACELI	13,27
54254275N	MORENO SANTIAGO DAVID	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 47	MEDINACELI	13,27
54254275N	MORENO SANTIAGO DAVID	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750- 13	MEDINACELI	13,27
54254275N	MORENO SANTIAGO DAVID	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 14	MEDINACELI	13,27
X4100838F	OMOROGBE MAX FESTUS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 9	MEDINACELI	79,13
16787149R	PEREZ FERNANDEZ M. ANGELES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 12	MEDINACELI	79,13
16745592M	PEREZ PASCUAL FELIPE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 83	MEDINACELI	24,81
75013778Z	PEÑA CARRILLO JUAN MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 32	MEDINACELI	46,51
16745740S	POZO ANDRES M ILUMINADA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 72	MEDINACELI	21,49
16745740S	POZO ANDRES M ILUMINADA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 74	MEDINACELI	21,49
50435472Z	POZO SAINZ LUIS DEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 35	MEDINACELI	13,27
X6013218Y	RIOS BASANTES FERNANDA ANDREA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678- 36	MEDINACELI	37,49
50045854Q	ROBLEDO MORALES JUAN CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745-24	MEDINACELI	13,27
50045854Q	ROBLEDO MORALES JUAN CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750- 37	MEDINACELI	13,27
72884771 W	SAAVEDRA MARTOS MARIA LOURDES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 25	MEDINACELI	79,13
50168718Z	SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745-43	MEDINACELI	13,27
50042576G	SANCHEZ GONZALEZ PEDRO ANTON	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750 - 8	MEDINACELI	13,27
16717335S	SANZ SANCHO NICOLASA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 31	MEDINACELI	24,81
16717335S	SANZ SANCHO NICOLASA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750- 34	MEDINACELI	24,81
A28006377	SIEMENS S.A.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745- 33	MEDINACELI	14,63
A28006377	SIEMENS S.A.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745- 38	MEDINACELI	27,90
A28006377	SIEMENS S.A.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750- 31	MEDINACELI	14,63
A28006377	SIEMENS S.A.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750- 36	MEDINACELI	27,90
1499292Z	SILVESTRE BARRAL M DEL CARMEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745-28	MEDINACELI	24,81
1499292Z	SILVESTRE BARRAL M DEL CARMEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750- 52	MEDINACELI	24,81
	STILLS GUILLIAN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745-42	MEDINACELI	24,81
	STILLS GUILLIAN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750-1	MEDINACELI	24,81
2984674X	TEJEDOR VELA INES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745-27	MEDINACELI	13,27
2984674X	TEJEDOR VELA INES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750-45	MEDINACELI	13,27
12948601S	URETA COSIN MARCELINA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745-65	MEDINACELI	24,81
12948601S	URETA COSIN MARCELINA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750- 70	MEDINACELI	24,81
09206206L	VERDEJO QUESADA SUSANA M.	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 23	MEDINACELI	33,32
00094247Q	VIGIL HERNANGIL LORENZO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745-45	MEDINACELI	8,23
00094247Q	VIGIL HERNANGIL LORENZO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750- 3	MEDINACELI	8,23
5372173Y	ZAPATA SANCHEZ-CONDE JUAN JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.745 - 32	MEDINACELI	14,63
5372173Y	ZAPATA SANCHEZ-CONDE JUAN JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.750- 51	MEDINACELI	14,63
23454354N	ZARATE DIAZ DE RIVERA ANGUIAS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.678 - 42	MEDINACELI	13,88
16745106W	ANTON PALAZUELOS AGAPITO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.751 - 20	MIÑO DE MEDINACELI	73,79
	CHORRO VALENCIA CONSTANTINA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.751 - 19	MIÑO DE MEDINACELI	73,79
16744961 H	COSIN MORENO RAFAEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.751 - 6	MIÑO DE MEDINACELI	73,79
00224912H	FERNANDEZ URRIALDE MERCEDES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.751 - 17	MIÑO DE MEDINACELI	73,79
00824904D	GARCIA BALLESTEROS JOSE ENRIQU	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.751 - 8	MIÑO DE MEDINACELI	73,79
2215377V	GARCIA MUÑOZ ANA MARIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.751 - 1	MIÑO DE MEDINACELI	73,79
05257374B	NUÑEZ DEL RIO MARIA ISABEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.751 - 15	MIÑO DE MEDINACELI	73,79
72760264V	SAENZ MARIN MARIA JESUS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.751 - 13	MIÑO DE MEDINACELI	73,79
14856297E	ABAITUA GUZMAN ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.753-1	MOLINOS DE DUERO	17,55
14856297E	ABAITUA GUZMAN ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.753-2	MOLINOS DE DUERO	12,65
14856297E	ABAITUA GUZMAN ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.755-4	MOLINOS DE DUERO	17,55
14856297E	ABAITUA GUZMAN ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.755- 5	MOLINOS DE DUERO	12,65
14856297E	ABAITUA GUZMAN ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.757-4	MOLINOS DE DUERO	17,55
14856297E	ABAITUA GUZMAN ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.757- 5	MOLINOS DE DUERO	12,65
14856297E	ABAITUA GUZMAN ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.760 - 2	MOLINOS DE DUERO	17,55
14856297E	ABAITUA GUZMAN ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.760 - 3	MOLINOS DE DUERO	12,65
46034661T	BARRANCO SANZ LUIS CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.753- 5	MOLINOS DE DUERO	17,55
46034661T	BARRANCO SANZ LUIS CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.755- 3	MOLINOS DE DUERO	17,55
46034661T	BARRANCO SANZ LUIS CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.757-2	MOLINOS DE DUERO	17,55
46034661T	BARRANCO SANZ LUIS CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.760 - 9	MOLINOS DE DUERO	17,55

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
16798587P	MARINA ULIBARRI MARIA NIEVES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.760 - 6	MOLINOS DE DUERO	27,50
72879684K	PEREZ ALONSO MIGUEL ANGEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.685 - 5	MOLINOS DE DUERO	37,49
X6522852Y	ABDELLAH EL KHADUA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.690 - 17	MONTEAGUDO DE LAS VICA	79,13
X6158508M	BEN NACIRI ABDELAZIZ	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.690 - 15	MONTEAGUDO DE LAS VICA	79,13
	GONZALO PEREZ CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 2	MONTEAGUDO DE LAS VICA	14,85
16763933S	HERAS LAZARO ANGEL LAS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 16	MONTEAGUDO DE LAS VICA	14,85
16675841Z	LAZARO UTRILLA URBANO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 3	MONTEAGUDO DE LAS VICA	15,98
X6522850G	LOTFI HASSAN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.690 - 12	MONTEAGUDO DE LAS VICA	79,13
X3100494W	MANSOUR EL MAHDI	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.690 - 9	MONTEAGUDO DE LAS VICA	79,13
16698087H	MARTIN GARCIA TEODORO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 12	MONTEAGUDO DE LAS VICA	16,36
44406889F	MARTIN MORENO CONCEPCION	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.690 - 3	MONTEAGUDO DE LAS VICA	46,51
02238314T	MARTINEZ FRANCO FERNANDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.690 - 6	MONTEAGUDO DE LAS VICA	4,86
02238314T	MARTINEZ FRANCO FERNANDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.690 - 10	MONTEAGUDO DE LAS VICA	79,13
16697795W	MUÑOZ JIMENEZ FAUSTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 15	MONTEAGUDO DE LAS VICA	16,36
16698102X	MUÑOZ JIMENEZ MAXIMO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 9	MONTEAGUDO DE LAS VICA	27,28
16699025J	RAMOS GARCIA TEOFILA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 6	MONTEAGUDO DE LAS VICA	14,85
16697890M	REDONDO ESTEBAN ANDRES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 14	MONTEAGUDO DE LAS VICA	14,85
17798654N	ROMERO ALCAZAR ADELA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 17	MONTEAGUDO DE LAS VICA	14,85
16793589R	ROMERO NAFRIA SANTOS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.690 - 4	MONTEAGUDO DE LAS VICA	13,88
17015154F	RUIZ JIMENEZ JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 13	MONTEAGUDO DE LAS VICA	47,91
X5936323T	SAMLALI MY DRISS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.690 - 5	MONTEAGUDO DE LAS VICA	79,13
X3748734X	SAMLALI ABDELHAK	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.690 - 8	MONTEAGUDO DE LAS VICA	79,13
16697693S	UTRILLA LOPEZ MATILDE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 11	MONTEAGUDO DE LAS VICA	14,85
00800101T	VALDES LOPEZ AMADOR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.764 - 1	MONTEAGUDO DE LAS VICA	14,85
16541960S	ANDRES LOPEZ JOSE ALFREDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.768 - 4	MONTENEGRO DE CAMERO	7,06
16482052E	ANDRES MEDIAVILLA JESUS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.768 - 9	MONTENEGRO DE CAMERO	68,66
70156647T	ARROYO ESPINOSA JOSE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.695 - 1	MONTENEGRO DE CAMERO	4,86
15986946Z	AZPIROZ SARASOLA INOCENCIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.695 - 3	MONTENEGRO DE CAMERO	79,13
16496259S	DOMINGO GARCIA PEDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.768 - 3	MONTENEGRO DE CAMERO	7,06
16513472R	GARCIA-OLALLA SERRANO JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.768 - 10	MONTENEGRO DE CAMERO	68,66
50849821 H	LOPEZ CEROA PALACIOS AUREA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.768 - 2	MONTENEGRO DE CAMERO	68,66
Q4200007	OBISPADO DE OSMÁ-SORIA (MONTEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.768 - 11	MONTENEGRO DE CAMERO	68,66
16437040K	OVEJAS GARCIA-OLALLA JESUS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.768 - 6	MONTENEGRO DE CAMERO	68,66
X1663516H	DO NASCIMIENTO TRIGO JOSE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.697 - 5	MORON DE ALMAZAN	46,51
72864377D	HUERTA DIEZ MIGUEL LA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.697 - 6	MORON DE ALMAZAN	4,86
X3086947W	CHIMBO SICHIQUE ANGEL ARMANDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 44	NAVALENO	37,49
09734632C	COSMEN ALONSO PEDRO ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 21	NAVALENO	37,49
09734632C	COSMEN ALONSO PEDRO ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 24	NAVALENO	8,33
16773470F	FRANCES ANDRES ALEJANDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.781 - 10	NAVALENO	51,80
10821691 F	GARCIA ROZADA ENCARNACION	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 22	NAVALENO	4,86
X4408539Z	GIUDICE MARIANO ANDRES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 30	NAVALENO	37,49
14904526C	GOMEZ RUEDA MARIA CARMEN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 17	NAVALENO	79,13
16771767Y	HERRERO DE JESUS JAIME	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 60	NAVALENO	37,49
X6880514H	HRISTOV DIMITROV DIMITAR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 49	NAVALENO	37,49
16742366E	IGLESIAS RODRIGO AGAPITO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 18	NAVALENO	4,86
B42176958	LA CASONA DE NAVALENO SL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.781 - 16	NAVALENO	81,66
B42176958	LA CASONA DE NAVALENO SL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.781 - 18	NAVALENO	44,86
03117096K	LOPEZ SERRANO GUILLERMO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 51	NAVALENO	79,13
05347347P	MARTINEZ MANZANARES JOSE MANU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 59	NAVALENO	79,13
50692551E	MIGUEL TEJEDOR ARACELI DE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.781 - 36	NAVALENO	79,23
00234319H	MIGUEL TEJEDOR JOSE ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 26	NAVALENO	79,13
00234319H	MIGUEL TEJEDOR JOSE ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.781 - 17	NAVALENO	44,86
12347666R	MOLINERO RIBON NARCISO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 7	NAVALENO	37,49
12347666R	MOLINERO RIBON NARCISO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 38	NAVALENO	79,13
52111607R	MORON MOREIRA JOSE MIGUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 55	NAVALENO	4,86
16795538H	ORTEGA HERNANDO MARIA ANGELES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 46	NAVALENO	79,13
16785128G	PEREZ PEÑA JESUS MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 19	NAVALENO	37,49
16679911N	PEÑA ORTEGO JUANA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.781 - 32	NAVALENO	44,86
36541061 H	PROUS SEGURA MONTSERRAT	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 28	NAVALENO	37,49
14133909H	RUIZ HUMARAN M. TERESA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.781 - 35	NAVALENO	53,53

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
X3366121W	TENENAZA GUARTAN MANUEL MESIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 58	NAVALENO	37,49
14184799D	URCELAY ASTEGUI JOVITA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.781 - 33	NAVALENO	55,26
12876835D	VILLA ORTIZ ESTEBAN DE LA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.704 - 63	NAVALENO	46,51
16758130P	GARIJO MUÑOZ FELISA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.778 - 3	NEPAS	2,83
	MARTINEZ ATIENZA FLORENCIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.778 - 2	NEPAS	35,83
16792679B	GALLARDO GARCIA ANTONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.706 - 1	NOLAY	79,13
72878170W	MARCOS CASTILLO JOSE MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.706 - 2	NOLAY	98,57
07725760Z	BERROCAL HERNANDEZ ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.803 - 4	QUINTANA REDONDA	2,12
16661760P	CABALLERO BLANCO RICARDA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.787 - 8	QUINTANA REDONDA	1,58
16661760P	CABALLERO BLANCO RICARDA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.803 - 11	QUINTANA REDONDA	1,58
09185372T	CORRAL VINAGRE FELIX	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.715 - 18	QUINTANA REDONDA	79,13
01499393T	FAJARDO GALLARDO JOSE MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.715 - 20	QUINTANA REDONDA	79,13
00661929N	GONZALEZ DE GREGORIO ALVAREZ T	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.715 - 8	QUINTANA REDONDA	91,63
16789744C	HERNANDEZ PEREZ PEDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.787 - 2	QUINTANA REDONDA	2,12
16789744C	HERNANDEZ PEREZ PEDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.803 - 6	QUINTANA REDONDA	2,12
X2010587L	KERROUM MERYEM	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.715 - 13	QUINTANA REDONDA	79,13
51058356N	LEIRANA MONROY IGNACIO JAVIER	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.787 - 7	QUINTANA REDONDA	8,56
16747547M	MARTINEZ PEREZ JULIAN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.715 - 5	QUINTANA REDONDA	79,13
00185008L	MENDOZA MARISCAL FELISA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.787 - 6	QUINTANA REDONDA	1,58
00185008L	MENDOZA MARISCAL FELISA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.803 - 10	QUINTANA REDONDA	1,58
X3651334S	PEÑA ESPADA JUAN CARLOS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.715 - 17	QUINTANA REDONDA	37,49
16661649N	PLAZA DE DIAGO CARMELO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.803 - 5	QUINTANA REDONDA	1,58
16694911S	SILVA DE LOS STOS.AUGUSTA JOSE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.715 - 6	QUINTANA REDONDA	37,49
16803135W	BARAHONA CATALINA ISMAEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.805 - 1	RABANOS, LOS	24,72
16803135W	BARAHONA CATALINA ISMAEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.806 - 1	RABANOS, LOS	21,89
X2769277P	BARAKA ABDELKADER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 10	RABANOS, LOS	13,88
72889022K	CAFFARENA MOSQUERA DANIEL JOR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.805 - 14	RABANOS, LOS	94,69
72889022K	CAFFARENA MOSQUERA DANIEL JOR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.806 - 14	RABANOS, LOS	19,78
B42178459	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 2	RABANOS, LOS	91,63
B42178459	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 14	RABANOS, LOS	79,13
16811613Q	EXTREMA TACCONES PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 1	RABANOS, LOS	4,86
09807252Y	FERNANDEZ ARRIMADA FCO JAVIER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 20	RABANOS, LOS	79,13
12241457Y	GOMEZ GARCIA JOSE LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 19	RABANOS, LOS	46,51
X2126235T	HARMOUZI HASSANE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 11	RABANOS, LOS	37,49
16760122E	LLORENTE BLASCO DANIEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.805 - 2	RABANOS, LOS	4,48
16760122E	LLORENTE BLASCO DANIEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.806 - 2	RABANOS, LOS	149,13
72884303V	LLORENTE MARTIN JAVIER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 3	RABANOS, LOS	79,13
16802393L	LLORENTE RAMOS ALBERTO DANIEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 8	RABANOS, LOS	46,51
07249046K	NIETO SAN FRUTOS ALBERTO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 6	RABANOS, LOS	79,13
07249046K	NIETO SAN FRUTOS ALBERTO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 22	RABANOS, LOS	79,13
75709918J	ORIVE LOPEZ MIGUEL ANGEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 24	RABANOS, LOS	79,13
33081085R	PASCUAL BALADRON JOSE RAMON	I.B.I. URBANA Ejercicio 2003 42191	07	14.519 - 1	RABANOS, LOS	73,23
72885491D	RECIO DE LA ORDEN LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.720 - 17	RABANOS, LOS	4,86
16806071V	PRIETO ARRIBAS LAURA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.723 - 1	REBOLLAR	79,13
X1050998J	AUGUSTO QUINTINO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.737 - 1	RIOSECO DE SORIA	46,51
X3127592Y	CAMACHO MONCAYO MILTON GUSTA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.737 - 14	RIOSECO DE SORIA	37,49
72872080F	CASTILLO DEL VALLE BENITO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.737 - 13	RIOSECO DE SORIA	79,13
X1530303K	ESTROIA ZALIA DA CONCELICAO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.737 - 9	RIOSECO DE SORIA	79,13
72883913H	JUANES GONZALEZ FLORENTINA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.737 - 11	RIOSECO DE SORIA	79,13
07983571H	JUANES GONZALEZ VICTOR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.737 - 8	RIOSECO DE SORIA	79,13
02091815B	MARQUES RODENAS EULALIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.737 - 12	RIOSECO DE SORIA	37,49
16805075K	MIGUEL CECILIA FAUSTINO	APROVECHAMIENTO PASTO GANADO OVINO	07	14.511 - 1	RIOSECO DE SORIA	2.480,50
00170012L	ORTEGO CHICO LORENZO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.807 - 1	RIOSECO DE SORIA	4,24
00170012L	ORTEGO CHICO LORENZO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.808 - 2	RIOSECO DE SORIA	4,24
00170012L	ORTEGO CHICO LORENZO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.809 - 2	RIOSECO DE SORIA	4,24
39352187S	SEVILLANO CANALS GUADALUPE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.737 - 4	RIOSECO DE SORIA	79,13
72870950G	TEJEDOR JIMENEZ ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.807 - 2	RIOSECO DE SORIA	20,74
72870950G	TEJEDOR JIMENEZ ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.808 - 3	RIOSECO DE SORIA	28,50
72870950G	TEJEDOR JIMENEZ ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.809 - 3	RIOSECO DE SORIA	20,74
72880026H	CARRASCO CE A ANA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.739 - 4	ROLLAMIENTA	79,13

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
16772642F	LARRIBA MATEO CARMELO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.739- 3	ROLLAMIENTA	98,57
72879428H	SA UDO LATORRE MARIA DEL CAMINO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.739 - 2	ROLLAMIENTA	37,49
16812228X	SALA PE ARANDA ANA ISABEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.739- 7	ROLLAMIENTA	79,13
00026070B	ALVAREZ ALVAREZ FAUSTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.801 - 1	ROYO, EL	48,24
00026070B	ALVAREZ ALVAREZ FAUSTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.802 - 8	ROYO, EL	48,24
14201609Y	ARANGUREN GARATE MARTA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.738 - 25	ROYO, EL	8,33
50014481S	BELLOSILLO GARCIA MANUEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.801 - 11	ROYO, EL	48,24
50014481S	BELLOSILLO GARCIA MANUEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.802 - 10	ROYO, EL	48,24
00795517Q	GOMEZ ACEBO GIMENEZ ALFONSO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.738 - 5	ROYO, EL	19,44
16790270V	GOMEZ PALOMAR JOSE MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.738 - 16	ROYO, EL	46,51
14869156R	GOYENECHEA PRADO SOFIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.738 - 24	ROYO, EL	37,49
77299154H	LLORENTE MARTINEZ MIGUEL ANGEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.738 - 14	ROYO, EL	37,49
16683604W	NIETO RODRIGO VICENTE Y HNOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.801 - 9	ROYO, EL	48,24
16683604W	NIETO RODRIGO VICENTE Y HNOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.802 - 11	ROYO, EL	48,24
02843896S	NUÑEZ BUTRAGEÑO JOSE ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.801 - 4	ROYO, EL	41,92
02843896S	NUÑEZ BUTRAGEÑO JOSE ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.802 - 2	ROYO, EL	20,74
	ORDEN CALONGE VISITACION	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.801 - 5	ROYO, EL	48,24
	ORDEN CALONGE VISITACION	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.802 - 3	ROYO, EL	48,24
	PEREZ ANDUJAR OCTAVIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.801 - 6	ROYO, EL	121,21
	PEREZ ANDUJAR OCTAVIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.802 - 4	ROYO, EL	48,24
00026030V	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º SEM. 2006	07	14.801 - 7	ROYO, EL	20,74
00026030V	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.802 - 5	ROYO, EL	20,74
00391996F	SALMERON GARCIA MARIA NIEVES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.802 - 17	ROYO, EL	415,46
16692235P	SANCHEZ MIGUEL DANIEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.738 - 23	ROYO, EL	4,86
X1289777Y	TALEA MUSTAPHA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.738 - 18	ROYO, EL	37,49
00171041J	ALONSO MONTON HIGINIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 10	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
00000000	ALVAREZ RODRIGUEZ JUANA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 18	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
16718605C	BARTOLOME PEREZ MIGUEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 21	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
23759837D	BUENO ALBOLEDA DOLORES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.728 - 16	SANTA MARIA DE HUERTA	40,12
27245405L	CAMACHO BAYO FRANCISCA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 25	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
14602481B	CATALAN GARCIA FRANCISCO JAVIER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.728 - 5	SANTA MARIA DE HUERTA	40,12
16710651R	DELGADO GARCIA ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 9	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
71695259G	FERNANDEZ SOBERON JUAN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 3	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
17127020R	GIMENEZ MENDOZA FERNANDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 5	SANTA MARIA DE HUERTA	82,61
16711140F	GOMEZ TIERNO RUFA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 8	SANTA MARIA DE HUERTA	49,90
05199807J	GONZALEZ NARRO JOSE MIGUEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 2	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
17444207H	GONZALEZ REMACHA ANGEL JOSE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.728 - 13	SANTA MARIA DE HUERTA	40,12
B80089162	HOTEL SANTA MARIA DE HUERTA SL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.728 - 14	SANTA MARIA DE HUERTA	49,76
17442520X	LAFUENTE DELGADO ANA MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.728 - 11	SANTA MARIA DE HUERTA	84,68
08988412N	MARTINEZ SANCHEZ ANGEL LUIS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 16	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
16711221L	MOLINA MILLAN EULOGIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 15	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
17444412Q	MONTON LOPEZ SONIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.728 - 17	SANTA MARIA DE HUERTA	40,12
17456409F	MONTOYA NAVARRO MARIA ANGELES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.728 - 15	SANTA MARIA DE HUERTA	84,68
17002423	PENACHO ALONSO MELANIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.728 - 18	SANTA MARIA DE HUERTA	40,12
17424865L	PENACHO MILLAN JESUS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 4	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
17412663F	PEREZ MILLAN ADORACION	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 13	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
	SANTANDER GUTIERREZ JOAQUIN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.800 - 14	SANTA MARIA DE HUERTA	79,04
12888344H	UBIerna MANZANEDO MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.728 - 3	SANTA MARIA DE HUERTA	14,85
44379948E	ALMENDROS CEBRIAN PEDRO JESUS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.726 - 4	SERON DE NAGIMA	37,49
16709962W	ALONSO FUENTELSAZ FRUCTUOSO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2005	07	14.795 - 9	SERON DE NAGIMA	141,46
37436568C	BLASCO GONZALEZ BONIFACIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2005	07	14.795 - 6	SERON DE NAGIMA	14,15
16014125F	CAHAPARRO RODRIGO DIEGO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.726 - 1	SERON DE NAGIMA	8,33
X1838780E	DOS SANTOS GONCALVES ARMINDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.726 - 5	SERON DE NAGIMA	79,13
17126669H	GOMARA ALCALDE GABRIEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2005	07	14.795 - 2	SERON DE NAGIMA	169,05
36599847Q	GONZALEZ HERNANDEZ CESAR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2005	07	14.795 - 4	SERON DE NAGIMA	30,68
35044434R	LOMBARDO GRIPOL JOAQUIN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2005	07	14.795 - 3	SERON DE NAGIMA	35,64
16785013G	MARTINEZ COLAS EMILIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.726 - 12	SERON DE NAGIMA	37,49
50798295N	NUÑEZ SOLANA FRANCISCO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.726 - 7	SERON DE NAGIMA	79,13
50798295N	NUÑEZ SOLANA FRANCISCO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.726 - 10	SERON DE NAGIMA	91,63
50798295N	NUÑEZ SOLANA FRANCISCO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.726 - 13	SERON DE NAGIMA	79,13

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
50798295N	NUÑEZ SOLANA FRANCISCO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.726 - 14	SERON DE NAGIMA	91,63
17296531 W	SANZ LLORENTE ROBERTO DE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2005	07	14.795 - 1	SERON DE NAGIMA	42,99
12756616B	SOLACHE GARCIA MATIAS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.726 - 2	SERON DE NAGIMA	13,88
	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2005	07	14.795 - 5	SERON DE NAGIMA	30,68
70160399A	JIMENEZ CASTILLO EUGENIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.725 - 1	SOLIEDRA	79,13
70160399A	JIMENEZ CASTILLO EUGENIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.725 - 2	SOLIEDRA	37,49
18195521Z	ALAMO JIMENEZ ALBERTO DEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.793 - 4	SOTILLO DEL RINCON	39,19
18195521Z	ALAMO JIMENEZ ALBERTO DEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.794 - 5	SOTILLO DEL RINCON	33,91
21463243B	BERENGUER CERDA FCO. JAVIER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.724 - 18	SOTILLO DEL RINCON	46,51
33918432X	CALDERON MARTOS MARIA ROSA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.724 - 28	SOTILLO DEL RINCON	91,63
33918432X	CALDERON MARTOS MARIA ROSA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.724 - 29	SOTILLO DEL RINCON	4,86
33918432X	CALDERON MARTOS MARIA ROSA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.724 - 30	SOTILLO DEL RINCON	4,86
17205794T	GRACIA BAYO PEDRO JUAN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.724 - 15	SOTILLO DEL RINCON	16,67
16704658B	LASHERAS ALVAREZ CARMEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.792 - 9	SOTILLO DEL RINCON	33,91
16704658B	LASHERAS ALVAREZ CARMEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.793 - 14	SOTILLO DEL RINCON	39,19
16704658B	LASHERAS ALVAREZ CARMEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.794 - 17	SOTILLO DEL RINCON	33,91
37793724D	MARTOS MARTOS MIGUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.724 - 31	SOTILLO DEL RINCON	46,51
73654580R	PARDO FERNANDEZ ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.794 - 16	SOTILLO DEL RINCON	33,91
29803901H	SANTACRUZ GONZALEZ EMILIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.792 - 2	SOTILLO DEL RINCON	33,91
29803901H	SANTACRUZ GONZALEZ EMILIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.793 - 7	SOTILLO DEL RINCON	39,19
29803901H	SANTACRUZ GONZALEZ EMILIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.794 - 10	SOTILLO DEL RINCON	33,91
E42124529	TARRANGLERAS C.B.	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.724 - 22	SOTILLO DEL RINCON	46,51
70289058T	TEBAY NIGEL PHILIP	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.793 - 1	SOTILLO DEL RINCON	39,19
70289058T	TEBAY NIGEL PHILIP	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.794 - 2	SOTILLO DEL RINCON	33,91
51581988A	NIETO NIETO LONGINOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.786 - 2	TARDAJOS DE DUERO	4,25
33414216T	ABENZA CARRASCO JOSE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 38	TARDELCUENDE	79,13
43423952K	ANDRADE MARTINEZ RODRIGO ALEJA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 17	TARDELCUENDE	37,49
72870458H	BARASOAIN BARRANCO MIGUEL ANG	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 33	TARDELCUENDE	8,33
72870458H	BARASOAIN BARRANCO MIGUEL ANG	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 35	TARDELCUENDE	79,13
40445140P	CABALLERO CEBRIAN ISABEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 27	TARDELCUENDE	37,49
06996500S	CAMPOS GOELOE Mª LUISA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 12	TARDELCUENDE	79,13
17432807A	CEBOLLA CEBOLLA JOSE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 8	TARDELCUENDE	37,49
13137849L	CHAPERO DE MIGUEL JAVIER	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 10	TARDELCUENDE	46,51
09296073W	GATON MARTINEZ JOSE CARLOS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 26	TARDELCUENDE	79,13
16663662R	GOMEZ ROMERO HERMANOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.780 - 5	TARDELCUENDE	4,13
16663662R	GOMEZ ROMERO HERMANOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.780 - 6	TARDELCUENDE	4,13
16663662R	GOMEZ ROMERO HERMANOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º SEM. 2006	07	14.780 - 7	TARDELCUENDE	4,13
09308514T	GONZALEZ MOLPECERES FRANCISCO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 40	TARDELCUENDE	37,49
16783099E	MARTINEZ CORREDOR JOSE LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 6	TARDELCUENDE	79,13
16783099E	MARTINEZ CORREDOR JOSE LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 11	TARDELCUENDE	37,49
B83853127	MASOVA SL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 19	TARDELCUENDE	91,63
B83853127	MASOVA SL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 20	TARDELCUENDE	91,63
52646873B	MERCHANTE CAMILLERO ALFONSO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 15	TARDELCUENDE	37,49
29126888X	MORENO RUIZ ALEJOS SERGIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 23	TARDELCUENDE	37,49
72865185N	MUÑOZ CALONGE JUAN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 5	TARDELCUENDE	79,13
77781565G	PIÑOT VILADEVAIT MARIA MONSERRA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 22	TARDELCUENDE	79,13
22743801K	VARELA FRAGA FRANCISCO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.699 - 18	TARDELCUENDE	37,49
16732638T	GARIJO EGIDO SAMUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.712 - 5	TARODA	37,49
16748375M	ALDEA GONZALE NICOLASA Y OTRA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 19	VALDEAVELLANO DE TERA	77,77
16762714S	ANTON IBAÑEZ JOSE ANTONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 2	VALDEAVELLANO DE TERA	77,77
16732549A	BLASCO HERAS OLEGARIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 17	VALDEAVELLANO DE TERA	77,77
33918432X	CALDERON MARTOS MARIA ROSA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 20	VALDEAVELLANO DE TERA	77,77
05392972R	FAGALDE MATEOS MARTA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.689 - 14	VALDEAVELLANO DE TERA	79,13
16798325E	GARCIA TIerno MAXIMO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.689 - 1	VALDEAVELLANO DE TERA	37,49
16789328H	HERNANDEZ CIRIA PEDRO MANUEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.689 - 4	VALDEAVELLANO DE TERA	46,51
00031030A	LOSILLA ESCUER ROBERTO Y 1 MAS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 13	VALDEAVELLANO DE TERA	77,77
09259615E	MATA GARCIA CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 1	VALDEAVELLANO DE TERA	22,77
16782183A	MUÑOZ HERNANDEZ M. ANGELES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.689 - 6	VALDEAVELLANO DE TERA	79,13

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
16805677Z	MUÑOZ SANZ JORGE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.689- 5	VALDEAVELLANO DE TERA	79,13
15813992C	RAZQUIN LACABE JOSE IGNACIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 11	VALDEAVELLANO DE TERA	116,74
37904214F	SANZ CRESPO JOSE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 12	VALDEAVELLANO DE TERA	77,77
01481702L	SANZ MONTESA MARIANO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 10	VALDEAVELLANO DE TERA	77,77
F42005413	SDAD AGRARIA T 1488 GRANJA EL VA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 15	VALDEAVELLANO DE TERA	11,77
16663960T	TIERNO GONZALEZ AURELIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 6	VALDEAVELLANO DE TERA	22,77
51402317P	VISO LARREA BERTA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. OCTU05-MAYO06	07	14.771 - 9	VALDEAVELLANO DE TERA	77,77
15995984J	ALFARAZ LUENGO MANUELA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.680- 3	VALDERRODILLA	4,86
30212484Y	MORALES CALDERON CELEDONIO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.677- 1	VELAMAZAN	37,49
11734822S	GAMAZO GARCIA VICTOR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.676- 3	VELILLA DE LA SIERRA	37,49
B42180463	GENIAL PRODUCCION SL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.676 - 2	VELILLA DE LA SIERRA	79,13
16800255C	LENGUAS GIL MARIA CRISTINA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.759- 14	VINUESA	21,45
16800255C	LENGUAS GIL MARIA CRISTINA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.765-29	VINUESA	34,02
02249674K	LOPEZ FERNANDEZ ANA BELEN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559- 3	VINUESA	79,13
06541127L	LOPEZ JIMENEZ AGUSTIN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559-61	VINUESA	79,13
52964098C	MANCHADO CARMONA PABLO OSCAR	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559-26	VINUESA	79,13
72871190Z	MARTINEZ ABAD PEDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.749- 31	VINUESA	21,45
72871190Z	MARTINEZ ABAD PEDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.752-23	VINUESA	21,45
72871190Z	MARTINEZ ABAD PEDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.765- 1	VINUESA	21,45
71916630T	MARTINEZ ORTEGA NORBERTO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559- 32	VINUESA	37,49
16784324M	MIGUEL DE MIGUEL ANDRES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559-2	VINUESA	79,13
16810904C	MORENO HERNANDEZ MARIA DEL RO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559- 19	VINUESA	37,49
16805677Z	MUÑOZ SANZ JORGE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559- 12	VINUESA	33,32
16805677Z	MUÑOZ SANZ JORGE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559-63	VINUESA	37,49
X5148751 V	ORTIZ CHUQUIMARCA JOSE LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559- 17	VINUESA	37,49
73077060B	PEREZ JARAUTA JESUS MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559- 74	VINUESA	98,57
17262959X	REBOLLO ALBA VICTOR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.749- 38	VINUESA	8,38
17262959X	REBOLLO ALBA VICTOR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.752- 34	VINUESA	8,38
17262959X	REBOLLO ALBA VICTOR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.759- 34	VINUESA	8,38
17262959X	REBOLLO ALBA VICTOR	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.765- 37	VINUESA	8,38
	RODRIGUEZ GARCIA GLORIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.749- 11	VINUESA	21,45
	RODRIGUEZ GARCIA GLORIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.752- 11	VINUESA	21,45
	RODRIGUEZ GARCIA GLORIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 1º TRIM. 2006	07	14.759-6	VINUESA	21,45
	RODRIGUEZ GARCIA GLORIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.765-24	VINUESA	21,45
X2193926W	SANCHEZ MARIE CARMEN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559- 8	VINUESA	37,49
51329489K	SANCHEZ TORRON MARIA CARMEN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559- 52	VINUESA	79,13
X6715829J	UNGUR DUMITRU IOAN	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559- 37	VINUESA	79,13
X3853497P	UNGUR NICOLAE RADU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559-21	VINUESA	79,13
E42107250	URBION C.B.	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559-25	VINUESA	98,57
28756961S	YELAMOS PARRADO RAUL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.559-40	VINUESA	79,13
15904383K	CORRAL DIAZ DE CEBERIO M. LOURD	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.558-2	VIZMANOS	123,20
72861518W	URBINA REVILLA BENITO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.748- 1	VIZMANOS	74,02
72867828X	VALDECANTOS GARCIA ELOY	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.748- 5	VIZMANOS	21,22
25439120Q	BOBADILLA MARTINEZ ANDRES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.746- 5	YANGUAS	90,97
40994952M	CAPEL FONTANET ANA MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535- 12	YANGUAS	46,51
15904383K	CORRAL DIAZ DE CEBERIO M. LOURD	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535- 3	YANGUAS	79,13
X3164938T	EL AMRANI ES SDDIK	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535-4	YANGUAS	79,13
44295621J	FERNANDEZ GUERRERO CARLOS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535- 11	YANGUAS	37,49
16790425B	GARRIDO DE ORTE SUSANA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535- 19	YANGUAS	79,13
22952141G	GONZALEZ MARTINEZ ELOY	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535-22	YANGUAS	79,13
16320701Q	IRRIBARRIA MARTINEZ ISMAEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.746-6	YANGUAS	90,97
16714660P	LOZANO LASPEÑAS GORGONIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.746- 9	YANGUAS	90,97
14597091A	MARTÍN ALONSO JOSE MARIA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535- 10	YANGUAS	37,49
	MINGO MAZO ANDRES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.746- 1	YANGUAS	90,97
05368756G	NAVARRO RODRIGUEZ ANGEL JOSE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535- 15	YANGUAS	79,13
16712888F	OCHOA MARTINEZ VICENTE	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.746-4	YANGUAS	90,97
16712912P	ORTIZ DEL BARRIO LUIS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535-26	YANGUAS	13,88
72435333F	POZO REBOREDA ROSA MARIA DEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535- 13	YANGUAS	37,49

	Contribuyente	Conceptos	Ejer	Recibo	Munic.	Importe
72435333F	POZO REBORDA ROSA MARIA DEL	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535- 14	YANGUAS	4,86
X2077482F	RATCHEV KIRIL PETROV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535- 7	YANGUAS	37,49
34097156R	RODRIGUEZ BENITO RICARDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535-6	YANGUAS	46,51
34097156R	RODRIGUEZ BENITO RICARDO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535- 8	YANGUAS	79,13
54770515V	SANCHEZ MORA DOLORES	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.746- 7	YANGUAS	90,97
16490805N	SIMON RODRIGUEZ PABLO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA. Period	07	14.535-24	YANGUAS	79,13
16744837D	ALONSO CABALLERO RAFAELA	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.531 - 8	YELO	33,00
1895343M	GAMELLA RODRIGUEZ ENRIQUE	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.531 - 1	YELO	33,00
16717593C	GANDUL MOLINERO BERNARDINO	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.531 - 6	YELO	33,00
50079290X	PEREZ MIRA ANA MARIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.531 - 9	YELO	33,00
08962707K	PUEBLAS DE LA TORRE ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.531 - 5	YELO	33,00
	VELILLA PEREZ AURORA	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.531 - 2	YELO	33,00
16777778Z	BADOS NUÑEZ CARMEN	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.544 - 3	QUINTANA REDONDA (BASU	39,60
16661760P	CABALLERO BLANCO RICARDA	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.544 - 10	QUINTANA REDONDA (BASU	39,60
51058356N	LEIRANA MONROY IGNACIO JAVIER	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.544 - 11	QUINTANA REDONDA (BASU	39,60
02870282C	ROMERO MENDOZA FELISA	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.544 - 1	QUINTANA REDONDA (BASU	39,60
18213613M	VALERO MARTIN FERNANDO	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.544 - 5	QUINTANA REDONDA (BASU	39,60
17039311Z	BORJABAD BENITO VITORIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.545 - 9	MATAMALA (BASURAS)	39,60
37775023F	HERNANDEZ LAFUENTE NURIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.545 - 5	MATAMALA (BASURAS)	39,60
08937597G	MOLINA YUBERO ANA ISABEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.545 - 2	MATAMALA (BASURAS)	39,60
08937597G	MOLINA YUBERO ANA ISABEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.545 - 3	MATAMALA (BASURAS)	110,00
16663662R	GOMEZ ROMERO HERMANOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.546 - 7	TARDELCUENDE (BASURAS	39,60
16663662R	GOMEZ ROMERO HERMANOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	07	14.546 - 8	TARDELCUENDE (BASURAS	39,60
	ALEJANDRE LAS HERAS JAVIER	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.547- 11	FUENTETOBA	26,85
	ALEJANDRE LAS HERAS JAVIER	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.550- 16	FUENTETOBA	26,85
	ALEJANDRE LAS HERAS JAVIER	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552- 19	FUENTETOBA	26,85
16790010X	CALONGE IRIGOYEN ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.547- 8	FUENTETOBA	26,85
16790010X	CALONGE IRIGOYEN ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.550- 13	FUENTETOBA	26,85
16790010X	CALONGE IRIGOYEN ANGEL	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552- 17	FUENTETOBA	26,85
B42146316	CONSTRUCCIONES GOLVATUN S.L.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.547- 18	FUENTETOBA	26,85
B42146316	CONSTRUCCIONES GOLVATUN S.L.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.550-20	FUENTETOBA	26,85
B42146316	CONSTRUCCIONES GOLVATUN S.L.	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552- 3	FUENTETOBA	26,85
12382704X	FERNANDEZ MONTOYA JUAN CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.547-26	FUENTETOBA	26,85
12382704X	FERNANDEZ MONTOYA JUAN CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.550- 1	FUENTETOBA	26,85
12382704X	FERNANDEZ MONTOYA JUAN CARLOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552-6	FUENTETOBA	26,85
16778916W	GIL GONZALEZ FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.547- 31	FUENTETOBA	26,85
16778916W	GIL GONZALEZ FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.550-25	FUENTETOBA	26,85
16778916W	GIL GONZALEZ FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552-23	FUENTETOBA	26,85
16805491N	GONZALEZ HERNANSANZ ALVARO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.547- 5	FUENTETOBA	26,85
16805491N	GONZALEZ HERNANSANZ ALVARO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.550- 18	FUENTETOBA	26,85
16805491N	GONZALEZ HERNANSANZ ALVARO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552- 1	FUENTETOBA	26,85
07517791B	GONZALEZ-RIPOLL NAVARRO MARIA	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552-20	FUENTETOBA	26,85
16765355B	LOPEZ ROMERA JESUS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.547-24	FUENTETOBA	26,85
16765355B	LOPEZ ROMERA JESUS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.550-22	FUENTETOBA	26,85
16765355B	LOPEZ ROMERA JESUS	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552- 5	FUENTETOBA	26,85
16801555D	MARTINEZ MUÑOZ EMILIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.547-27	FUENTETOBA	26,85
16801555D	MARTINEZ MUÑOZ EMILIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.550-2	FUENTETOBA	26,85
16801555D	MARTINEZ MUÑOZ EMILIO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552- 7	FUENTETOBA	26,85
16793099V	RUIZ RUIZ PABLO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.547- 14	FUENTETOBA	26,85
16793099V	RUIZ RUIZ PABLO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.550- 11	FUENTETOBA	26,85
16793099V	RUIZ RUIZ PABLO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552- 15	FUENTETOBA	26,85
16794915Q	SANCHEZ ESPUELAS ISIDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 4º TRIM. 2006	07	14.547-25	FUENTETOBA	26,85
16794915Q	SANCHEZ ESPUELAS ISIDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 3º TRIM. 2006	07	14.550-6	FUENTETOBA	26,85
16794915Q	SANCHEZ ESPUELAS ISIDRO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. 2º TRIM. 2006	07	14.552- 10	FUENTETOBA	26,85
51065317G	BARTOLOME GARCIA FRANCISCO	SERVICIO DE AGUA POTABLE. AÑO 2006	07	14.560 - 1	MATUTE DE ALMAZAN	4,25

# AYUNTAMIENTOS

## SORIA

### CITACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación individual a los interesados que se relacionan, en los expedientes seguidos por deudas a la Hacienda Municipal, por los conceptos que se indican, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para que comparezcan a fin de ser notificados.

PROCEDIMIENTO: Administrativo de Apremio: "Notificación Providencia de Apremio".

ÓRGANO DE COMPARECENCIA: Unidad de Recaudación.

LUGAR: Ayuntamiento de Soria. P/. Mayor, 9; de lunes a viernes.

PLAZO: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONCEPTO: Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana ejercicio 2003.

#### RELACIÓN

NOMBRE	N.I.F.	CLAVE RECIBO	TOTAL
ABAD OLIDEN ALVAREZ MARIA MAR	00001206N	00A3UR00005000	168,08
ABAGA MOLICO MARCIAL	76921509X	00A3UR00007000	99,5
ABEJAR LAFUENTE MARIA CARMEN	72868688L	00A3UR00008800	21,8
ALATES SL	B40168312	00A3UR000029600	63,95
ALATES SL	B40168312	00A3UR000029300	42,82
ALIANZA EN JESUS POR MARIA	Q2800261F	00A3UR000065100	132,95
ALMAJANO MATUTE BALDOMERO	15219472G	00A3UR000070300	47,55
ALONSO ALAMEDA LUIS ANTONIO	16802421R	00A3UR000080600	218,05
ALONSO GARCIA JOSE	16768778F	00A3UR000091200	62,07
ALONSO GARCIA JOSE	16768778F	00A3UR000091100	56,6
ALVAREZ LORENZO ROSARIO	16699013R	00A3UR000126200	60,34
ALVAREZ LORENZO ROSARIO	16699013R	00A3UR000126100	9,41
ANCE CB	E42100156	00A3UR000148300	216,62
ANGELISA SA	A42134429	00A3UR000173700	254,06
ANTON SANZ SANTOS	16662856T	00A3UR000213700	156,48
ARCOCHA SA	00001236P	00A3UR000254600	35,33
ARLEGUI BONILLA ANGEL	16659925J	00A3UR000259300	16,56
ARNANZ DIAZ BEGOÑA	16790430Q	00A3UR000260600	144,88
ARRIBAS RUIZ LAURA	16659491Q	00A3UR000281400	308,22
ASENSIO MARTINEZ RICARDO	00337243V	00A3UR000301400	14,59
AYLAGAS ZAMORA JESUS	15841209M	00A3UR000316900	109,64
AYUSO GARCIA ANDRES	000145126	00A3UR000328900	623,74
BANCO DEL COMERCIOSA	A28000545	00A3UR000341700	265,82
BAR APOLONIO	000001650	00A3UR000343300	24,31
BARAHONA CATALINA DAVID	16811834F	00A3UR000343400	140,69
BARRANCO NICOLAS GENOVEVA	16671132L	00A3UR000353700	40,14
BENITO ELOISA	000001989	00A3UR000407400	85,78
BLAZQUEZ GARCIA BASILIO	16724980R	00A3UR000434700	210,47

NOMBRE	N.I.F.	CLAVE RECIBO	TOTAL
BOTCHEV IVANOV NIKOLAI	X3258216J	00A3UR000467100	141,15
C E P I S A	28220341P	00A3UR000484900	2682,28
CABALLERO DIEZ JULIAN	16786393G	00A3UR000486700	37,97
CABALLERO DIEZ JULIAN	16786393G	00A3UR000486800	246,32
CABRERIZO BOTIJA ANGELITA	16669987R	00A3UR000499700	1645,53
CAFES HERBEL SL	B42136937	00A3UR000512500	87,54
CALONGE IRIGOYEN ANGEL	16790010X	00A3UR000540800	134,66
CALONGE RUIZ JOSE MARIA	16785965J	00A3UR000545600	116,35
CALONGE VEGA SERGIO	16804321S	00A3UR000546900	91,25
CALVO SANZ DIONISIA	16707660T	00A3UR000563600	99,33
CAÑON RIO LOBOS SL	B60133576	00A3UR000587300	47,73
CARABANTES MUELA LUIS	000003000	00A3UR000590400	69,85
CARNICERO ORDEN ROMAN	41814143M	00A3UR000609500	159,36
CARNICERO ORDEN ROMAN	41814143M	00A3UR000609600	21,15
CARNICERO ORDEN VICTORINA	16664245D	00A3UR000609700	12,54
CARPINTERO GOMEZ JUAN	16776784D	00A3UR000612200	5,64
CASADO JOSE	*00003354	00A3UR000647500	63,42
CASTILLO DEL GUERRERO FLORENTINO	16762189L	00A3UR000661000	206,03
CASTILLO DEL GUERRERO FLORENTINO	16762189L	00A3UR000660900	27,21
CASTRO JOSE	000003525	00A3UR000669500	176,21
CDAD PROP DON VELA 28	H42105239	00A3UR000674400	227,81
CDAD PROP MOSQUERA BARNUEVO 2 VALLADOLID	H42002105	00A3UR000677800	405,39
CEÑA GONZALEZ FELIX SIMON	16786376X	00A3UR000687200	21,68
CEÑA GONZALEZ FELIX SIMON	16786376X	00A3UR000687100	146,69
CERRAJERIA SORIANA SCL	F42004820	00A3UR000699200	156,05
CHAMARRO HERNANDEZ FELIX	16732933L	00A3UR000706600	10,2
CLEMENTE PEREZ FIDEL	16769957J	00A3UR000739200	3,94
CONSTRUCCIONES ANGULO SA	A78852563	00A3UR000754300	429,44
CONSTRUCCIONES ANGULO SA	A78852563	00A3UR000754000	41,43
CONSTRUCCIONES ANGULO SA	A78852563	00A3UR000754100	45,79
CONSTRUCCIONES ANGULO SA	A78852563	00A3UR000754200	4,98
CONTRATAS SORIANAS Y PROMOCIONES SL	B42149658	00A3UR000778100	98,97
CURA DEL MORENO BENEDICTO	16798031G	00A3UR000819700	156,27
DE SOUSA PINTO FERNANDO	X1882207W	00A3UR000821700	75,8
DOMINGUEZ GONZALO ADORACION JESU	16741237C	00A3UR000923200	143,37
DOMINGUEZ GONZALO JULIO	16742727S	00A3UR000923700	14,47
DURAN REMEDIOS JONE	15360695F	00A3UR000939800	66,68
DURAN REMEDIOS JOSE ANTONIO	72572636T	00A3UR000940000	23,36
DURAN REMEDIOS JOSE ANTONIO	72572636T	00A3UR000940100	6,67
ELIPE MATEO PEDRO	16775206H	00A3UR000953300	204,26
ENCISO MARTINEZ ISMAEL	16670997E	00A3UR000961400	74,89
ESCALADA NIETO PETRA	16761699N	00A3UR000966000	109,25
ESTERAS BARRERA ILDEFONSO	16777960N	00A3UR001008300	49,5
ESTRUCTURAS NUMANCIA SL	B42014522	00A3UR001012100	109,02
ESTRUCTURAS NUMANCIA SL	B42014522	00A3UR001011900	7,98
ESTRUCTURAS NUMANCIA SL	B42014522	00A3UR001012000	15,96
ESTUDIO TECNICO SICAD SL	B42123372	00A3UR001012200	290,16
FEBREL AGUILERA JOAQUIN	000005781	00A3UR001016700	653,24
FERNANDEZ SANTAMARIA JOSE DOMINGO	16792840B	00A3UR001056900	292,12
FRAYSO SL	B42147256	00A3UR001082600	572,72
FUENTE LA GARCIA MAGIN	000145123	00A3UR001091600	112,73
GALLEGO CABALLERO EDUARDO	72884914F	00A3UR001117300	67,3
GALLEGO ROLDAN LUCIA	10185183R	00A3UR001124600	43,97
GALVEZ LOPEZ ANGEL	16790144Y	00A3UR001126700	89,33
GALVEZ LOPEZ ANGEL	16790144Y	00A3UR001126600	162,77
GALVEZ LOPEZ ANGEL	16790144Y	00A3UR001126800	132,17
GALVEZ LOPEZ ANGEL	16790144Y	00A3UR001126500	149,04
GARALMADE SA	A50162197	00A3UR001133700	5,65
GARALMADE SA	A50162197	00A3UR001133200	22,63
GARALMADE SA	A50162197	00A3UR001133400	5,65
GARALMADE SA	A50162197	00A3UR001133300	5,65
GARALMADE SA	A50162197	00A3UR001133500	20,75
GARALMADE SA	A50162197	00A3UR001133600	20,75

NOMBRE	N.I.F.	CLAVE RECIBO	TOTAL	NOMBRE	N.I.F.	CLAVE RECIBO	TOTAL
GARCIA DIEZ JOSE MARIA	72878537R	00A3UR01186800	132,66	LATORRE PEREZ EUGENIO	22656589W	00A3UR02002600	131,41
GARCIA GARCIA IRENE	16742032X	00A3UR01205600	133,69	LEON DE DELSO VALENTIN	000010661	00A3UR02026100	5,67
GARCIA GOMEZ LUCIANO	000145142	00A3UR01219600	29,52	LEON DE DELSO VALENTIN	000010661	00A3UR02026300	80,38
GARCIA MATA DE LA JULIAN	16792433H	00A3UR01267300	4,17	LEON DE DELSO VALENTIN	000010661	00A3UR02026200	28,77
GARCIA MATA DE LA JULIAN	16792433H	00A3UR01267200	19,24	LERMA ALVAREZ BENEDICTA	72860781R	00A3UR02031400	20,68
GARCIA MATA DE LA JULIAN	16792433H	00A3UR01267100	166,31	LITAGA SL	B50037290	00A3UR02045200	40,68
GARCIA RIO DEL AGUSTIN	72862300W	00A3UR01295700	26,96	LLORENTE LLORENTE PEDRO	16660310F	00A3UR02063700	59,87
GARCIA RIO DEL AGUSTIN	72862300W	00A3UR01295800	229,46	LLORENTE MOYA JESUS	16792811M	00A3UR02066800	101,4
GARCIA RIO DEL FRANCISCO	16737523D	00A3UR01296400	28,11	LLORENTE MOYA JESUS	16792811M	00A3UR02066700	7,45
GARCIA ROMERA CARMELO	16798266D	00A3UR01299500	127,23	LOPEZ ALFARO CASILDA	06362962N	00A3UR02081600	220,56
GARCIA RUBIO JOSE JAIME	72879310S	00A3UR01305200	91,95	LOPEZ ALFARO CASILDA	06362962N	00A3UR02081500	30,57
GARCIA TEJERO JULIAN	16761700J	00A3UR01317800	125,81	LOPEZ ESCALADA JOSE MARIA	16803671D	00A3UR02089800	117,71
GARCIA TEJERO JULIAN	16761700J	00A3UR01317900	13,39	LOPEZ VELASCO RAMIRO JAVIER	11764426H	00A3UR02117900	72,88
GENCON SL	B42103192	00A3UR01342800	33,15	LORENZO RIO DEL MARIA ANGELES	72882904K	00A3UR02124500	105,19
GESTION DE RECURSOS EL ROYO SL	B50861053	00A3UR01344400	193,66	MAJAN ROMERO FELIPE	16674887W	00A3UR02154300	19,16
GIL CHILLARON GLORIA	17227249L	00A3UR01357300	41,33	MANRIQUE AGUEDA JUAN MANUEL	16785474M	00A3UR02157000	145,38
GIL CHILLARON GLORIA	17227249L	00A3UR01357400	43,68	MANTEQUERIA BARRANCO SL	B42149823	00A3UR02163400	185,85
GIL GIL ELENA	17331761L	00A3UR01365400	42,82	MARIA DE DIGES RICARDO JOSE	16764364D	00A3UR02184500	155,49
GIMENEZ FERNANDEZ PABLO	16736798C	00A3UR01382700	32,14	MARIN BECHINI MANUEL	37396003G	00A3UR02185600	54,02
GOMEZ CRESPO JESUS	00001342A	00A3UR01400900	93,14	MARIN HERNANDEZ MANUEL	16797401H	00A3UR02188200	132,84
GONZALEZ GIL DOMINGO	16787444C	00A3UR01461700	47,92	MARIN OÑATE ILUMINADA	16668662X	00A3UR02191500	83,75
GONZALEZ GIL DOMINGO	16787444C	00A3UR01461800	98,57	MARTIN BORQUE FRANCISCO	16372195J	00A3UR02208200	39,31
GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN ALONSO	11966865B	00A3UR01483000	191,76	MARTIN BORQUE FRANCISCO	16372195J	00A3UR02208100	456,64
GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN ALONSO	11966865B	00A3UR01482800	17,92	MARTINEZ ANDRES EUSEBIO	16773311D	00A3UR02238100	32,21
GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN ALONSO	11966865B	00A3UR01482900	6,18	MARTINEZ CUEVAS LAS FRANCISCO JESUS	72880876V	00A3UR02259400	88,81
GONZALEZ RUBIO LUIS	16797115P	00A3UR01484600	2164,97	MARTINEZ GOMEZ ASUNCION	16669338L	00A3UR02280300	4,77
GONZALO GONZALO MARIA MAGDALENA	16659985G	00A3UR01502900	3,4	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA	16791930K	00A3UR02318500	176,66
GONZALO MINGOTE AGAPITO	16671267Q	00A3UR01509400	76,88	MARTINEZ RENTA ROMAN	16740140G	00A3UR02353400	43,05
GONZALO MINGOTE AGAPITO	16671267Q	00A3UR01509000	129,16	MARTINEZ RENTA ROMAN	16740140G	00A3UR02353500	43,05
GONZALO MOLINA ENRIQUE	00111643	00A3UR01510100	5,92	MARTINEZ TIRADO FRANCISCA	23149348D	00A3UR02400500	3,4
GONZALO RODRIGO ANTONIO	000008138	00A3UR01522600	52,87	MARTINEZ TIRADO FRANCISCA	23149348D	00A3UR02400700	103,33
HERAS RIO DEL CAYO	16791099H	00A3UR01572300	133,34	MARTINEZ TIRADO FRANCISCA	23149348D	00A3UR02400600	26,3
HERGUETA PERLADO ANA MARIA	16797086W	00A3UR01598100	178,2	MATUTE VELA MARIANO	16766890M	00A3UR02431400	175,92
HERNANDEZ CABALLERO MARIO	16798611D	00A3UR01614900	67,07	MELLADO MELLADO VICTORINA	16778170S	00A3UR02444700	3,37
HERNANDEZ GONZALO SINFOROSO	16671183R	00A3UR01640100	101,66	MIGUEL HERNANDEZ EUSEBIO	00001202N	00A3UR02478400	30,23
HERNANDEZ HERNANDEZ BERNARDO	16757836J	00A3UR01642500	18,58	MIGUEL MUÑOZ RONCERO ARQUITECTOS Y	B4214452T	00A3UR02483400	280,36
HERNANDEZ MARTIN ABEL	07843519J	00A3UR01665400	20,8	MIGUEL VACAS VICTORINA	16663891T	00A3UR02489700	4,65
HERNANDEZ MARTIN ABEL	07843519J	00A3UR01665500	105,68	MONZON ABAD JOSE ANDRES	17185681N	00A3UR02562500	27,15
HERNANDEZ SANTO FR ANSCISO JAVIER	16781584W	00A3UR01695400	25,77	MORAN SANCHEZ JOSE CARLOS	07844394Z	00A3UR02572400	373,25
HERNANDEZ SANTO FR ANSCISO JAVIER	16781584W	00A3UR01695500	149,58	MORENO GUILLEN MIGUEL ANGEL	16800697W	00A3UR02583400	154,41
HERNANDEZ TAJADA FELIX	16781743T	00A3UR01700300	24,21	MUNILLA LENGUAS MARIA CARMEN	16806802N	00A3UR02610700	31,94
HERNANDEZ TAJADA FELIX	16781743T	00A3UR01700500	258,39	MUNILLA LENGUAS MARIA CARMEN	16806802N	00A3UR02610800	122,42
HERNANDEZ YUSTE SL	00001230N	00A3UR01703300	358,49	MUÑOZ ANDRES EUSEB IO (Y UNO)	b6776311L	00A3UR02612600	18,99
HOZMAN LAMARTY PALAZON	00421706R	00A3UR01736700	18,46	MUÑOZ RONCERO MIGUEL	15911628K	00A3UR02639100	70,99
IGLESIAS RUBIO FERNANDO	16801867E	00A3UR01763000	114,81	MUÑOZ RONCERO MIGUEL	15911628K	00A3UR02639200	464,76
INGRABEL DOS SA	A42016824	00A3UR01765400	1452,61	NAVALPOTRO JUARRANZ TOMAS	16670109P	00A3UR02653900	50,9
INMOBILIARIA GONZALO RUPEREZ SA	A42104778	00A3UR01768300	580,88	NIETO DE HERNANDEZ CANDIDA BEATRIZ	16659413F	00A3UR02664700	186,41
INSTALACIONES SORIANAS FONTANERIA CALEF	B42133074	00A3UR01776100	95,62	NIETO MOLINA VICENTA	000062949	00A3UR02666100	7,57
JIMENEZ ALGARABEL FRANCISCO JAV	16791327Q	00A3UR01810600	101,37	NIETO VERA LUCIANO	000062990	00A3UR02667000	4,75
JIMENEZ ALGARABEL FRANCISCO JAV	16791327Q	00A3UR01810700	7,62	ORDEN LA RECIO EMILIO	16790631X	00A3UR02702500	109,43
JIMENEZ ALGARABEL JOSE LUIS	16779565F	00A3UR01810900	63,38	ORTIZ BARRIO ANTONIO	16684694B	00A3UR02742000	193,66
JIMENEZ CARNICERO FRANCISCO JAVIER	16791698L	00A3UR01822500	149,04	PACHECO FERNANDEZ CANDIDO	000145111	00A3UR02759900	5,69
JIMENEZ JIMENEZ ANGELA	16778263Q	00A3UR01848000	142,96	PACHECO FERNANDEZ CANDIDO	000145111	00A3UR02759800	4,88
JIMENEZ JIMENEZ TEODORA	16663060C	00A3UR01852700	114,75	PAREDES BARCA ANGEL	16774808B	00A3UR02788800	87,12
JIMENEZ MATA EMILIO	000009820	00A3UR01865900	15,63	PAREDES CRESPO MARGARITA	16809156C	00A3UR02789100	78,94
JIMENEZ PINILLOS ROSA MARIA	72875214J	00A3UR01871800	70,22	PASCUAL PEREZ ROMAN	02176772Y	00A3UR02812400	13,55
JIMENEZ VICENTE DE AURELIANO	16736158R	00A3UR01882700	204,81	PELLITERO CABALLERO MONICA	16789101K	00A3UR02833200	38,09
JODRA GONZALO JESUS	16662924E	00A3UR01889200	75,1	PELLITERO CABALLERO MONICA	16789101K	00A3UR02833300	358,95
JORGE DE CASADO OLGA	72881260X	00A3UR01895100	117,55	PELLITERO CABALLERO MONICA	16789101K	00A3UR02833400	93,65
JURADO PEREZ ANA	29822466E	00A3UR01903900	114,54	PEMCA SA	A09052879	00A3UR02833500	124,59
LAFUENTE GRACIA ARTURO	17417802V	00A3UR01929000	78,12	PEÑUELAS LEDESMA ENRIQUE	16714167K	00A3UR02847300	32,29
LALLANA IBAÑEZ MODESTO	16690064E	00A3UR01959900	151,37	PEREZ GOMEZ ANGEL	15216127V	00A3UR02886000	9,54
LATORRE PEREZ EUGENIO	22656589W	00A3UR02002700	54,66				

NOMBRE	N.I.F.	CLAVE RECIBO	TOTAL
PEREZ PEREZ EUGENIO	16776452E	00A3UR02910600	923,92
PERLADO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16661134A	00A3UR02929000	18,87
PERLADO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16661134A	00A3UR02928900	34,35
PONCHE CRESPO JESUS	00016507	00A3UR02946500	7,96
POSTIGO SERRANO JOSE LUIS	16806406F	00A3UR02952500	68,95
POSTIGO SERRANO JOSE LUIS	16806406F	00A3UR02952600	121,2
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02974900	26,47
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02975000	28,67
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02975100	6,61
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02975200	5,51
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02975300	5,51
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02975400	4,41
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02974700	30,87
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02975800	6,61
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02975500	7,71
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02974100	23,16
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02974200	25,36
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02974300	24,26
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02974000	24,26
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02974400	25,36
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02974500	25,36
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02974800	30,87
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02974600	26,46
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02975600	6,61
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02975700	8,82
PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	00A3UR02975900	276,39
PROMOCIONES DE SORIA SL	B42105973	00A3UR02976200	57,39
PUERTAS DE PRO SL	B42122051	00A3UR02990400	290,6
PUERTAS DE PRO SL	B42122051	00A3UR02990300	20,81
QUINTANILLA ORTEGA JAVIER	00016756N	00A3UR02992600	62,07
RAMOS HERNANDEZ BIENVENIDO	16798606G	00A3UR03009500	85,71
RAMOS LISO MANUEL	16797461D	00A3UR03011400	237,36
REBOLLAR GONZALO DIONISIO	16667296R	00A3UR03025900	27,57
REDONDO HERRERA ANASTASIO	16787629K	00A3UR03044900	142,49
RESIDENCIAL VALONSADERO SL	B42148312	00A3UR03056800	623,58
RESIDENCIAL VALONSADERO SL	B42148312	00A3UR03056700	413,36
RIDRUEJO BOTIJA ANTONIO	16671873R	00A3UR03070400	6,46
RIDRUEJO BOTIJA ANTONIO	16671873R	00A3UR03070500	3,95
RIO DEL ARANCON MANUEL	16695373H	00A3UR03083100	159,36
RIVAS MARTIN JOSE ANTONIO	16791442Q	00A3UR03099300	308,53
RIVAS MARTIN JOSE ANTONIO	16791442Q	00A3UR03099200	66,54
RODRIGO TARANCON RUFINO	16666966Q	00A3UR03121400	199,46
RODRIGUEZ BARTES MARIA PILAR	16803446Z	00A3UR03125200	128,05
RODRIGUEZ GARCIA ALBERTO	72868129N	00A3UR03128000	76,46
RODRIGUEZ GARCIA ALBERTO	72868129N	00A3UR03127900	177,16
RODRIGUEZ GARCIA ALBERTO	72868129N	00A3UR03128200	199,71
RODRIGUEZ GONZALEZ MIGUEL	19952359C	00A3UR03130100	84,88
RODRIGUEZ VAQUERO ISIDORO RAFAEL	12153579B	00A3UR03138700	220,12
ROMERA DIEZ CIPRIANO	72868043H	00A3UR03149700	132,36
ROMERA MOLINERO LUIS	16780745Z	00A3UR03161800	123,26
ROMERA ORDEN ISIDRA	16760612Y	00A3UR03162901	13,27
ROMERO GOMEZ LUIS ANTONIO	16782023G	00A3UR03185900	83,01
ROMERO LEON DE ALEJANDRO	16759885S	00A3UR03189400	130,74
ROMERO LEON DE ALEJANDRO	16759885S	00A3UR03189700	62,69
ROMERO LEON DE ALEJANDRO	16759885S	00A3UR03189600	317
ROMERO LEON DE ALEJANDRO	16759885S	00A3UR03189500	63,31
RUBIO GARCES TELESFORO	16793710F	00A3UR03217900	33,31
RUBIO JIMENEZ MARIA PILAR	16672580H	00A3UR03220400	197,82
RUBIO JIMENEZ MARIA PILAR	16672580H	00A3UR03220500	20,31
RUBIO SANCHEZ MARIANO	17191316N	00A3UR03226300	199,42
RUBIO SANCHEZ MARIANO	17191316N	00A3UR03226400	22,39
RUBIO SANCHEZ MARIANO	17191316N	00A3UR03226200	26,87

NOMBRE	N.I.F.	CLAVE RECIBO	TOTAL
RUIZ AGUSTIN	000017990	00A3UR03281900	42,49
RUIZ GARCIA JULIAN	16800312P	00A3UR03250700	87,7
RUIZ PEDROVIEJO GONZALO	16698620E	00A3UR03269700	157,07
RUIZ PEDROVIEJO JUANA	16765970M	00A3UR03269800	2423,98
RUIZ VERA ROMUALDO	01249252F	00A3UR03278400	16,59
SANCHEZ PASTOR INMACULADA	52508441Q	00A3UR03339000	47,15
SANTIAGO RIVAS ATIENZA SL	B42147793	00A3UR03360100	204,66
SANTOS IZQUIERDO TOMAS	13127576G	00A3UR03363300	20,23
SANTOS IZQUIERDO TOMAS	13127576G	00A3UR03363400	239,98
SANTOS IZQUIERDO TOMAS	13127576G	00A3UR03363500	7,82
SANTOS IZQUIERDO TOMAS	13127576G	00A3UR03363600	7,82
SANZ SANCHO JOSE FELIX	16784467X	00A3UR03435100	43,56
SANZ SANCHO JOSE FELIX	16784467X	00A3UR03435200	223,97
SDAD COOP VVDAS UNIVERSO	F42139030	00A3UR03451400	3,64
SERRANO MOSQUERA ALFONSO	09307128V	00A3UR03460600	197,51
SOLADRERO ALFARO ALBERTO	72882782Z	00A3UR03476600	281,85
SOLLEIRO DURAN DANIEL	35563960A	00A3UR03479200	134,65
TABALLO SL	B8195153S	00A3UR03514200	30,17
TEJEDOR MARTINEZ PURIFICACION	16671377B	00A3UR03528300	205,48
TEJEDOR PEREZ JOSE LUIS	16776564L	00A3UR03529300	19,54
TEJERO ORDEN GARCIA	000019705	00A3UR03535700	19,46
TEJERO ORDEN GARCIA ESCALADA FE	16760642J	00A3UR03535600	126,45
TEJERO TELLO MARIA JOSE	17446046V	00A3UR03535900	141,83
TRANSPORTES BLANCO	W00019901	00A3UR03559900	95,41
TRENSA 607 SL	B50736354	00A3UR03561000	22,63
TRENSA 607 SL	B50736354	00A3UR03561100	43,37
TRENSA 607 SL	B50736354	00A3UR03561200	37,72
TRENSA 607 SL	B50736354	00A3UR03561300	20,75
TRENSA 607 SL	B50736354	00A3UR03561400	20,75
TRENSA 607 SL	B50736354	00A3UR03561500	22,63
UNTORIA CUERDA MARIA LUZ	16763364K	00A3UR03576400	362,37
URBANIZACIONES LA GRANJA SL	B42163477	00A3UR03577100	22,78
URBANIZACIONES LA GRANJA SL	B42163477	00A3UR03577200	86,71
VALERO GARCIA AURELIO	16710541Y	00A3UR03597700	118,89
VALERO RUIZ VICENTE	16762010R	00A3UR03608700	29,07
VALERO RUIZ VICENTE	16762010R	00A3UR03608400	21,33
VELILLA AGUARON JESUS	16690453C	00A3UR03643900	129,93
VICENTE DE ORO DE DOMINGO	16942309A	00A3UR03668900	191,36
VIVEROS SAN JUAN	00014514S	00A3UR03698700	209,18
ZAFER SA	A46021515	00A3UR03715100	19,77

CONCEPTO: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

NOMBRE	N.I.F.	CLAVE RECIBO	TOTAL
ALVAREZ BARREDO, JUAN CARLOS	71510944B	00A3PV00101200	61,19
ALVO IZAGUIRRE MARIA JOSE	16782254M	00A3PV00288300	227,06
ALVO IZAGUIRRE MARIA JOSE	16782254M	00A3PV00288400	877,2
ASENSIO CHAVEZ, JESUS MARIA	16801827M	00A3PV00074900	297,31
BALLESTERO AGUADO FERNANDO	27296451M	00A3PV00242800	268,13
BARCENILLA VARONA, ALBERTO	44970537V	00A3PV00028700	189,93
CALONGE IRIGOYEN ANGEL	16790010X	00A3PV00257100	3067,09
CALONGE RUIZ JOSE MARIA	16785965J	00A3PV00187700	316,81
CALVO CALVO JOSE JAVIER	17851015W	00A3PV00213900	882,77
CARNICERO ORDEN ARACELI	16666198F	00A3PV00213500	1441,56
CEDAZO CALONGE, NICOLAS	16743196R	00A3PV00088200	868,21
ERAUL SAN GIL MARIA MERCEDES	52441192L	00A3PV00124200	205,27
FERNANDEZ BUJARRAB VILLOSLADA MARIA ELE	00782287B	00A3PV00238800	216,73
FERNANDEZ BUJARRAB VILLOSLADA MARIA ELE	00782287B	00A3PV00239000	380,07
FERNANDEZ BUJARRAB VILLOSLADA MARIA ELE	00782287B	00A3PV00239100	414,35
FERNANDEZ BUJARRAB VILLOSLADA MARIA ELE	00782287B	00A3PV00239200	414,58
GARALMADE SA	A50162197	00A3PV00280300	24,04
GARALMADE SA	A50162197	00A3PV00257000	70,21

NOMBRE	N.I.F.	CLAVE RECIBO	TOTAL
GARALMADE SA	A50162197	00A3PV00280200	24,04
GARALMADE SA	A50162197	00A3PV00280100	24,04
GUIJARRO ANAYA, VICENTE	03447625V	00A3PV00041700	5,82
GUIJARRO ANAYA, VICENTE	03447625V	00A3PV00041600	97,03
IGLESIAS HERNANDEZ, CECILIA	16664438H	00A3PV00032900	1160,5
JIMENEZ IZQUIERDO, REGINO	16767901G	00A3PV00066700	434,38
JIMENEZ IZQUIERDO, REGINO	16767901G	00A3PV00066800	28,75
JIMENEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	16794104X	00A3PV00208600	595,56
LACARTA FERNANDEZ MARIA LUISA	30557992P	00A3PV00174400	558,03
PEDALADA SL	B62152343	00A3PV00198400	195,51
PEDALADA SL	B62152343	00A3PV00198500	14,48
RAMOS HERNANDEZ BIENVENIDO	16798606G	00A3PV00281800	103,27
SANBAUDELIO MATA, MANUELA	16761771S	00A2PV00338500	3428,25
SOLADRERO ALFARO, ALBERTO	72882782Z	00A3PV00100900	231,54
TAJAHUERCE GALAN MARIA ESPERANZA	16794704N	00A3PV00213000	5885,17
URBANIZACIONES LA GRANJA SL	B42163477	00A3PV00255500	9,63
URBANIZACIONES LA GRANJA SL	B42163477	00A3PV00255400	3,14
N/Rfa. 68/04			
LACARTA FERNANDEZ MARIA LUISA	30557992P	00A3PV00174500	317,88

Soria, 17 de agosto de 2007.- El Recaudador, Jesús Romero Gómez. 3133

— — —

**CITACIÓN para ser notificados por comparecencia.**

Intentada la notificación individual a los interesados que se relacionan, en los expedientes seguidos por deudas a la Hacienda Municipal, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para que comparezcan a fin de ser notificados.

PROCEDIMIENTO: Administrativo de Apremio: "Notificación Providencia de Apremio".

ÓRGANO DE COMPARECENCIA: Unidad de Recaudación.

LUGAR: Ayuntamiento de Soria. P/. Mayor, 9; de lunes a viernes.

PLAZO: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

**RELACIÓN**

CONCEPTO: OTROS INGRESOS DIVERSOS. EJERCICIO 2004

Nombre	DNI	Referencia	Importe
LUIS GONZALEZ RUBIO	16.797.115 P	2004OI13	1.554,00

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Nombre	DNI	Ejercicio	Referencia	Importe
LUIS GONZALEZ RUBIO	16.797.115 P	2004	2004UR15250	2.208,26
LUIS GONZALEZ RUBIO	16.797.115 P	2005	2005UR8336	2.252,43
LUIS GONZALEZ RUBIO	16.797.115 P	2006	2006UR3	2.297,48

Soria, 27 de agosto de 2007.- El Recaudador, Javier Lumbias Sanz. 3207

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Rfa.: Convenios Colectivos.

Acuerdo sobre condiciones de trabajo

VISTO el Texto del Acuerdo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Años 2005-2008, recibido el 5-6-2007, suscrito en fecha 1-6-2007, de una parte, por los representantes del Ayuntamiento y, de otra, por las organizaciones sindicales, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. del 13).

Esta Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

Primero: Admitir el Depósito del expresado Acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Soria y la representación del Personal Funcionario.

Segundo: Dispone su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

**ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA,  
AÑOS 2005-2008**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL,  
PERSONAL Y TERRITORIAL**

I.1.- El presente Acuerdo tiene por objeto efectuar una regulación general de las materias que afecten a las condiciones de trabajo y a las demás relaciones de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Soria y sus representantes sindicales con la Corporación Municipal, dentro del ámbito del Capítulo III de la Ley 9/1987, en su redacción actual.

El Ayuntamiento podrá considerar excluidos de la negociación colectiva a los funcionarios que tengan asignado un nivel de Complemento de Destino superior al 26 y a los que desempeñen puestos de libre designación.

No será de aplicación el presente Acuerdo al personal que tenga la consideración de eventual, conforme al art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con excepción de aquel que reúna la condición previa de personal funcionario o laboral fijo en cualquier Administración pública.

I.2.- El período de vigencia del presente Acuerdo, comprende desde el día uno de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008, entendiéndose prorrogado por años naturales, en tanto no medie denuncia expresa por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra parte durante los tres últimos meses de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Comunicada la denuncia, permanecerán en vigor sus cláusulas normativas hasta la firma de un nuevo Acuerdo que sustituya al presente.

I.3.- Las condiciones que se pactan formarán un todo orgánico e indivisible que, a efectos de aplicación práctica, serán

considerados globalmente, interpretándose por la Comisión Paritaria.

I.4. Ayuntamiento y Sindicatos son conscientes de que la prestación de los servicios al ciudadano requiere velar por el mantenimiento de un mínimo y adecuado nivel de recursos humanos, dependiendo de la naturaleza y organización de cada uno de los servicios municipales. Por tal razón, cuando se aleguen razones de servicio por parte del Ayuntamiento para la no concesión de una determinada solicitud de un funcionario, esta deberá estar motivada en cada caso.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO, INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO**

II.1.- Se constituye una Comisión Paritaria Mixta, conjunta para el personal funcionario y laboral, de control, interpretación y seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo; sus decisiones tendrán los efectos previstos en la Ley 9/1987 y en el Estatuto de los Trabajadores, respectivamente, para cada uno de estos colectivos.

Estará integrada, de una parte, por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Soria y por la otra parte, la sindical, por los representantes designados a propuesta de las Secciones Sindicales de los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo, atendiendo a criterios de proporcionalidad representativa de acuerdo al número de representantes obtenidos en dichos órganos, de forma que se garantice la representación de todos. Dichos órganos designarán igual número de representantes suplentes.

En el supuesto de producirse variaciones en la composición de los órganos de representación sindical o en los órganos corporativos, se podrá modificar el número de miembros integrantes de cada una de las partes, de forma que estén presentes todos los Sindicatos con representación en los órganos citados en el párrafo anterior, y todos los Grupos Políticos Municipales.

En las reuniones de esta Comisión podrán participar, con voz y sin voto, un Asesor por cada una de las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo; igualmente podrá participar en las mismas un Asesor de la Corporación.

Será presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

II.2.- Su función será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, así como interpretar las partes dudosas e incompletas del mismo, que pudieran existir.

II.3.- Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad al menos trimestral y se convocará por su Presidente, a petición mayoritaria de los componentes de cualquiera de las partes, debiendo reunirse dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la petición.

En la Convocatoria de esta Comisión deberá figurar el contenido del Orden del Día, que incluirá todas las cuestiones solicitadas, así como un punto de ruegos y preguntas.

II.4.- De los acuerdos adoptados en la Comisión Paritaria, se dará traslado a la Comisión u Órgano competente para su correspondiente dictamen o resolución.

Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las dos

partes indicadas (corporativa y funcionarial). No obstante, en aquellas cuestiones que afecten con carácter exclusivo al personal funcionario, deberán abstenerse los representantes designados por el Comité de Empresa.

II.5.- Son funciones de la Comisión Paritaria:

- La interpretación, seguimiento, vigilancia y cumplimiento del presente Acuerdo, así como informar: de las funciones específicas de cada puesto de trabajo o categoría profesional; los expedientes de homologación de Colectivos que sean objeto de transferencias.

- La previa intervención a petición de las partes, como órgano de mediación o conciliación, antes de la interposición de recursos o reclamaciones tanto administrativas, como contencioso-administrativas, o conflictos colectivos en el ámbito de esta Administración Municipal.

- Informar las bases que rijan los procesos de selección de personal, así como de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Servir como órgano de consulta e informe previo de la Relación de Puestos de Trabajos y de la Oferta de Empleo Público de cada ejercicio.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO, CALENDARIO, JORNADA LABORAL, HORARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

III.1.- *Organización y Racionalización del Trabajo:* La organización práctica del trabajo será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Soria, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente (art. 34.2 Ley 9/1987).

La racionalización del trabajo, tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas de personal, adecuadas y sujetas a las necesidades y competencias municipales.

III.2.- *Calendario:* Para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Soria, regirá el mismo calendario que para el resto de los trabajadores de las Administraciones Públicas, que se publica anualmente en los Diarios Oficiales de la Provincia, de Castilla y León y del Estado. Se consideran festivos los días 24 y 31 de diciembre, permaneciendo cerradas al público las Oficinas Municipales y demás dependencias que no exijan servicio permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, con motivo de las festividades de Semana Santa, San Juan, San Saturio y Navidades podrá acordar una reducción de la jornada siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Para aquellos servicios en los que no sea posible tal reducción, podrá acumularse las horas objeto de la misma, única y exclusivamente para aquellos trabajadores que presten sus servicios en las festividades en las que se realice tal reducción horaria. Dicha acumulación habrá de compensarse en tiempo dentro de los tres meses siguientes.

III.3.- *Jornada laboral y horario:*

1. A partir de la firma del presente Acuerdo, la jornada de los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento será de 35

horas semanales. Podrá negociarse la distribución horaria en cómputo anual, según calendario laboral aprobado para cada centro de trabajo por el Departamento de Recursos Humanos, previo Acuerdo con la representación sindical, en cuyo caso no excederá de mil quinientas sesenta y una (1.561) horas efectivas en cómputo anual, ello sin perjuicio de los calendarios ya pactados de acuerdo al punto 2.

En los calendarios de trabajo vendrá determinada la jornada en cómputo anual, de forma individualizada, y, en su caso, los días de vacaciones adicionales a que se tenga derecho por razón de antigüedad o por su disfrute obligado, excesos de jornada u otros según calendario de vacaciones previsto.

2. Debido a la diversidad de los servicios y actividades que presta y ejecuta el Ayuntamiento, se exige el reconocimiento de las siguientes jornadas y horarios, agrupables en cuatro grupos diferentes:

a) Jornada ordinaria, a prestar normalmente de lunes a viernes, en horario de mañana de 8,00 a 15,00 horas.

En aquellos servicios en los que se presta este calendario, será negociado y acordado un horario de jornada flexible, en análogos términos que los previstos en la Administración del Estado, para que pueda ser aplicado a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

b) Jornada de turnos rotatorios, con horarios intensivos de mañana, tarde y noche, según cuadrante anual de servicios aprobado por la Alcaldía, previa negociación con la representación sindical. Será de aplicación, en caso de no introducirse ninguna modificación en el régimen actual de trabajo, al Servicio de Policía Local.

c) Jornada de turnos rotatorios, con horario intensivo de 24 horas ininterrumpidas, por acumulación de los turnos de mañana, tarde y noche, según cuadrante anual de servicios aprobado por la Alcaldía, previa negociación con la representación sindical. Será de aplicación, en caso de no introducirse ninguna modificación en el régimen actual de trabajo, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

d) Jornadas especiales, bajo cuyo epígrafe se agrupan las que vienen determinadas por las peculiaridades específicas no recogidas en anteriores apartados y que deberán determinarse en cada caso, para los Centros, Unidades y Servicios Municipales que se indican a continuación: a) Palacio de la Audiencia; b) Departamento de Deportes; c) Instalaciones Deportivas; d) Plaza de Abastos; e) Centros Educativos; f) Ermita de San Saturio; g) Centro Joven; h) Guardería de Montes; i) Departamento de Festejos; j) Banda de Música y otros servicios que pudieran establecerse.

3. Salvo circunstancias especiales, antes del 28 de Febrero de cada año, deberá estar aprobado el calendario laboral anual de todos y cada uno de los centros de trabajo, previa negociación con la representación sindical, que se iniciará el día 1 de diciembre del año anterior.

4. Podrán realizarse modificaciones de horario, de calendario o de jornada de los diferentes Centros o Servicios, que afecten a los funcionarios municipales, siendo objeto de aprobación, previa negociación con la representación sindical.

*III.4.- Jornada reducida por interés particular:* En aquellos casos que resulte compatible con la naturaleza del puesto des-

empeñado y con las funciones del centro de trabajo, los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo que ocupen puestos de trabajo cuyo nivel de Complemento de Destino sea inferior al 26, podrán solicitar al órgano competente, por un periodo mínimo de seis meses y máximo de tres años, el reconocimiento de una jornada reducida continuada e ininterrumpida, de cinco horas diarias, percibiendo un 75 por ciento del total de sus retribuciones.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal, que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado, deba prestar servicios en régimen de especial dedicación.

Transcurrido el periodo máximo de disfrute del régimen de jornada reducida, el personal deberá permanecer un año como mínimo en jornada completa.

Las horas en que se realizará la jornada reducida tendrán carácter fijo durante toda la duración de ésta y preferentemente coincidirán con el horario de atención al público (de 9 a 14 horas).

Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en la normativa vigente y su concesión queda subordinada a las necesidades del servicio.

El funcionario deberá comunicar al órgano competente en materia de personal, con 15 días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria, siempre que haya transcurrido el periodo mínimo de seis meses.

*III.5.- Descansos:* Todo el personal tendrá derecho a disfrutar los descansos, dentro de su calendario de trabajo, que marque la Ley.

El personal comprendido en este Acuerdo, cuya jornada de trabajo diaria continuada exceda de seis horas, o cuatro horas y media si son menores de dieciocho años, dispondrá de 30 minutos diarios de descanso, no recuperables. Si la actividad se ejerce en horario de mañana, deberá disponerse del mismo, siempre que el servicio quede debidamente cubierto, entre las 10'00 y 12'30 horas, debiendo en la referida hora reintegrarse todo el personal a sus respectivas dependencias, procediendo a realizar el fichaje control-horario, tanto a la salida como a la entrada de las Dependencias municipales.

En horario de tarde se dispondrá igualmente de dicho tiempo entre las 18,00 y 20,00 horas. En los turnos de jornada partida se disfrutará por la mañana o por la tarde, o se distribuirá entre ambas.

Excepcionalmente, en razón de las necesidades de servicio o en caso de imposibilidad material de forma habitual, de poder disfrutar de este derecho, podrá pactarse la reducción de la jornada, bien en cómputo diario como en cómputo anual.

*III.6.- Vacaciones:* Las vacaciones serán autorizadas, previa solicitud del trabajador, salvaguardando las necesidades del servicio, por la Jefatura de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natu-

ral y hasta el 31 de Enero del año siguiente, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad y se le garantizará el derecho al disfrute de veinticinco días hábiles, salvo que el cierre venga ocasionado por causas excepcionales (como obras, averías, etc.). Si el período de cierre o inactividad del centro superase el vacacional del funcionario o lo fuera por causas excepcionales, la Jefatura de Personal podrá encomendarle otras tareas similares a las de su puesto de trabajo en otros centros o dependencias municipales.

En aquellos servicios donde se trabaje en jornada continuada (trabajo a turnos) podrá establecerse, previa negociación con la representación sindical, otro sistema de disfrute de las vacaciones, adaptado al calendario anual y sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual establecida.

La vacación anual estará condicionada a las necesidades del servicio y podrá disfrutarse, a elección del funcionario, en un máximo de cuatro períodos a lo largo del año natural, siempre que cada período tenga una duración mínima de siete días naturales consecutivos.

Durante el período o períodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones ordinarias.

Anualmente y antes del 1 de Mayo, se confeccionará por la Jefatura de Personal un calendario de vacaciones para cada Dependencia Municipal, a cuyos efectos cada Departamento propondrá el calendario de vacaciones de su personal antes del 15 de Abril; dicha propuesta contará con la conformidad del Jefe del Servicio o Departamento y del Concejal Delegado del área correspondiente. Siempre que lo permitan las necesidades del servicio, se atenderán las propuestas de los interesados, en caso contrario, se tendrán en cuenta los principios de rotación y sorteo. Los cambios posteriores deberán ser solicitados y autorizados y contar igualmente con la conformidad de los superiores.

Una vez solicitadas y autorizadas las vacaciones, cuando el funcionario se encuentre en situación de baja debidamente justificada en el momento de iniciar el período o períodos vacacionales, podrá solicitar el cambio de fecha de disfrute, siempre que se pretenda llevar a efecto dentro del año natural correspondiente.

Podrá procederse a la interrupción del período o períodos vacacionales, pudiendo disfrutarse de los mismos con posterioridad, pero siempre dentro del año natural, cuando se produzca baja médica, mientras dure la misma y supere el cin-

cuenta por ciento del período vacacional que se estuviera disfrutando, previa solicitud a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa de tales extremos. En este supuesto, los días no disfrutados podrán tomarse en un período independiente o acumulándolos a alguno pendiente, hasta el 31 de enero del año siguiente.

Los funcionarios municipales podrán acumular el período de disfrute de vacaciones a los permisos derivados del nacimiento, adopción o acogimiento, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda.

Asimismo, en el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período del permiso por maternidad, en los términos indicados en el párrafo anterior.

Cuando por necesidades del servicio, el Ayuntamiento requiera al funcionario anular, suspender o modificar sus vacaciones, una vez que estas hayan sido aprobadas, el funcionario tendrá derecho a ser reembolsado por los perjuicios o gastos que se le puedan ocasionar por tener comprometidos viajes, hoteles o cualquier otro desembolso debidamente justificado.

*III.7.1-- Permisos por motivos familiares, de exámenes o sindicales:* Todos los funcionarios tendrán derecho a disfrutar, previo aviso cuando fuera posible y posterior justificación en todo caso, los siguientes permisos retribuidos, por los motivos y tiempo que se indica:

a) Tres días hábiles por el fallecimiento, accidente grave, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita o de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad cuando los hechos se produzcan en la misma localidad y cinco días hábiles si tales hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia del funcionario.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el supuesto de fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar en tercer grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de un día natural cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y dos días naturales cuando sea en localidad distinta.

b) Permiso de paternidad de quince días naturales, por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

c) Dos días naturales por traslado de domicilio sin cambio de residencia y tres días naturales si el traslado lo es para venir a Soria. El traslado implica traslado de enseres y muebles y se justificará mediante cualquier prueba documental que lo justifique fehacientemente.

d) Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y dos días naturales si los hechos ocurrieran fuera de Soria.

e) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación de personal, en los términos que regla-

mentariamente se determinen, para el personal de la Administración del Estado y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

f) El día completo en que se concurra a exámenes finales o parciales y demás pruebas de aptitud y evaluación, encaminadas a la obtención de un título oficial, académico o profesional, así como para la realización de pruebas para el acceso a las distintas Administraciones Públicas con carácter fijo o como funcionario de carrera, previa comunicación del día y hora de su realización y posterior justificación documental. Si el examen se realiza fuera de Soria, se le dispensará de la asistencia al trabajo el día anterior o posterior al de realización de la prueba.

g) Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en el art. 33 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La misma reducción de jornada y de igual forma podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos funcionarios que la precisen en procesos de recuperación por enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, debiendo acreditarse fehacientemente la actuación o hecho motivador del referido permiso. En el supuesto de que el funcionario perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber, se descontará su importe de las retribuciones.

i) Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un Tribunal de Selección o Comisión de Valoración, con nombramiento de la autoridad competente como miembro del mismo.

Todos los permisos enumerados en este apartado, comenzarán a computarse desde el hecho causante, salvo los supuestos de accidente, enfermedad grave u hospitalización a que se refiere el epígrafe a), que comenzarán a computarse desde la fecha que se indique en la solicitud del funcionario y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso.

Cuando pudieran concurrir varios permisos de los enumerados en el mismo periodo de tiempo, los mismos no serán acumulables, pudiendo optarse por el de mayor duración.

*III.7.2.- Permisos por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral y por causa de violencia de género:* Se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Las funcionarias, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia en el trabajo, pudiendo dividirse este periodo de tiempo en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. En los supuestos de parto múltiple este derecho se incrementará en media hora por cada hijo a partir del segundo. Este derecho podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste, el cual acreditará la condición de trabajadora de la madre y el no disfrute por la misma de este permiso.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderán al funcionario dentro de su jornada ordinaria, debiendo comunicar al órgano competente en materia de personal, con 15 días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Igualmente, la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

b) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa justificación de tal circunstancia y acreditándose debidamente la asistencia.

c) Por el tiempo indispensable para acudir, por necesidades propias, o del cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ello fuera de las horas de trabajo.

En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más funcionarios generasen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

d) El funcionario que, por razón de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, anciano que requiera especial dedicación o a una persona con un grado de minusvalía psíquica, física o sensorial igual o superior al treinta y tres por ciento, que no desarrolle actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada, a su elección, de entre un mínimo de la décima parte y un máximo de la mitad de su duración, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

En los casos debidamente justificados basados en la incapacidad psíquica o física del cónyuge, padre o madre, o ascendientes afines en primer grado, que convivan con el funcionario, este podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de este permiso corresponderá al funcionario, no pudiendo coincidir en la misma franja horaria para las solicitudes de la misma unidad familiar; no obstante, el Ayuntamiento podrá modificar la franja horaria solicitada, previa consulta con el solicitante, cuando por concurrir diversas solicitudes u otros motivos en la misma dependencia, el servicio pueda verse afectado. El funcionario deberá comunicar a la Jefatura de Personal, con 15 días de antelación, la fecha de reincorporación a su jornada ordinaria.

La concesión de la reducción de la jornada por razón de guarda legal es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que sea objeto de la reducción.

e) Los funcionarios que acrediten la guarda legal de un familiar que padeciera disminución física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%, tendrán derecho a una hora dia-

ria de ausencia en el trabajo, previa acreditación de la necesidad de tal atención. La concreción horaria corresponderá al funcionario, que avisará con 15 días de antelación de su reincorporación a la jornada ordinaria.

f) El funcionario que precise atender al cuidado de un familiar en primer grado, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismo, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes.

g) En los casos en los que las funcionarias víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de sus puestos de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

h) Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos se establezcan reglamentariamente por la Junta de Castilla y León. Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de este derecho se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima y, de manera excepcional en tanto se dicte la necesaria orden de protección, con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la funcionaria es víctima de violencia de género.

i) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o funcionario, tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

*III.7.3.- Permisos por maternidad y paternidad:* Se concederán los permisos por maternidad y paternidad establecidos en la legislación vigente.

En los supuestos de adopción internacional o acogimiento permanente, el permiso previsto en la normativa vigente podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

No obstante, en los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el funcionario tendrá derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

*III.7.4.- Permisos por razones particulares:* Los funcionarios municipales podrán disfrutar hasta seis días laborables de permiso retribuido por asuntos propios, incrementados, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico y local que en cada año natural coincidan en sá-

bado, salvo que para el funcionario esos días hubieran sido para él laborables de no ser festivo o estuvieran ya descontados dentro de su calendario anual.

Dichos días se disfrutarán a lo largo del año y hasta el mes de enero del año siguiente, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización del Jefe del Servicio respectivo, debiendo comunicarse a la Sección de Recursos Humanos.

La solicitud en orden al disfrute del permiso se formulará con la siguiente antelación:

- Para el personal sometido a régimen de turnos o que requiera la cobertura del puesto de trabajo en ausencia del titular, con siete días naturales.

- Para el resto del personal, con tres días naturales.

- En los casos de urgencia debidamente acreditada, se podrá prescindir de los anteriores plazos y se solicitará con la mayor antelación posible.

Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

Dado que los días 24 y 31 de diciembre de cada año tienen la consideración de no laborables, en el supuesto de coincidir con días festivos, sábados o días no laborables, pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos particulares a que se refiere el párrafo primero.

Los funcionarios que presten sus servicios en Centros Docentes no dispondrán de días por asuntos particulares, disfrutando en su lugar 25 días hábiles de vacaciones, además de los días adicionales de vacaciones que les pudieran corresponder por años de antigüedad en la Administración.

*III.8.- Licencias:* Todos los funcionarios municipales tendrán derecho a solicitar las siguientes:

a) Por razón de matrimonio tendrán derecho a una licencia de quince días naturales ininterrumpidos, que abarcarán en todo caso el día del hecho generador. A estos efectos, se asimilará al matrimonio la pareja de hecho inscrita legalmente en el Registro del respectivo Ayuntamiento. Esta licencia podrá acumularse, a petición del interesado, a la vacación anual o a cualquier otro tipo de licencia o permiso. Durante la misma se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

Esta licencia podrá disfrutarse una vez cada cinco años y a los efectos de computar el límite de los citados cinco años, se tomará en consideración la fecha del hecho generador.

b) Con subordinación a las necesidades del servicio, los funcionarios municipales podrán solicitar licencias por asuntos propios, cuya duración acumulada no podrá exceder nunca de tres meses cada dos años, ni podrá ser inferior a quince días. Excepcionalmente, en caso de enfermedad grave de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, podrá reducirse hasta el límite de siete días naturales el periodo mínimo de duración de esta licencia.

A efectos de computar el límite de los dos años, se irán tomando en consideración aquellos que correspondan a partir del ingreso como funcionario público.

Durante estas licencias no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de ser computables a efectos de antigüedad en todo caso.

c) El personal funcionario tendrá derecho a licencia por enfermedad o incapacidad temporal, garantizándosele el 100% de sus retribuciones habituales, con una duración máxima de 12 meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el funcionario ser dado de alta médica por curación. La concesión de licencia por enfermedad estará condicionada a la presentación del parte de baja a partir del cuarto día de enfermedad, poniéndolo en comunicación al Ayuntamiento el primer día en que se produjo la falta de asistencia del funcionario y a los de su continuidad o confirmación cada 7 días, sin perjuicio de la obligación de comunicar al respectivo servicio, que, en su caso, lo comunicará a la Sección de Personal, las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia cuando se alegue causa de enfermedad o incapacidad. Para los supuestos de embarazo, maternidad y accidente de trabajo no será necesaria la presentación del parte de continuidad de baja.

d) Podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo en los mismos términos y condiciones que las previstas en el apartado anterior, cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente.

En materia de permisos y licencias, en lo no contemplado expresamente en este Acuerdo, se aplicará supletoriamente lo previsto Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el Decreto 210/2000, de 11 de Octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León o normativa que le sustituya y en la normativa aplicable al personal de la Administración del Estado.

En los permisos y licencias enumerados en los apartados III.7 y III.8, la referencia a días habrá de entenderse referida a jornadas de trabajo en los servicios con jornada de turnos rotatorios, con horario intensivo de 24 horas ininterrumpidas y aquellos excesos de horas que se produzcan, en su caso, habrán de recuperarse dentro de la jornada anual, no pudiendo generar gasto alguno al Ayuntamiento.

#### III.9.- Excedencias:

En materia de excedencias será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto para el personal de la Administración civil del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El período de permanencia en situación de excedencia para cuidado de familiares será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Asimismo, el funcionario podrán participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento. Durante los dos primeros años, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a puesto de igual nivel y retribución.

Podrá concederse, de forma excepcional, una reserva de puesto de dos años en el caso de puestos singulares o únicos.

Las funcionarias públicas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo míni-

mo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de ascensos, antigüedad y derechos pasivos.

Si de las actuaciones de tutela judicial se desprendiese que la efectividad del derecho de protección de la víctima así lo exige, se podrá prorrogar por períodos de tres meses, hasta un máximo de dieciocho, el período en el que, de acuerdo con el párrafo anterior, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, con los mismos efectos a los señalados en dicho párrafo.

Igualmente, durante los dos primeros meses de esta excedencia, la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

#### III.10.- Formación y perfeccionamiento profesional:

a) Todos los funcionarios tendrán el deber y el derecho a realizar Cursos de Perfeccionamiento Profesional, siempre que estén directa y estrechamente relacionados con su puesto de trabajo o con funciones propias de la Administración Local, que deberán ser justificados y autorizados previamente por la Concejalía de Personal. Cualquier convocatoria propia o externa de Cursos deberá publicitarse a todo el personal a través del tablón de anuncios y se trasladará a la Junta de Personal.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por el Ayuntamiento de Soria u otras Administraciones Públicas competentes para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y los organizados por los diferentes promotores previstos en el Acuerdo de Formación Continua vigente en las Administraciones Públicas, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo.

En el caso de que un trabajador con jornada a turnos asista a un curso fuera de su jornada laboral, se procurará el descanso necesario y se potenciará la formación específica de cada colectivo por encima de cualquier otro tipo de formación.

En todos los cursos que se programen, se tenderá a que el 50% del tiempo de formación lo sea en horario laboral y el 50% fuera del horario de trabajo.

b) Podrán establecerse acuerdos concretos de colaboración entre el Ayuntamiento y los Sindicatos representativos u otras Administraciones o Entidades, para la organización de cursos de perfeccionamiento profesional, así como para la detección de necesidades de formación y para la elaboración y organización de Planes y Programas de formación continua y de perfeccionamiento profesional.

c) Cuando los Cursos deban realizarse a instancia del Ayuntamiento, éste abonará al funcionario, los gastos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

d) En el supuesto de que dichos Cursos se realicen a instancia del funcionario interesado, el Ayuntamiento podrá abonar hasta el 60% de los gastos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente. Si el Ayuntamiento hace suyo el contenido de este apartado se regirá por lo regulado en el anterior apartado c).

e) Todo curso queda condicionado a las posibilidades de la partida presupuestaria y a las necesidades del servicio, que deberán estar motivadas, en su caso.

f) El Ayuntamiento podrá conceder permisos para realizar cursos relacionados con el trabajo del funcionario y de interés para el Ayuntamiento, previa conformidad del Concejal correspondiente, abonando el Ayuntamiento todas las retribuciones y gastos originados.

g) El Ayuntamiento podrá conceder licencia para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, previo informe del superior jerárquico correspondiente y por el tiempo que aquellos duren, con el límite máximo de doce meses. Durante estas licencias se tendrá derecho a percibir las retribuciones básicas. Si se trata de órdenes o comisiones de servicio, el interesado percibirá la totalidad de sus retribuciones, sin perjuicio de la consideración, cuando proceda, de residencia eventual a efectos de indemnizaciones por razón de servicio.

h) Toda solicitud para la realización de cursos deberá ser presentada por el interesado con una antelación mínima de 8 días naturales al de inicio de la celebración del curso, siendo resuelta por la Concejalía Delegada de Personal, previo informe y conformidad del Jefe de Servicio correspondiente y del Concejal Delegado. De presentarse en un plazo inferior al señalado, la solicitud se considerará desestimada si no se pueden cubrir debidamente los servicios.

La autorización para la realización de cursos habrá de hacerse teniendo en cuenta los principios de igualdad y no discriminación, especialización por el puesto de trabajo y rotatividad, debiendo quedar los servicios debidamente cubiertos; en caso de irreconciliable coincidencia, se utilizará el sorteo.

i) De las diversas autorizaciones para la realización de cursos, se dará cuenta a la Comisión Paritaria.

j) Para el desarrollo de la política de formación en el Ayuntamiento de Soria, se crea una Comisión de Formación, donde estarán representados los distintos Grupos Municipales y los sindicatos firmantes del Acuerdo y del Convenio, en orden a la representatividad acumulada de ambos colectivos, garantizándose la presencia de las minorías. Con independencia de las subvenciones por formación continua, el Ayuntamiento habilitará una partida mínima de 20.000 euros para un Plan de formación anual del personal, que será informado por la Comisión de Formación.

La Comisión de Formación impulsará, coordinará y administrará lo relativo a la gestión de los planes y programas de formación.

A la Comisión de Formación le corresponde la fijación de objetivos y aprobación de los programas, así como la distribución del presupuesto y velar por el buen desarrollo de los mismos. Fijará criterios en cuanto al perfil de los formadores y monitores que deban impartir las acciones formativas así como del número de alumnos por curso, espacios para la formación, calendario y distribución horaria, compensación horaria y criterios que posibiliten y faciliten la mayor asistencia.

Se aprobarán acciones formativas genéricas y otras específicas de preparación profesional de cada colectivo: Personal de oficios, personal administrativo, servicios técnicos, servi-

cios sociales, Policía Local, personal del SEIS y personal del Mercado de Abastos.

k) Se facilitará una formación física especial y permanente para el servicio de Policía Local. Tendrá lugar fuera del horario de trabajo, con un máximo de una hora diaria de lunes a viernes. La acreditación y compensación de las horas empleadas, se realizará en la forma que al efecto se determine, una vez oída la representación sindical.

## CAPÍTULO CUARTO

### ACCESO, PROVISIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

*IV.1.- Grupos:* El personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Soria, conforme a la titulación exigida para su ingreso, se integrará en los siguientes GRUPOS:

- GRUPO A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o equivalente.

- GRUPO B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

- GRUPO C: Título de Bachiller LOGSE, Bachiller Superior, Técnico de Grado Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

- GRUPO D: Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de Primer Grado, Grado Medio o equivalente.

- GRUPO E: Certificado de Escolaridad.

Estas titulaciones, se exigirán tanto en las pruebas de ingreso, como en las de promoción interna. No obstante para la promoción del Grupo D al C, resultará equivalente a la titulación exigida diez años de antigüedad dentro de la misma escala, o cinco años más la superación del curso específico.

*IV.2.- Relación de puestos de trabajo:* Con la aprobación del presupuesto, deberá aprobarse la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario que integra la plantilla del Ayuntamiento. Para la elaboración de dicha relación, en tanto se dicten normas específicas para la Administración Local, se aplicará la normativa de los funcionarios de la Administración del Estado, con la participación de los representantes sindicales.

En la RPT se incluirá una columna relativa a información sobre la situación administrativa o el carácter con el que se esté ocupando cada puesto de trabajo por parte del funcionario correspondiente en el momento de su aprobación.

*IV.3.- Oferta de Empleo Público Municipal:* Dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, deberá aprobarse la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, que recogerá los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente, cuyas pruebas selectivas se prevea convocar durante el ejercicio, identificados por la Escala, Subescala y, en su caso, Clase y categoría a la que pertenezcan. Dicha oferta podrá ampliarse a lo largo del año con las vacantes que puedan producirse, lo que se determinará en las propias convocatorias.

En la Oferta de Empleo Público se determinará la reserva de al menos un 5% para personas con discapacidad, de acuerdo a las legislación vigente, en términos globales y para cada categoría, siempre que la especialidad de la categoría no lo impida de forma reglamentada.

En la Oferta de Empleo Público podrán determinarse los puestos reservados a promoción interna y aquellos que, en virtud de acuerdos específicos, cumplan un objetivo de consolidación del empleo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Soria se compromete a cumplir el objetivo de que el número de plazas de la plantilla municipal cubiertos con carácter interino o temporal no exceda del 5%.

*IV.4.- Acceso a la función pública:* El ingreso en la función pública local, se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, resultare más adecuada la utilización del sistema del concurso-oposición o concurso (R.D. 896/1991, Regulador del Sistema Selectivo de los Funcionarios de Administración Local y art. 109 y Sec.1º Capitulo III de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León).

*IV.5.- Promoción interna:* En todas las pruebas selectivas de acceso a la función pública local, se reservará para promoción interna el número de plazas establecidas en la normativa vigente o, en su defecto, el que determine la Corporación previa negociación con la representación sindical, haciéndose constar en las correspondientes convocatorias.

El funcionario que cubra plaza por este procedimiento, no podrá volver a concurrir por este sistema, hasta que hayan transcurrido dos años de antigüedad en el nuevo puesto.

En ningún supuesto, podrá producirse ascenso de categoría profesional, por el mero transcurso de un determinado tiempo de servicios prestados.

El procedimiento normal para la promoción interna será el concurso-oposición, de tal forma que los méritos de la fase de concurso, deberán guardar relación con la antigüedad, nivel de complemento de destino consolidado (grado), formación y experiencia profesional, conforme al baremo de méritos que se apruebe en las Bases de cada convocatoria, valorándose la antigüedad a razón de 0'10 puntos por cada mes de servicio y la formación extraacadémica, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a ocupar, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 39 horas de duración: 0'010 puntos por hora.
- Cursos de 40 a 99 horas de duración: 0'030 puntos por hora.
- Cursos de 100 o más horas de duración: 0'050 puntos por hora.

En la fase de oposición del procedimiento de concurso-oposición o si el procedimiento de selección es el de oposición, a los aspirantes del turno de promoción interna se les podrá exonerar de los temas cuyo conocimiento se hubiese acreditado en el proceso selectivo para acceder al Grupo de pertenencia.

En aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 y 22.3 de la Ley 30/1984, podrán determinarse en cada convocatoria de promoción interna el personal del mismo grupo de titulación de otros Cuerpos, Escalas o Subescalas que pueden acceder al proceso de selección, así como del personal laboral fijo que cumpla los requisitos que se determinen, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en

su contenido profesional y en su nivel técnico y se deriven ventajas para la gestión de los servicios, previa negociación con la representación sindical.

*IV.6.- Funcionarios interinos:* El Alcalde Presidente podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino, en los términos establecidos para los funcionarios de la Administración del Estado, debiendo dicho personal reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas a los funcionarios de carrera y cesarán automáticamente al cubrirse la plaza por el proceso normal de provisión o cuando cesen las causas que originaron la citada provisión del puesto de trabajo. La condición de funcionario interino, no constituirá ningún derecho como funcionario de carrera.

Para la selección del personal interino, se realizarán pruebas específicas para cada categoría de puestos de trabajo, pudiendo establecerse un determinado número de aspirantes para posibles suplencias. No obstante, para puestos de trabajo que requieran especial preparación o conocimientos, podrán hacerse pruebas concretas. Las listas de suplencias tendrán una validez máxima de dos años.

En ningún caso el personal interino que vea cubierta su plaza podrá ocupar directamente, con el mismo carácter de interinidad, otra plaza similar.

De cada nombramiento de personal interino se dará cuenta a la Junta de Personal.

*IV.7.-* Los procedimientos de selección, se regirán por las bases de la convocatoria que apruebe el órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, Subescalas y Clases de Funcionarios.

Las Bases serán elaboradas por el Servicio Técnico correspondiente y aprobadas, una vez emitido informe por la Comisión Paritaria, por el órgano correspondiente de la Corporación.

*IV.8.-* Los Tribunales, que estarán integrados al menos por cinco miembros, contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, siendo designado uno de los vocales por la Junta de Personal. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Análoga formación tendrá, en su caso, el Tribunal que juzgue las pruebas selectivas para funcionarios interinos.

*IV.9.- Provisión de puestos de trabajo:* Publicada la Oferta de Empleo Público, se convocará, si se estima procedente, concurso previo para la provisión de los puestos de trabajo vacantes, la cual se realizará entre funcionarios del mismo Grupo, Escala, Subescala y, en su caso, Clase y Categoría; la baremación de los méritos será la que se establezca en las Bases de cada convocatoria, valorándose la antigüedad y formación extraacadémica sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a ocupar, en los términos indicados en el apartado IV.5 del presente Acuerdo para la promoción interna. Las vacantes resultantes se proveerán entre los aprobados de promoción interna y los de nuevo ingreso, según orden de puntuación obtenido, por este orden de preferencia. Se realizará, en su caso, un procedimiento de concurso de traslado anual.

La Comisión de Valoración de los concursos, contará con la participación de un representante por cada sindicato firmante del presente Acuerdo y la representación política correspondiente, nombrada por la Alcaldía a propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

Al personal funcionario de nuevo ingreso se le adscribirá definitivamente a un puesto de trabajo, dentro de las vacantes existentes en ese momento y teniendo en cuenta la puntuación obtenida en las pruebas selectivas de ingreso y su preferencia.

Cualquier vacante posterior a la resolución del concurso de traslados, podrá proveerse provisionalmente hasta el próximo concurso, o hasta la cobertura del puesto por su titular. Para la provisión con carácter provisional de plazas vacantes, por necesidades del servicio, se seguirá el criterio preferente de designar al funcionario más próximo que normalmente deba realizar las funciones en sustitución del titular, con la retribución, en su caso, de la diferencia de complementos entre los dos puestos, siempre que exista una asignación expresa, con propuesta del Concejal correspondiente y tal adscripción tenga una duración mínima de una semana natural. En ningún caso esta situación podrá exceder de un año, salvo situaciones excepcionales de reserva de puesto de trabajo.

Todo ello sin perjuicio de la movilidad y posibilidad de redistribución de efectivos, contemplada en la legislación vigente, previa negociación con los representantes de los funcionarios.

#### IV.10.- Promoción profesional:

Con objeto de favorecer la promoción, por medio de la formación y experiencia profesional del funcionario, se establecen las siguientes condiciones para la adquisición y consolidación de un nivel de grado superior sobre el ya consolidado a nivel personal, sin exceder del nivel máximo del intervalo establecido para cada grupo de pertenencia:

- Grupo A: Antigüedad de 8 años y 350 horas de formación.
- Grupo B: Antigüedad de 8 años y 300 horas de formación.
- Grupo C: Antigüedad de 8 años y 250 horas de formación.
- Grupo D: Antigüedad de 8 años y 200 horas de formación.
- Grupo E: Antigüedad de 8 años y 150 horas de formación.

La formación alegada, deberá acreditarse fehacientemente, guardar relación directa con la actividad profesional, función pública local o con la representación sindical, o enmarcada en el ámbito del Acuerdo de Formación Continua. De igual forma se tendrán en cuenta, la terminación de estudios académicos, a excepción de las titulaciones necesarias para el acceso a la Subescala, Clase o Categoría que se ocupe.

El desarrollo, ejecución y propuesta de resolución de lo previsto en el presente apartado, se realizará por medio de la Comisión de Valoración, a la que hace referencia el apartado IV.9 y de acuerdo a los criterios aprobados por el Pleno de fecha 11 de febrero de 1999, publicados en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 25, de fecha 3 de Marzo de 1.999 y en las sesiones de dicha Comisión de Valoración.

### CAPÍTULO QUINTO CONDICIONES ECONÓMICAS

V.1.- Los funcionarios del Ayuntamiento de Soria serán remunerados, por los conceptos retributivos establecidos en el

art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, modificado y en el presente Acuerdo.

V.2.- Con carácter general, para el periodo de vigencia del presente Acuerdo, años 2.005 a 2.008, las retribuciones experimentarán un incremento igual al previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (L.P.G.E.), correspondientes a cada ejercicio económico.

V.3.- *Retribuciones básicas:* Son retribuciones básicas el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.

El sueldo base y los trienios, serán los establecidos con carácter general para cada Grupo en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Los trienios se considerarán perfeccionados en el mes de vencimiento, si es el día primero del mes o a partir del mes siguiente si el vencimiento no es tal día. El personal laboral devengará los trienios correspondientes.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el que se determine en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado correspondientes a cada ejercicio económico. (Para el año 2.007 tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más un 100 por ciento del Complemento de Destino mensual que perciba el funcionario).

#### V.4.- *Retribuciones complementarias:*

V.4.1.- Complemento de destino: Será el establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo a los niveles asignados a los distintos puestos de trabajo.

V.4.2.- Complemento Específico: Se incrementará anualmente en las cuantías que determine la L.P.G.E., con las modificaciones puntuales acordadas, al objeto de asegurar su adecuación al contenido concreto de los puestos de trabajo, de forma que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

El complemento específico para cada puesto de trabajo es el que ha resultado del Estudio de Funciones y Valoración de Puestos de Trabajo efectuado en el año 2.005 y plasmado en la Relación de Puestos de Trabajo de dicho año.

#### V.4.3.- Complemento de Productividad:

1. Podrá establecerse un Complemento de Productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento vendrá ligada a una evaluación objetiva de las tareas desarrolladas o, en su caso, cuando las funciones puedan ser previstas con antelación, a la aprobación de determinados programas y al cumplimiento de los objetivos asignados a los mismos, dándose cuenta de ello, siempre que sea posible con anterioridad, a la Comisión Paritaria, en la que los Sindicatos podrán presentar iniciativas o formular propuestas alternativas, todo ello sin perjuicio de las competencias que atribuye a la Alcaldía la legislación vigente.

2. En ningún caso, las cuantías asignadas como Complemento de Productividad durante un periodo de tiempo, originarán ningún derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3. Las cantidades que perciba cada trabajador por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación, como de los representantes sindicales.

#### V.5.1.- Trabajos de superior categoría:

Aquellos funcionarios que eventualmente deban desempeñar trabajos o funciones de superior categoría a las de su Grupo, por necesidades del servicio, percibirán con carácter provisional una cuantía igual a la diferencia de retribuciones complementarias existente entre su puesto de trabajo y las correspondientes al de categoría superior, circunstancialmente desempeñado, con excepción de los complementos personales.

El desempeño de dichos puestos de superior categoría deberá efectuarse al menos durante una semana natural, abonándose la diferencia de retribuciones complementarias entre ambos puestos desde el primer día en que se produzca el desempeño del puesto de superior categoría y siempre que exista una asignación expresa, con propuesta del Concejal correspondiente e informe de que se han realizado dichos trabajos de superior categoría.

Si estos trabajos fueran de carácter continuado, deberá crearse los correspondientes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio siguiente y cubrirlos reglamentariamente.

A partir de la firma del presente Acuerdo, los trabajos de superior categoría generarán méritos para ascenso de categoría profesional, siempre y cuando dichos trabajos de superior categoría se realicen en virtud de concurso o algún otro sistema de selección.

V.5.2.- Jornadas en horario nocturno: Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, se entienden por jornadas nocturnas las comprendidas entre las 22'00 horas y las 7'00 horas del día siguiente.

Con efectos económicos del 1º de Enero de 2.005, el personal que, por su cuadrante anual de trabajo, realice turnos de noche, percibirá la cantidad mensual de 150 Euros, cuantía que se incrementará anualmente en el porcentaje que establezca con carácter genérico la L.P.G.E. para cada ejercicio.

#### V.5.3.- Jornadas en festivos:

Los trabajadores que, en aplicación del cuadrante oficial, realicen servicios en días sábados y domingos, en festivos de carácter nacional, autonómico o local, así como los días 24 y 31 de diciembre, percibirán con efectos de la firma y posterior aprobación por el órgano municipal competente del presente Acuerdo y de las modificaciones presupuestarias necesarias, la cantidad de 35 Euros por cada turno o jornada ordinaria de mañana, tarde o noche realizada.

Quienes presten servicios en el turno o jornada de noche de los días 24 y 31 de Diciembre y en los turnos o jornadas de mañana y tarde de los días 25 de Diciembre y 1 de enero, percibirán la cantidad indicada en el párrafo anterior, incrementada en el 100 por 100.

En el caso de que dicho turno o jornada no sea completo, el funcionario percibirá la parte proporcional correspondiente.

Esta cantidad se incrementará anualmente en el porcentaje genérico previsto por las correspondientes L.P.G.E.

A estos efectos, se considerarán jornadas en festivos los servicios o turnos de noche realizados entre el viernes y el sábado, entre el sábado y el domingo, o entre el día anterior y el festivo, no teniendo en ningún caso la consideración de festivo el servicio o turno efectuado entre el domingo y el lunes, salvo que éste último sea festivo.

En los servicios que realicen turnos de 24 horas se considerarán tres jornadas laborales festivas.

V.5.4.- Asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales: Las asistencias a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas del Secretario e Interventor, fuera del horario de oficina, se incluyen dentro del Complemento Específico de su puesto de trabajo.

Los Secretarios de las Comisiones Informativas y demás órganos colegiados, con excepción de los funcionarios de Habilitación Nacional, percibirán, con efectos del 1º de enero de 2.006, la cantidad de 75 euros por sesión.

El funcionario administrativo que colabore en la grabación y subsiguientes tareas de las sesiones plenarias, que actúe fuera de la jornada laboral, percibirá por cada sesión la cantidad de 90 €, con efectos de la firma y posterior aprobación por el órgano municipal competente del presente Acuerdo y de las modificaciones presupuestarias necesarias.

Esta cantidad se incrementará anualmente en el porcentaje genérico previsto por las correspondientes L.P.G.E.

#### V.6.- Gratificaciones por servicios extraordinarios:

1. Quedan prohibidas las horas extraordinarias realizadas con carácter habitual, permitiéndose tan sólo las absolutamente imprescindibles en los supuestos de fuerza mayor o urgente necesidad y las estructurales, según lo previsto en la normativa vigente, propuestas en este último caso por el Jefe de Servicio respectivo y con la expresa autorización del Concejal Delegado del Área de Personal.

En cualquier caso, su número por trabajador no podrá ser nunca superior a ochenta horas anuales.

En el supuesto de compensación de las horas extraordinarias en tiempo libre, se incrementará el tiempo de descanso en un 100% de las horas y fracción realizadas, si lo fueron en día laborable y en un 200% si se realizaron en día festivo o jornada nocturna. Se establece el descanso mínimo, por este concepto, en una hora.

La compensación en tiempo libre de estos servicios extraordinarios se realizará normalmente dentro de los tres meses siguientes a la prestación de los servicios que las originaron, respetando la preferencia del trabajador, salvo cuando las necesidades del servicio aconsejen el aplazamiento de la libranza.

Con carácter excepcional, en aquellos supuestos en los que pueda acreditarse la imposibilidad de la compensación en descanso dentro del plazo establecido por razones de servicio, podrán ser compensadas económicamente. El valor de dichas horas será igual al cociente de dividir la retribución bruta anual correspondiente a su puesto de trabajo (de la que se des-

contarán la antigüedad, productividad o cualquier otro complemento personal), por el número de horas correspondiente al cómputo horario anual, incrementado en un 75% si son horas realizadas en días laborables, en un 100% si lo son en festivo u horario nocturno y en un 125% si se realizaron en festivo y en horario nocturno, simultáneamente. Salvo que se acredite por los Jefes de las Unidades respectivas, la libranza de las horas realizadas según lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que habrán de abonarse de acuerdo a lo previsto en el presente párrafo.

Tendrán la consideración de nocturnas las anteriores a las 7,00 horas y las posteriores a las 22,00 horas de cada jornada.

Los puestos o plazas que, independientemente del Grupo al que pertenezcan, gocen de libre disponibilidad horaria, así reconocido en sus retribuciones complementarias, no percibirán retribuciones en concepto de horas extraordinarias.

No se podrán realizar horas extraordinarias en periodos de vacaciones, asuntos propios o cualquier otra licencia.

2. Servicios extraordinarios previsibles: Aquellos servicios extraordinarios previsibles a realizar en determinadas fechas del año u ocasionalmente, en atención a la especificidad del trabajo a realizar, en que a la hora de realizar dicho trabajo puede no ser elemento diferenciador la categoría funcional que se posea, podrán ser retribuidos, previo acuerdo con la representación sindical, de forma diferente a la prevista en los párrafos anteriores, como gratificaciones por servicios extraordinarios.

3. Las gratificaciones por horas extraordinarias serán abonadas en el mes siguiente a su certificación, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente, y estarán a disposición de los representantes sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de Empresa.

4. El cobro o compensación de horas extraordinarias o de gratificaciones por servicios extraordinarios previsibles, en la forma prevista en los apartados anteriores, no dará lugar a la percepción de las cuantías por trabajo en horario nocturno o en festivos establecidas en los apartados V.5.2 y V.5.3 del presente Acuerdo.

5. Por la Sección de Personal se facilitará a las distintas Áreas Municipales que lo soliciten y a los representantes sindicales, detalle de los servicios extraordinarios que son abonados en cada nómina.

#### V.7.- Segunda Actividad:

a) Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento:

1. Los funcionarios municipales de estos servicios, al cumplir los 60 años de edad (o la edad que reglamentariamente se determine) o cuando queden incapacitados total o parcialmente para el desempeño normal y ordinario de sus funciones, a propuesta o decisión de la Comisión de Valoración del I.N.S.S., o en aquellos supuestos establecidos en la normativa de aplicación, pasarán a desempeñar puestos denominados de Segunda Actividad, que serán contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo, generando vacante en la plaza que vinieran ocupando, salvo el personal del Servicio de Extinción de Incendios que siga integrado en los servicios normales. En cualquier caso, una vez producida la situación que motive el pase a Segunda Actividad,

estos funcionarios realizarán funciones y tareas que no comporten riesgo directo para la integridad de su salud, hasta tanto pueda regularse esa situación.

Estos funcionarios, pasarán a ocupar puestos de 2ª actividad con destino determinado y consolidarán a nivel personal aquellas retribuciones complementarias fijas y periódicas que vinieran percibiendo; en cuanto a las retribuciones variables o que retribuyan conceptos en razón de la prestación efectiva o forma de prestación de los servicios, en el supuesto de dejar de ejercer los servicios que las motiven, a fin de que no soporten un grave perjuicio económico en términos medios, se establece, con efectos de la firma y posterior aprobación por el órgano municipal competente del presente Acuerdo y de las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro del complemento específico un Complemento de Segunda Actividad cuya cuantía será del 80% para Policías Locales y del 60% del retén para el personal del S.E.I.S. de lo que vinieran percibiendo mensualmente en concepto de retribuciones variables y en términos medios, en el año anterior a producirse la situación que determine el pase a Segunda Actividad, el personal que desempeñe igual puesto de trabajo y dentro de la misma Sección, siempre y cuando dichos servicios se hubieran venido desempeñando en los últimos 15 años con carácter habitual, o la parte proporcional si el tiempo de desempeño hubiese sido menor.

Excepcionalmente y con efectos de la firma y posterior aprobación por el órgano municipal competente del presente Acuerdo, el personal de dichos Servicios que se encuentre en situación de Segunda Actividad y no cumpla el requisito de tiempo exigido en el párrafo anterior, percibirá tal complemento de Segunda Actividad, siempre y cuando hubieran desempeñado servicios que originen retribuciones variables al menos durante 20 años a lo largo de su vida laboral, o la parte proporcional si el tiempo de desempeño hubiese sido menor.

A partir de los 55 años de edad, el personal que lo desee con carácter voluntario, dejará de prestar servicios en turno de noche, si las necesidades del servicio lo permiten y sin percepción de los haberes correspondientes por trabajo nocturno.

2. Anualmente, en la Relación de Puestos de Trabajo, se determinarán los puestos de trabajo de Segunda Actividad, de acuerdo a las previsiones de la plantilla, especificándose las que sean susceptibles de cobertura por edad y las que lo sean por causas de disminución de condiciones psíquicas o físicas.

3. No obstante lo recogido en este apartado de segunda actividad, será sin perjuicio de mejor condición de acuerdo en lo previsto en la Ley de Coordinación de Policías Locales y en las Normas Marco para este colectivo.

b) Otros Servicios Municipales:

1. Los funcionarios municipales no pertenecientes a los Servicios enumerados en el apartado a) anterior, que tengan disminuida su capacidad física o psíquica para misiones de particular esfuerzo, preparación, responsabilidad o penosidad, debidamente acreditado e ineludibles en el puesto que vinieran desempeñando, de no proceder la incapacidad absoluta, podrán ser destinados a realizar tareas o funciones auxiliares, preferentemente en la misma dependencia de origen o, en su caso, adscritos a otros puestos de trabajo adecuados, denominados puestos auxiliares, previa la tramitación de expe-

diente con audiencia al interesado e informe del Servicio de Prevención.

Estos funcionarios consolidarán a nivel personal las retribuciones fijas y periódicas que vinieran percibiendo y el 80% de las variables que vinieran percibiendo con carácter habitual, bajo los mismos criterios que el apartado a) anterior.

2. En cualquier caso, el personal de oficios, al cumplir los 60 años de edad, pasará a desempeñar tareas y funciones adecuados a su condición física en la dependencia de origen, pudiendo acceder también a otros puestos para los que reúna condiciones y capacidad, en desarrollo de lo previsto en el artículo 169.1.d), del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, sin merma de sus retribuciones fijas y periódicas.

3. El personal de oficios mayor de 55 años o que tenga mermada alguna capacidad física o psíquica, con carácter no invalidante, podrá acceder mediante concurso o provisionalmente a puestos adecuados a sus condiciones físicas, aunque no sean de su misma categoría, manteniendo sus retribuciones de carácter personal.

4. En los casos en que el funcionario pase a desempeñar otros puestos de trabajo, por los procedimientos anteriores, se generará vacante en el puesto de origen.

5. En todos los supuestos anteriores, serán tenidos en cuenta los informes emitidos por el Comité de Seguridad y Salud y el Servicio de Prevención.

6. Anualmente, en la Relación de Puestos de Trabajo, se determinarán los que tengan la consideración de puestos auxiliares, a los efectos previstos en este apartado.

V.8.- *Incompatibilidad*: El personal de la Policía Local percibirá por incompatibilidad total y absoluta la cantidad prevista en el desglose del Complemento Específico.

Para el resto del personal, el reconocimiento de compatibilidad se atenderá a lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y lo establecido en la Ley 31/1991, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1.992, que en su artículo 34 establece: "Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

No obstante, el funcionario podrá solicitar y la Corporación podrá otorgar cuando proceda, la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, en cuyo caso el Complemento Específico se ajustará en los términos indicados en el apartado anterior.

V.9.- *Premio de especial dedicación*. Se establece un premio por especial dedicación para todo el personal en activo, en puestos de la RPT, por valor de 100 euros mensuales. Este será un derecho genérico, percibiéndose por ninguna ausencia del trabajo, excepto vacaciones, días de asuntos propios, permisos por maternidad o paternidad o por accidente laboral que no exceda del 50% del periodo, así como por días librados

consecuencia de compensación de horas y atención de un deber inexcusable de carácter público o personal. Tampoco se percibirá en caso de sanción disciplinaria o apercibimiento por incumplimiento horario. Se percibirá a partir del 1º día del mes natural siguiente a la firma y posterior aprobación por el órgano municipal competente del presente Acuerdo y de las modificaciones presupuestarias necesarias.

## CAPÍTULO SEXTO

### CONDICIONES SANITARIAS, LABORALES, SOCIALES Y ASISTENCIALES

VI.1.- *Prestaciones sanitarias*: Se reconoce a todos los funcionarios en activo y a sus beneficiarios (cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita que no perciba retribuciones e hijos menores o mayores sin trabajo remunerado), las prestaciones complementarias establecidas para los funcionarios de MUFACE, recogidas en la Orden APU/2245/2005, de 30 de Junio y sus posibles modificaciones, si bien las prestaciones sanitarias serán incrementadas en un 60% con efectos de la firma y posterior aprobación por el órgano municipal competente del presente Acuerdo y de las modificaciones presupuestarias necesarias (dichas prestaciones sanitarias y la cantidad resultante se enumera en el Anexo I), sin que en ningún caso excedan de las realmente abonadas según factura; asimismo, se incluye el reconocimiento de prestaciones por gimnasia pre-parto.

El Ayuntamiento dispondrá de un fondo de atención para necesidades sanitarias que será adjudicado previa negociación en la Comisión Paritaria.

Los funcionarios eventuales e interinos, con al menos un año ininterrumpido de relación laboral, tendrán derecho al 50% de las cuantías establecidas en el citado Anexo y al 100% a partir del tercer año ininterrumpido de relación laboral.

VI.2.- *Protección de la salud*: La prestación de la asistencia sanitaria a los funcionarios y sus beneficiarios, en todos sus conceptos, inclusive la Entidad con la que se concierta, será negociada con los representantes sindicales en la Comisión Paritaria, así como el concierto que pueda incluir la Mutua de Accidentes de Trabajo y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

VI.3.- *Seguro de accidentes*: Todos los funcionarios tienen derecho a un Seguro de Accidentes, con cobertura de las 24 horas del día, en los términos concertados actualmente, con inclusión del infarto de miocardio. La cobertura en caso de muerte o invalidez absoluta se fija en 100.000 euros, con efectos de los dos meses siguientes a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del presente Acuerdo; hasta dicho momento, será aplicable lo establecido en el Acuerdo anterior.

Si el accidente ocurriese en horario laboral, el Ayuntamiento asumirá los gastos que no ampare el seguro de asistencia sanitaria.

En los seguros de los vehículos municipales que se concierten, el conductor tendrá derecho a una indemnización de igual cuantía que la que cubra al eventual acompañante, salvo los casos en que el siniestro venga motivado por consumo de alcohol, drogas, conducta dolosa o imprudencia temeraria.

VI.4.- *Responsabilidad civil*: En los supuestos de responsabilidad civil de los funcionarios, por actuaciones en el ejercicio de su actividad municipal, en las que intervenga culpa o ne-

glicencia, el Ayuntamiento responderá de la cantidad a que fuese condenado el funcionario, siempre que se ponga en conocimiento del mismo, y en su caso inmediatamente, la demanda interpuesta contra aquél.

*VI.5.- Asistencia jurídica:* El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los funcionarios a su servicio en cualquier procedimiento judicial de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, así como en actuaciones que se promuevan en su contra con carácter preliminar al proceso, o en el ámbito policial o gubernativo. Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado cuando sea necesario. Asimismo, el Ayuntamiento asesorará convenientemente en derechos y deberes a todos los funcionarios que por el ejercicio de sus funciones sean susceptibles de entrañar responsabilidad civil o penal, al objeto de evitar las actuaciones y procedimientos a los que se ha hecho alusión.

El Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los funcionarios, concertará los servicios jurídicos que correspondan en cada caso, que asesorarán y representarán al funcionario, tramitarán los documentos necesarios en cada procedimiento y les acompañarán ante los Tribunales que lo requieran por actos realizados durante el servicio. Todos los gastos que origine la asistencia jurídica correrán a cargo del Ayuntamiento.

*VI.6.- Asistencia a actos jurídicos:* Con efectos de la aprobación del presente Acuerdo, en el supuesto de que un empleado municipal deba comparecer, fuera del horario de trabajo, a Juzgados o Tribunales o ante autoridades judiciales o de otra índole, como consecuencia de hechos o actuaciones derivadas del desempeño de su cargo, percibirá una compensación económica mínima equivalente a dos horas extraordinarias; si la duración es superior a dos horas, percibirá tres horas extraordinarias, independientemente del exceso horario que se produzca. A solicitud del funcionario, dicha compensación económica podrá sustituirse por horas libres, que podrán acumularse por jornadas completas en los tres meses siguientes y en función de las necesidades del servicio.

El funcionario deberá justificar la asistencia y duración de la misma mediante la presentación de la citación sellada por el Juzgado, Tribunal, autoridad o Entidad correspondiente, u otros documentos que acrediten tales extremos.

*VI.7.- Permiso de conducir y otros permisos o licencias:* Al funcionario del Ayuntamiento de Soria que le fuera retirado el permiso de conducir por infracción de tráfico, se le destinará a otro puesto de trabajo similar por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, reintegrándose a su puesto de trabajo, una vez que recupere dicho permiso, sin merma de sus retribuciones. El Ayuntamiento no tendrá obligación de retribuir el complemento específico propio del conductor, cuando la retirada del permiso de conducir venga motivada por consumo de alcohol, drogas, por conducta dolosa o imprudencia temeraria, tras sentencia firme, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente disciplinario, si los hechos causantes fueran cometidos dentro de su jornada laboral.

Los funcionarios municipales que requieran estar en posesión del permiso de conducir para el desempeño de su puesto de trabajo, a cuyos efectos se podrá elaborar una relación de los puestos de trabajo que exijan de un determinado permiso de conducir para la realización de las funciones propias del

puesto, tendrán derecho a que el Ayuntamiento les abone la totalidad de los gastos necesarios para su renovación.

Asimismo, el Ayuntamiento abonará la totalidad de los gastos necesarios para la renovación de aquellos otros permisos o licencias que sean necesarios para el desempeño de determinados puestos de trabajo, los cuales se podrán incluir en la relación citada en el párrafo anterior.

*VI.8.- Indemnizaciones:* Se equiparan todos los Grupos a efectos de asignación de indemnizaciones por razón de servicio, abonándose, cuando proceda, a los funcionarios las cuantías asignadas por la normativa vigente al Grupo "A", cualquiera que sea la categoría de aquellos.

Los funcionarios de la Guardería Forestal no soportarán gastos de locomoción a sus puestos de trabajo, a cuyos efectos el Ayuntamiento habilitará los medios necesarios.

*VI.9.- Ropa de trabajo:* El Ayuntamiento facilitará a sus funcionarios, en tiempo y forma, las prendas de trabajo, vestuario y elementos de protección personal necesarios, reponiéndose el material deteriorado. Todos los elementos de protección personal estarán debidamente homologados de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes y se velará por la calidad de las mismas.

En la elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la adquisición de material de protección personal se dará traslado, para su informe, a la representación sindical, pudiendo asistir a las reuniones de la Mesa de Contratación cuando en la misma se estudie la adjudicación o compra de bienes y servicios que afecten a las condiciones de trabajo en general, con voz, pero sin voto, para lo cual se les informará con anterioridad.

*VI.10.- Acción social:* Se creará una partida presupuestaria por importe de 7.000 euros anuales, para atender, en casos extremos, necesidades de carácter social de los funcionarios, previo informe de la Comisión Paritaria. De no agotarse dicha partida, pasará a atender otras necesidades de carácter social del presente Capítulo.

*VI.11.- Anticipos reintegrables:*

1. A partir de la firma y posterior aprobación por el órgano municipal competente del presente Acuerdo y de las modificaciones presupuestarias necesarias, el Ayuntamiento concederá a los funcionarios municipales, previa solicitud, los anticipos siguientes, para los fines que igualmente se indican:

a) Adquisición de primera vivienda para domicilio habitual, en el término municipal de Soria, hasta 10.000 euros, previa justificación documental, a reintegrar en 48 mensualidades.

b) Mejoras para vivienda, mobiliario, matrimonio, estudios de hijos fuera de Soria, situaciones especiales de enfermedad del funcionario o sus beneficiarios y adquisición de segunda vivienda, previa justificación documental, hasta 5.000 Euros o dos mensualidades íntegras, a reintegrar en 24 mensualidades.

c) Anticipo de hasta 4.000 Euros sin justificación documental, a reintegrar en 24 mensualidades.

2.- El anticipo de primera vivienda, será compatible con cualesquiera otros anticipos, pero no serán compatibles el resto de anticipos entre sí.

3.- Para solicitar los anticipos citados, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser fijo en plantilla.
- No estar disfrutando de cualquier otro anticipo concedido, salvo el de adquisición de primera vivienda.

Asimismo, la Corporación podrá exigir la presentación de la declaración de la renta, previa a la concesión de los referidos anticipos.

4.- Los criterios para la distribución de los anticipos citados entre los solicitantes serán los siguientes:

4.1 Las solicitudes se presentarán en los meses de enero y julio de cada año natural, asignándose a cada periodo la mitad de la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

4.2 Entre las solicitudes presentadas en cada periodo tendrán preferencia los anticipos de primera vivienda, seguidos de quienes no hayan solicitado anticipos en los últimos 5 años y los destinen a las finalidades del apartado b).

4.3 De exceder la cuantía total solicitada en cualquiera de los periodos del crédito presupuestario consignado, se concederán en primer lugar los anticipos destinados para los fines y por el orden enumerado en el apartado b) anterior y la cuantía restante se prorrateará entre el resto de las solicitudes.

4.4 En caso de no agotarse el crédito asignado a cada periodo entre las solicitudes del mes de enero y julio, las peticiones que se presenten posteriormente se atenderán por orden de su presentación.

#### VI.12.- Premios a la dedicación:

1.- Por la prestación continuada de 15 años de servicio en este Ayuntamiento de Soria, se concederá un permiso retribuido de 3 días laborales, a disfrutar dentro de los doce meses siguientes al de su cumplimiento, subordinado su disfrute a las necesidades del servicio. En aquellos servicios cuya jornada de trabajo sea diferente a la ordinaria de lunes a viernes, con horario de 8 a 15 horas, tal permiso consistirá en 21 horas laborables.

2.- Por la prestación continuada de 25 años de servicio en este Ayuntamiento, los funcionarios municipales tendrán derecho a una gratificación del sueldo base, antigüedad y complemento de destino, así como una semana natural de vacaciones. En aquellos servicios cuya jornada de trabajo sea diferente a la ordinaria de lunes a viernes, con horario de 8 a 15 horas, tal permiso consistirá en 35 horas laborables.

VI.13.- Jubilaciones anticipadas: En el marco legal fijado por la normativa vigente para las jubilaciones voluntarias, se establece un premio de jubilación voluntaria anticipada, que sólo se concederá en el momento de hacerse efectiva la jubilación, previa petición, con una antigüedad mínima de 15 años y con arreglo a la siguiente escala:

- 60 años: 22.000 euros
- 61 años: 17.500 euros
- 62 años: 13.000 euros
- 63 años: 9.000 euros
- 64 años: 4.500 euros

El anticipo por jubilación voluntaria a los 64 años sólo será abonado cuando el interesado haga efectiva la jubilación

en un plazo no superior a 15 días, desde la fecha de cumplimiento de la edad.

Sin perjuicio de la escala previamente establecida, la indemnización por jubilación anticipada se concederá en base a los meses que falten hasta cumplir los 65 años, con efectos de la firma del Acuerdo, prorrateando las cantidades correspondientes.

Estas cuantías, resultarán en todo caso incompatibles, en los supuestos que traigan causa de situaciones de invalidez, incapacidad o jubilación anticipada por los motivos precitados, así como con cualquier otro tipo de beneficio por jubilación anticipada.

Los funcionarios municipales tendrán derecho al acceso a la jubilación flexible en los términos contemplados en la ley, para lo cual, cuando se trate de acceder a una jubilación parcial, la parte de trabajo efectivo que deba realizar el trabajador podrá ser pactado la forma y momento de su prestación con el Ayuntamiento. Para ello, el Ayuntamiento realizará los contratos necesarios.

#### VI.14.- Ayudas a estudios:

1.- A partir de la firma y aprobación por el órgano municipal competente del presente Acuerdo y de las modificaciones presupuestarias necesarias, el Ayuntamiento establecerá en su Presupuesto General un Fondo de Prestaciones Sociales para las siguientes ayudas a estudios:

a) Ayudas de estudios a hijos de funcionarios municipales, menores de 25 años no independizados, que tiene por objeto financiar los gastos de matrícula y material escolar, en las siguientes cuantías máximas por alumno o hijo:

#### IMPORTE

- Estudios Superiores o de Grado Medio:

Curso completo: 210 €

Cada asignatura anual: 36 €

- Bachillerato y Formación Profesional: 80 €

- Enseñanza Secundaria Obligatoria: 60 €

- Educación Primaria e Infantil: 40 €

- Centros Educación Infantil no gratuitos (Guarderías): 125 €

Los documentos a presentar, junto con la solicitud serán los siguientes para cada año académico:

1. Facturas de pago del material escolar y matrícula, en su caso, a nombre del solicitante.

2. Justificante de los estudios oficiales a cursar en el año académico, con excepción de Educación Primaria, que bastará con una declaración jurada. Sólo se abonará cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

3. Justificante de las calificaciones académicas obtenidas en el curso anterior, salvo en Educación Infantil y Guardería.

4. Declaración jurada de lo que percibe el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar, como ayuda por este concepto de otros Organismos, al único objeto de no superar el gasto total.

5. Declaración jurada de que el alumno no repite curso o asignatura. No se concederán ayudas en caso de repetición.

6. El plazo de presentación de instancias será desde el 1 de septiembre al 31 de enero de cada curso escolar, abonándose el importe correspondiente de la ayuda en un plazo máximo de tres meses desde la conclusión del citado plazo de presentación de instancias.

b) El Ayuntamiento de Soria consignará en su Presupuesto General la cantidad de 15.000 Euros para los hijos de los funcionarios municipales menores de 25 años no independizados, que hubieran de trasladar su residencia durante el curso académico fuera de Soria para cursar estudios de Licenciatura, Diplomatura o Formación Profesional de Grado Superior en Centros Oficiales.

La cantidad consignada se distribuirá entre todas las solicitudes presentadas en el plazo y con la documentación exigida en el apartado a) anterior, así como la acreditación de la residencia fuera de Soria. El límite por beneficiario se fija en 2.000 Euros, a justificar documentalmente sobre los gastos reales que se hayan generado, que de no completarse antes del 31 de enero podrá seguirse acreditando a lo largo del curso escolar; de no ser así el Ayuntamiento podrá detraer de la nómina el dinero adelantado no justificado.

c) El Ayuntamiento de Soria consignará anualmente en su Presupuesto General la cantidad de 9.000 Euros en concepto de ayuda para estudios de funcionarios municipales que cursen estudios académicos en Centros Oficiales, con objeto de financiar los gastos de matrícula.

La cantidad consignada se distribuirá entre todas las solicitudes presentadas en el plazo y con la documentación exigida en el apartado a) anterior. El límite por beneficiario se fija en el 50% de los gastos de matrícula.

Esta ayuda no se concederá en los casos de repetición de asignaturas o curso, deduciéndolo proporcionalmente.

2.- El Ayuntamiento incrementará en cada ejercicio económico las partidas anteriormente citadas, en el porcentaje que marque la Ley General de Presupuestos.

3.- Si las solicitudes excediesen de la consignación presupuestaria prevista para cada tipo de ayudas, la Comisión Paritaria fijará los criterios para la concesión de las mismas, en función de la renta de la unidad familiar.

4.- Si las solicitudes adolecen de alguna deficiencia se concederán diez días para su subsanación, en caso contrario se procederá a su archivo.

5.- En el supuesto de que el último día de presentación de instancias sea sábado, domingo o festivo, se interpreta que el plazo finaliza el primer día hábil siguiente.

VI.15.- *Uso de instalaciones deportivas:* El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para facilitar el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales a sus funcionarios.

En las áreas municipales en las que la preparación física sea un elemento necesario de prestación del servicio, el Departamento de Deportes, en coordinación con las citadas áreas, reservará horarios adecuados semanales para su utilización por el personal.

VI.16.- *Fondo de Pensiones:* El Ayuntamiento de Soria consignará en su Presupuesto General, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la cantidad suficiente de manera que se garantice, para el personal funcionario y laboral al servicio de

esta Administración Municipal, una aportación al actual Fondo de Pensiones de, al menos, 150 Euros anuales por empleado, debiendo ser de igual cuantía y periodicidad la aportación mínima del funcionario que con carácter voluntario quiera suscribirlo. Tal aportación deberá realizarse por el Ayuntamiento antes del 31 de mayo de cada año, una vez haya realizado su aportación el funcionario. La citada cantidad será incrementada anualmente en el incremento genérico previsto en las Leyes de Presupuestos.

En el supuesto de no agotarse la partida presupuestaria destinada a tal fin, se incrementará la aportación del Ayuntamiento por trabajador, con el límite máximo de 200 euros anuales.

Para la suscripción del citado Fondo y la elección de la Entidad depositaria, se tendrá en cuenta el informe emitido por la representación sindical en la Comisión Paritaria.

La Comisión de Control del Plan de Pensiones correspondiente será paritaria entre la representación municipal y sindical, con presencia de todos los grupos municipales y sindicales. Compete a la Comisión de Control la elaboración del Reglamento del Plan de Pensiones de acuerdo a la legislación vigente.

VI.17.- *Ayudas a la vivienda.* La Corporación Municipal y las Secciones Sindicales, manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo, sobre un PLAN SOCIAL DE VIVIENDAS, que afecte a todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO SÉPTIMO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VII.1.- *Salud laboral:* En materia de seguridad e higiene en el trabajo, los funcionarios estarán amparados por la normativa vigente, con especial referencia a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El funcionario tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal o reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho a participar en la formación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de los representantes legales y del Comité de Seguridad y Salud, órgano específico de participación en esta materia.

El Ayuntamiento está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad y salud en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los funcionarios en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en esta materia de los funcionarios que contrate o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio funcionario o para sus compañeros o terceros.

El funcionario está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o fuera de esta, con la compensación que proceda.

La formación de la política de seguridad y salud en todos los centros del Ayuntamiento partirá del análisis estadístico o casual de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en los mismos, de la detección e iden-

tificación de riesgos y de agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizados hasta el momento.

Dicha política de seguridad y salud se planificará anualmente para Servicios Especiales y Personal de Oficios y con periodicidad trianual en las oficinas y centros administrativos.

En todo caso, deberá comprender los estudios de los proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o su frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

*VII.2.- Comité de Seguridad y Salud:* Con el fin de lograr una protección más eficaz en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, se creará un único comité paritario denominado "Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Soria", que estará integrado por los Delegados de Prevención y por representantes de la Administración, en número igual al de los Delegados.

Los miembros que formen parte de este Comité, representando a los funcionarios, serán designados por la Junta de Personal.

Tendrán los mismos derechos y garantías que los demás representantes elegidos, sean o no miembros de los citados órganos de representación, siendo obligatoria la titulación de Técnico en Seguridad e Higiene. El Ayuntamiento se responsabilizará de impartir una formación básica a los delegados de prevención, que será obligatoria y computada como horario de trabajo. Además podrán asistir a la formación específica sobre los riesgos laborales del resto de los empleados municipales.

Los Delegados de Prevención dispondrán de un crédito horario de 20 horas mensuales, no acumulables a la bolsa de horas mensual de cada Sindicato.

A los componentes del Comité de Seguridad y Salud les será facilitada la información que se produzca en los diferentes puntos de trabajo sobre riesgos reales o potenciales y los mecanismos para su protección. Esta información deberá ser entregada por el Ayuntamiento a los interesados, por propia iniciativa o siempre que sea solicitada.

El Comité de Seguridad y Salud elaborará un Reglamento de funcionamiento.

*VII.3.- Competencias del Comité de Seguridad y Salud:* Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las siguientes:

- a) Velar por la protección de la seguridad e higiene de los funcionarios de este Ayuntamiento.
- b) Organizar campañas de formación y sensibilización en esta materia, destinadas a los funcionarios.
- c) Realizar visitas a los centros de trabajo para detectar las deficiencias y soluciones, investigar las causas de los accidentes y enfermedades derivadas del servicio y proponer la adopción de las medidas oportunas en los servicios en que el funcionario esté expuesto a un mayor grado de contaminación u otras circunstancias generadoras de riesgos.
- d) Con objeto de facilitar el trabajo en las mejores condiciones de seguridad e higiene y de ayuda a los funcionarios en el desempeño de sus tareas, el Comité de Seguridad y Salud

podrá organizar cursos y charlas sobre Seguridad e Higiene, así como sobre conocimientos técnicos y legales que les capaciten para el mejor desempeño de sus funciones.

e) Las establecidas en la normativa vigente y las que puedan haberse adoptado en este Acuerdo.

*VII.4.- Derechos de los funcionarios en relación con la seguridad y salud en el trabajo:* Todo funcionario, en relación con la protección de su salud en su puesto de trabajo, tendrá los siguientes derechos específicos:

a) A los exámenes de vigilancia de la salud establecidos en la normativa vigente, con la periodicidad que corresponda y el contenido acordado con el Servicio de Prevención, con carácter voluntario. Para los funcionarios de la Escala de Servicios Especiales, personal de Oficios y para el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse a su puesto de trabajo, el citado examen será obligatorio.

b) A conocer de forma detallada y concreta los riesgos a que está expuesto en su puesto de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.

c) A paralizar su trabajo si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y no retornar a su puesto de trabajo hasta que no haya sido eliminado, salvo las excepciones previstas en la Ley (Policía, Bomberos, etc.).

d) A una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que esté expuesto. Las pruebas médicas serán por ello específicas y repetidas con la periodicidad suficiente para detectar posibles alteraciones. Del objeto de éstas y de su resultado será informado personalmente y de forma completa el funcionario.

e) A participar con sus representantes o por si mismo, en ausencia de éstos, en cuantas medidas puedan promover la seguridad y la salud en el trabajo.

f) A una formación preventiva específica sobre los riesgos de su puesto de trabajo, adaptada a los avances técnicos y repetida periódicamente, así como cuando cambie de puesto de trabajo o técnica de trabajo.

*VII.5.- Derechos de las funcionarias embarazadas:* Las funcionarias municipales que se encuentren en estado de gestación, se adscribirán a puestos cuyas tareas a realizar no comporten riesgos para el embarazo, sin perjuicio alguno de sus retribuciones habituales; especialmente se evitarán los trabajos a turnos y el trabajo en horario nocturno.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no pueda proporcionar puestos o funciones adecuadas, las funcionarias podrán acogerse a la situación de licencia por riesgo para el embarazo, en los términos previstos en la Ley 39/1999, de 5 de Noviembre y en el presente Acuerdo.

*VII.6.- Trabajo en pantallas:* El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionar a los funcionarios que presten sus servicios de forma total o parcial ante terminales de ordenador, pantallas, etc., todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros de enfermedad o accidente derivados de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 488/1997, de 14 de abril.

*VII.7.- Plan de Prevención:* La empresa elaborará un Plan Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo cuatrianual y do-

cumentado, realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos, que tendrá al menos los siguientes contenidos.

- Una Evaluación de Riesgos de la empresa inicial o revisada.

- El desarrollo de las siguientes actividades priorizadas y temporizadas, la información sobre los riesgos a trabajadores/as; la formación de los trabajadores/as, de los delegados/as de prevención, de los trabajadores/as designados, de los trabajadores/as para medidas contra incendios, evacuación y primeros auxilios, determinando la periodicidad en todos los casos y los agentes formadores; la vigilancia de la salud protocolizada, para cada puesto de trabajo, siendo sus resultados confidenciales.

- Las medidas correctoras de los riesgos detectados, y los medios de protección tanto colectivos como individuales.

*VII.8.- La vigilancia de la salud:* Como actividad permanente de observación del estado de salud de los trabajadores, será realizada por el Servicio de Prevención, durante el tiempo de trabajo y se relacionará con los riesgos del puesto de trabajo e incluirá una revisión médica genérica anual de carácter voluntario. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado. Tanto los resultados de la Vigilancia de la Salud como del Reconocimiento médico serán confidenciales, informándose a las empresas exclusivamente de la Aptitud Laboral de cada trabajador/a.

*VII.9.- Política de prevención ante situaciones especiales:*

1.- La protección de los trabajadores/as sensibles a determinados riesgos, biológicamente disminuidos/as, trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, se realizará mediante el Comité de Seguridad y Salud, que tendrá en cuenta las disminuciones y limitaciones del trabajador/a y los Puestos de Trabajo compatibles, en relación a la Evaluación de Riesgos.

2.- Cuando se produzcan variaciones en las condiciones de trabajo, ya sea por la introducción de nuevas tecnologías, instalaciones, nuevos productos se realizará la consulta previa a la representación de los trabajadores/as. En todo caso el procedimiento que se establezca, tendrá en cuenta la Seguridad en el trabajo, la Higiene Industrial y la Ergonomía.

3.- Para los Puestos de Trabajo, calificados como tóxicos o peligrosos en las Evaluaciones de Riesgos, el Comité de Seguridad y Salud o la Comisión Paritaria podrá proponer sistemas de compensación horaria, con limitación de los tiempos de exposición cuando los riesgos no tengan la posibilidad de ser evitados.

## CAPÍTULO OCTAVO CONDICIONES SINDICALES

*VIII.1.-* La Junta de Personal, es el órgano específico de representación de los funcionarios. Su constitución, funcionamiento, facultades y garantías son las establecidas en la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento facilitará el material de oficina necesario y habilitará un espacio debidamente acondicionado y equipado como local sindical.

*VIII.2.-* Todas las decisiones del Ayuntamiento que puedan afectar directa o indirectamente a las condiciones de trabajo de los funcionarios, deberán ser negociadas, de conformidad con los arts. 32, 33 y 34 de la Ley 9/1987, en su redacción actual, en la Mesa de Negociación. Dicha Mesa de Negociación se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la mencionada Ley 9/1987.

*VIII.3.-* Cada Sección Sindical, con presencia en la Junta de Personal, tendrá derecho a un Delegado Sindical, elegido entre sus afiliados, que disfrutará las garantías y derechos que les reconoce la Ley 9/1987 de Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración Pública y Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical, estableciéndose en 20 horas el crédito mensual de los Delegados Sindicales y de los miembros de la Junta de Personal, que serán retribuidas como de trabajo efectivo.

Además:

- Los Delegados Sindicales constituyen el medio de comunicación entre el Ayuntamiento y las Secciones Sindicales.

- Están legitimados para convocar reuniones en los términos indicados en el art. 41 y siguientes de la Ley 9/87.

- Deberán ser oídos, en cualquier expediente disciplinario que afecte a alguno de sus afiliados.

*VIII.4.-* Los derechos sindicales de los funcionarios del Ayuntamiento de Soria, se regularán por la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical y por la Ley 9/1987 de Órganos de representación de Personal al Servicio de la Administración Pública.

*VIII.5.-* Los miembros de la Junta de Personal, del Comité de Empresa y los Delegados Sindicales de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal, a la acumulación del crédito de horas mensuales, que conformarán la bolsa anual de cada Sindicato. La distribución y control de dicha bolsa será efectuado por los órganos competentes de cada sindicato de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.d) de la Ley 9/1987, modificada por la Ley 7/1990. La utilización por parte de los delegados sindicales y miembros de la Junta de Personal de los créditos de horas sindicales, deberá comunicarse al Jefe del servicio respectivo con la antelación suficiente, quien dará cuenta al Departamento de Personal. Si la utilización de estos créditos de horas, supusiese a juicio del Jefe del servicio, un claro menoscabo del mismo, deberá ponerlo en conocimiento del Alcalde, que dispondrá lo necesario, de manera que no resulte perjudicado este derecho.

El Ayuntamiento concederá licencia, en su caso, para asistencia a Cursos y Congresos Sindicales, relacionados directamente con la Función Pública, previa justificación y de acuerdo con la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y según la legislación aplicable en cada caso.

*VIII.6.-* En todos los Centros de Trabajo o Dependencias municipales existirá un tablón de dimensiones adecuadas para la exposición, con carácter exclusivo, de anuncios sindicales.

*VIII.7.-* Se reconoce el derecho a la Negociación Colectiva en los términos establecidos en la Ley. Podrá establecerse, una Mesa Única de Negociación, para personal funcionario y laboral.

*VIII.8.-* La celebración de reuniones en los centros de trabajo se regulará conforme a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la citada Ley 9/1987, de 12 de junio.

Para celebrar un reunión dentro de la jornada laboral, deberá solicitarse por escrito con 72 horas de antelación, señalando el lugar de celebración, personal al que se dirige, hora de celebración, tiempo estimado de duración y orden del día. La autorización supone que el Ayuntamiento facilitará los locales adecuados para su celebración, así como la asistencia del personal, debiendo en todo caso quedar los servicios cubiertos.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Soria iniciará progresivamente todos los procesos de cobertura de puestos de trabajo y, en su caso, procesos de consolidación de efectivos.

SEGUNDA.- La intervención del Servicio de Extinción de Incendios en el ámbito provincial, se regulará por el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Prestación del Servicio de Retén por el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria, de fecha 30 de Diciembre de 2.005 y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 19 de enero de 2006.

TERCERA.- En ningún caso lo establecido en el presente Acuerdo supondrá menoscabo respecto de condiciones más beneficiosas recogidas en disposiciones legales anteriores o posteriores a su aprobación, entendiéndose automáticamente modificado aquello que difiera de lo dispuesto en disposiciones normativas de aplicación.

CUARTA.- El personal de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S), se regulará por su Normativa específica, sin perjuicio de que puedan aprobarse reglamentos internos para estos colectivos, elaborados previa audiencia de los representantes sindicales.

QUINTA.- Todos los funcionarios percibirán los atrasos que pudieran corresponderles derivados del presente Acuerdo. Los efectos económicos del mismo se retrotraen al uno de enero de dos mil cinco, salvo para aquellos conceptos en los que expresamente se determina otra fecha y con la excepción de aquellos funcionarios que alcancen en el presente año la edad de jubilación, los cuales percibirán todos sus atrasos antes de producirse la misma.

Previa la adecuación presupuestaria necesaria, los atrasos correspondientes al presente ejercicio 2.007 se percibirán en el mes de Agosto de 2.007; los atrasos del ejercicio 2.006 se percibirán en el mes de Septiembre de 2.007 y los atrasos correspondientes al ejercicio 2.005 se percibirán en el mes de Noviembre de 2.007.

SEXTA.- En los supuestos de adopción de medidas por parte del Ayuntamiento sobre movilidad, redistribución de efectivos y asignación de puestos de trabajo, como consecuencia de los Planes de Empleo previstos en el art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se abrirá un proceso negociador con las Organizaciones Sindicales, en los términos establecidos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- Los trabajos extraordinarios que se realicen con motivo de las Fiestas de San Juan, se regularán por lo dispuesto en el Acuerdo vigente suscrito el 30 de abril de 2004.

Los servicios extraordinarios por nevadas en la Ciudad y por activación del retén de nieve, se regularán por los Acuerdos vigentes de fechas 11 de diciembre de 2000 (sobre servicios por nevadas abundantes), Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2003 (sobre el retén de nieve), modificación cuantías de fecha 28 de noviembre de 2003, informada favorablemente por la Comisión Paritaria de 4 de diciembre de 2003, dictamen de la Comisión Paritaria de 24 de febrero de 2004 (sobre inclusión en el Acuerdo regulador del Plan de Nieve del Técnico responsable del mismo) y Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2005 (sobre inclusión en el citado Acuerdo regulador del Plan de Nieve del Sr. Capataz del Almacén Municipal).

Los servicios extraordinarios en las comparsas de gigantes y cabezudos, se regularán según lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2003.

Los servicios extraordinarios como Maceros de la Corporación se regularán conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2003.

Los servicios extraordinarios prestados en el Crematorio Municipal, se regularán de conformidad con el informe de la Comisión Paritaria de fecha 20 de julio de 2004.

Otros servicios que pudieran establecerse, así como la modificación de los Acuerdos vigentes, serán objeto de negociación puntual, tanto la actividad como las compensaciones que en su caso procedan.

OCTAVA.- El personal de vías públicas que realice guardias de electricista percibirá mensualmente la cantidad de 250 euros mensuales con efectos de la aprobación del presente Acuerdo. Con esta cantidad quedarán compensadas todas las horas de salida por averías o urgencias necesarias que se deban inexcusablemente realizar, además de el carácter festivo y/o nocturno de las mismas, por lo que no podrán percibir cantidad alguna en concepto de horas extraordinarias por este concepto o compensación de las mismas. El sistema de trabajo y horario de servicio de guardia será el actualmente existente: 8 horas de guardia, según horario de alumbrado de invierno y verano.

En caso de baja laboral de alguno de los electricistas que conforman el retén, los demás percibirán una cantidad a razón de 40 euros la guardia.

Tal gratificación se incrementará anualmente en el incremento general que determinen las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

NOVENA.- Se establece una gratificación extraordinaria al puesto de Conserje Mantenedor del Palacio de la Audiencia, de 150 euros mensuales por el montaje y desmontaje de las exposiciones que se realicen en el Palacio, dentro del horario de trabajo y en días exclusivamente laborales. En el supuesto de que este trabajo requiera un exceso de horario, se percibirán las horas extras que se realicen.

Tal gratificación se incrementará anualmente en el incremento general que determinen las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

DECIMA.- El Ayuntamiento de Soria elaborará un Reglamento para los Agentes Medioambientales, una vez llevado a cabo el proceso de reclasificación de los puestos de Guarda de Montes.

UNDECIMA.- El Ayuntamiento de Soria asumirá la reclasificación de Grupos de los puestos de trabajo o categorías profesionales que sean posibles, de acuerdo con la legislación vigente. En particular se declara como objetivo la reclasificación de los puestos de trabajo del Grupo E al D, previos los procesos selectivos correspondientes.

En tal sentido se irán reclasificando los puestos de la Subescala Auxiliar a la Subescala Administrativa, posibilitando el acceso a dichos puestos mediante promoción interna y debiendo de seguir desempeñando las funciones de la Subescala de origen.

Asimismo, se reclasificarán los puestos de Peones a Ayudantes de Oficios, mediante concurso de méritos, considerándose como tal el desempeño durante tres años de puesto de Peón, sin nota, informe negativo o apercibimiento en su expediente personal, recogiendo en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo, los puestos que serán objeto de reclasificación, mediante el correspondiente proceso.

DUODECIMA.- Con el fin de racionalizar y disminuir el abono de horas extraordinarias, se acuerda que aquellos funcionarios que deban hacer sustituciones estando libres de servicio, como consecuencia de la necesidad de cubrir determinados servicios por motivos de bajas laborales sobrevenidas, otras ausencias justificadas o el ejercicio del derecho sindical, serán compensadas, en concepto de productividad y a partir de la firma y posterior aprobación por el órgano municipal competente del presente Acuerdo y de las modificaciones presupuestarias necesarias, con la cantidad de 107 Euros por cada jornada de 8 horas realizada o turno de mañana, tarde o noche realizado. Se procurará, en cualquier caso, que ningún funcionario realice más de ocho horas por este concepto.

En el supuesto de que la sustitución fuera por tiempo inferior, se percibirá la parte proporcional.

Si el servicio ha de prestarse en festivo o en horario nocturno, se tendrá derecho, adicionalmente, a las compensaciones previstas en el presente Acuerdo por dichos conceptos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que puedan ajustarse provisionalmente los turnos de trabajo o adoptarse otras medidas previstas reglamentariamente de sustitución temporal por ejercicio de funciones de superior categoría, cuando se prevea que las bajas o sustituciones puedan ser prolongadas.

DECIMO TERCERA.- A los efectos de facilitar y simplificar el abono de la cuantía a percibir por trabajos de superior categoría en la Policía Local, se establecen las siguientes asignaciones, a percibir a partir de la firma y posterior aprobación por el órgano municipal competente del presente Acuerdo y de las modificaciones presupuestarias necesarias:

1. El Policía que ocasionalmente desarrolle las funciones de Oficial, percibirá la cantidad diaria de 6'00 Euros, cantidad que se incrementará anualmente en el porcentaje que establezcan las respectivas L.P.G.E.

2. El mando que provisionalmente desempeñe las funciones de la Jefatura de la Policía Local, percibirá la diferencia de retribuciones complementarias; esta percepción implica la disponibilidad inherente al cargo.

DECIMO CUARTA.- El Ayuntamiento de Soria se compromete a la revisión del Complemento Específico de los

puestos de trabajo de Encargado de Jardines, Encargado de la Plaza de Abastos, Agentes Medioambientales, Jefe de la Policía Local y Jefes de Turno del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, previo examen en la Comisión Técnica para el Estudio de Funciones y Valoración de Puestos de Trabajo que al efecto se constituya, con representación de los Grupos Políticos Municipales y de las Secciones Sindicales de los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo.

#### CLÁUSULAS FINALES

PRIMERA.- En todo lo no contemplado en el presente Acuerdo, resultará de aplicación lo dispuesto en la Normativa legal vigente.

SEGUNDA.- En el supuesto de que el IPC real supere lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se abonará una paga no consolidable, vinculada al cumplimiento de objetivos, de forma anual, correspondiendo la formulación de los objetivos y la distribución de la cantidad concreta a la Comisión Paritaria.

TERCERA.- La representación de la Corporación Municipal, someterá al Ayuntamiento Pleno la ratificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

CUARTA.- De la firma y del contenido de este Acuerdo, se dará cuenta a la Oficina Pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11 / 1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento general y subsiguientes efectos.

#### ANEXO I

##### PRESTACIONES SANITARIAS

##### A) DENTARIAS

	<u>Euros</u>	<u>Ptas.</u>
Dentadura completa (superior e inferior)	434	72.145
Dentadura superior o inferior	218	36.206
Pieza, cada una	50	8.253
Empaste, cada uno	26	4.259
Implante osteointegrado	98	16.239
Tratamiento de ortodoncia	434	72.145
Endodoncia	50	8.253

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda por implante osteointegrado será compatible con la ayuda por pieza o dentadura.

La ayuda de 50 Euros por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia, concluye con el correspondiente empaste u obturación.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los dieciocho años, de una sola vez y para un único tratamiento.

##### B) OCULARES

	<u>Euros</u>	<u>Ptas.</u>
Gafas (de lejos o cerca)	54	9.051
Gafas bifocales/progresivas	98	16.239

	<u>Euros</u>	<u>Ptas.</u>
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	21	3.461
Sustitución de cristal bifocal/ progresivo	40	6.655
Lentilla	50	8.253
Lentillas desechables	98	16.239
Lente terapéutica, cada una	99	16.505
Ayudas ópticas para Baja Visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	264	43.926
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	112	18.635

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 98 Euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable pro año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por Baja Visión aquellas personas que, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0,3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10° desde el punto de fijación. En el caso de las ayudas ópticas para Baja Visión se requerirá informe de facultativo especialista en Oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 538 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en Oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y sólo se concederán un máximo de 224 euros por año natural y beneficiario. El Informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Para realizar el cómputo de las prestaciones concedidas, se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

#### C) OTRAS

	<u>Euros</u>	<u>Ptas.</u>
Audífono	584	97.169
Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor)	194	32.212
Laringófono	1.448	
240.927		
Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina	Financiación total según procedimiento	

El período mínimo de renovación ordinaria de las prestaciones de audífono, colchón o colchoneta antiescaras o laringófono será de veinticuatro meses desde la fecha de factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación, acreditada por informe del Facultativo correspondiente.

En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo del 50 por 100 de la ayuda establecida para su adquisición. Las ayudas concedidas por este concepto serán tenidas en cuenta a efectos del cómputo de plazos para la renovación del mismo artículo.

La ayuda para audífono prevista en este Anexo, será incompatible con la prestación de audífono prevista en el Catálogo de Material Ortoprotésico (Código 21 45 00) de la Orden APU/2245/2005, de 30 de Junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE.

El procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea de insulina será el establecido en la citada Orden APU/2245/2005, de 30 de Junio, con las adaptaciones necesarias a esta Administración.

Soria, 21 de agosto de 2007.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 3203

— · —

### SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA

*ANUNCIO nº 0007/2007 de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan.*

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

ANUNCIO Nº 0007/2007:

*Obligado tributario o su representante:* 16806395-L Almarza García Matilde Pz. Santa María, Nº 21 42.200 Almazán, Soria

*Procedimiento que motiva la citación:* 42-DAMZ-SYD-LSU-07-000034 Liq. sucesiones

*Órgano que la tramita:* Oficina Liquidadora de D. H. Almazán, C/ Ronda De San Francisco, 60 42.200 Almazán, Soria.

Soria, 27 de agosto de 2007.- La Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Ana María León Gonzalo. 3201

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria